



SERVICIO DE FACILITADORES JUDICIALES 1998 - 2018

Marvin Ramiro Aguilar García



ND
2019

Autor

Marvin Ramiro Aguilar García.

Primera Edición

Servicio de Facilitadores Judiciales
1998-2018

Publicación en español 20 ejemplares.

Para uso de facilitadores judiciales, jueces, tribunales y personal de las instituciones integrantes del sistema de justicia de la República de Nicaragua.

Diagramación e Impresión

Imprenta del Poder Judicial.



“Decidí entregar a los lectores un pequeño aporte de mi vivencia con los facilitadores judiciales, abordando un poco su historia, desarrollo y fortalecimiento. El espíritu de servicio, solidaridad y amor que poseen estas personas es incalculable, hay mucho que agradecerles por ser promotores de la paz y la reconciliación en nuestro país.

Les invito a apropiarse de su contenido, conocer las vivencias del Servicio de Facilitadores Judiciales en pro de Nicaragua y el mundo”.

Marvin Ramiro Aguilar García.

Mensaje del
Doctor Marvin Ramiro Aguilar García
Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia

Han transcurrido veinte años de fundación e implementación del Servicio de Facilitadores Judiciales, veinte años de garantizar el derecho fundamental y humano de acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad de nuestro país. Nadie imaginó que como resultado del trabajo de quince líderes comunales que valientemente aceptaron el reto de iniciar un servicio voluntario en su comunidad, tendríamos un impacto positivo a nivel nacional y ejemplo para el mundo.

Era inconcebible que en una comunidad vulnerable, con bajo desarrollo económico y social, floreciera una experiencia de vida tan hermosa como es el servicio desarrollado por los facilitadores judiciales.

Para mí ha sido toda una vivencia, porque he tenido la dicha de formar parte de la historia del Servicio de Facilitadores Judiciales en todas las etapas de su desarrollo, cuya experiencia ha incidido en mi superación personal, humana y profesional. El conocer y acompañar a estos hombres y mujeres de alma nobles, con un don de servicio hacia su comunidad, inspira a realizar tus mejores esfuerzos y entregar lo mejor de uno.

Este sentimiento que me acompaña y las bondades del servicio que brindan los facilitadores judiciales, me hicieron reflexionar sobre la necesidad de incorporar a estos protagonistas a través de estas líneas de la historia.



La remembranza del Servicio de Facilitadores Judiciales 1998 - 2018, destaca el trabajo que hombres y mujeres líderes de comunidades, barrios y sectores sociales del país han realizado durante estos veinte años, con el propósito de contribuir a fortalecer el acceso a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad, así como la promoción de una cultura de paz y reconciliación.

Este servicio contribuye a acercar la justicia a la comunidad, a través del trabajo voluntario y gratuito que los facilitadores judiciales realizan diariamente en la solución pacífica del conflicto, previniendo y mediando el delito, orientando, asesorando y acompañando a la población, brindando charlas a la comunidad en temas jurídicos y sociales. Asimismo, son el enlace de comunicación entre la comunidad y la autoridad judicial local.

Los facilitadores judiciales reflejan el rostro humano de la justicia, realizan su trabajo motivados en servir a la población, con el alma, impregnados del espíritu del pueblo, promoviendo un ambiente de paz, solidaridad, armonía, gobernabilidad, seguridad y bienestar a cada persona, familia y comunidad.

En el transcurso de estos años, el Servicio de Facilitadores Judiciales ha transitado junto al proceso de modernización y fortalecimiento del Poder Judicial, siendo la expresión de la participación popular efectiva en la administración de justicia.

Inició con quince facilitadores judiciales en catorce municipios y actualmente son 4,909 facilitadores judiciales a nivel nacional, teniendo como unidad administradora a los jueces locales, más un equipo de funcionarios del Poder Judicial en diferentes niveles de responsabilidades que participan entusiastamente en apoyar su buena marcha.

En el proceso de desarrollo el logro más significativo ha sido crear nuevas formas de relaciones y búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos dentro de la comunidad, promoviendo la vivencia de una cultura de paz, reconciliación y entendimiento entre las personas que integran las comunidades, barrios y

sectores sociales. El Poder Judicial de Nicaragua seguirá impulsando estos procesos para el bienestar de las presentes y futuras generaciones de nuestro país.

En América Latina somos referente en acercar la justicia a la población en condición de vulnerabilidad, a través de un modelo de justicia comunitario que implementa formas sencillas y rápidas en la solución del conflicto, preparación constante a la población para la prevención del delito y la mediación, orientación en el uso de las diferentes rutas que permiten el acceso inmediato a los servicios de justicia y de otras instituciones.

La evocación del Servicio de Facilitadores Judiciales 1998 - 2018, constituye una fuente valiosa de información que ponemos a su disposición para dar a conocer sus primeros pasos, sus diferentes etapas de desarrollo, el proceso de institucionalización e impacto obtenido.

Agradezco en nombre del Poder Judicial y el mío propio a los hombres y mujeres facilitadores judiciales que hacen posible que cada día la población en condición de vulnerabilidad tenga acceso a la justicia. La labor voluntaria y gratuita que realizan abona al bienestar integral de la persona, familia, comunidad y al país.

Hago extensivo nuestro agradecimiento a jueces, magistrados de tribunales de apelaciones, delegados administrativos, personal de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, instituciones locales y nacionales, organizaciones, empresas, países donantes y particulares que contribuyen a que el Servicio sea una hermosa realidad en nuestro país. Agradezco a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, el haberme delegado y confiado para atender el Servicio de Facilitadores Judiciales.

De todo corazón, gracias.

Contenido

I. Florece un nuevo modelo de justicia	11
II. Servicio de Facilitadores Judiciales	27
2.1 ¿Qué es el Servicio de Facilitadores Judiciales?.....	27
2.2 ¿Quiénes son los Facilitadores Judiciales?	30
2.3 Características	34
2.4 Marco Legal.....	36
2.5 Misión, Visión y Valores	39
2.6 Lema	41
2.7 Reconocimientos.....	41
III. Crecimiento del Servicio de Facilitadores Judiciales	45
3.1 Estadísticas del Servicio de Facilitadores Judiciales	45
3.2 Facilitadores Judiciales de sectores sociales	63
3.1 Pueblos Originarios.....	68
IV. Organización, Desarrollo y Fortalecimiento	80
4.1 Proceso de elección, nombramiento y acreditación de facilitadores judiciales	80
4.2 Institucionalización del Servicio de Facilitadores Judiciales	89
4.3 Atención y seguimiento	115
4.4 Capacitación.....	124
• Desarrollo de la capacitación del SFJ	125
• Alfabetización Jurídica.....	150
• Formación en Dirección del Servicio de Facilitadores Judiciales y Acceso a la Justicia.....	151
4.5 Servicios brindados a la comunidad.....	154
4.6 Divulgación	162
4.7 Sostenibilidad.....	172
4.8 Encuentro con Facilitadores Judiciales Fundadores.....	184

V. Nuestra contribución al fortalecimiento del acceso a la justicia hacia otros países	187
5.1 Nuestra experiencia compartida con otros países	187
VI. Impacto del Servicio de Facilitadores Judiciales.....	207
VII. Línea de Tiempo	212
• I Periodo 1998- 2001	212
• II Periodo 2002- 2007	214
• III Periodo 2008- 2012	216
• IV Periodo 2013-2018.....	218
VIII. Fuentes de Información.....	221
IX. Glosario.....	224

I. Florece un nuevo modelo de justicia

Nicaragua con el Servicio de Facilitadores Judiciales al igual que otros países del mundo, busca nuevas formas de acercar el acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad.



Facilitadores Judiciales Fundadores

De las comunidades rurales, barrios y sectores sociales surgieron de forma natural personas que se convirtieron en líderes de la paz y la reconciliación en sus comunidades.

Estas personas apoyaban a sus vecinos en diferentes trámites ante las instituciones del Estado a nivel local, tomaban la iniciativa de gestionar en función del desarrollo y mejora de las condiciones de vida de la colectividad, tales como apoyar las siembras, el mejoramiento o construcción de escuelas, centros de salud, solicitar al maestro o médico requerido para la comunidad, acompañarles cuando se enfermaba algún familiar, igualmente gestionar para mejorar los caminos y otras situaciones que surgen a diario en la comunidad.

Como líderes naturales son respetados, reconocidos y estimados por su constante apoyo a la población de las zonas rurales y urbanas que enfrentaban múltiples obstáculos para el acceso a los tribunales de justicia, por largas distancias en caminos difíciles, problemas de transporte,

problemas económicos, sociales y falta de conocimiento para realizar sus trámites ante las instituciones.

Considerando las experiencias vividas en las comunidades rurales con sus líderes naturales, las contradicciones entre la población y los obstáculos que se presentaban para el acceso a la justicia, la Corte Suprema de Justicia (CSJ)¹ definió estrategias con la cooperación internacional para mejorar el acceso a la justicia.

Una de las estrategias proponía establecer un enlace entre las autoridades judiciales y la población, con el fin de atender situaciones que podían resolverse en la comunidad, sin necesidad de presentarlas ante los tribunales de justicia.

En marzo del año 1997 la Corte Suprema de Justicia solicitó a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA)² un programa de colaboración técnica (PCT)³, con el objeto de apoyar el proceso de paz y democracia que consolidara el Estado de Derecho a través del fortalecimiento institucional.

Como efecto de la gestión anterior, el 22 de octubre del año 1997 se suscribió un acuerdo de cooperación técnica entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de Estados Americanos con apoyo de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI)⁴, dando origen al programa que se denominó “Cooperación Técnica para la Paz, Consolidación y Reintegración en Nicaragua”.

El programa tenía como finalidad iniciar un proceso de mejoramiento de acceso a la justicia en catorce municipios del país, con características comunes en cuanto a los niveles de conflictividad social entre la población, inseguridad ciudadana, poca presencia de las instituciones del Estado, pobreza, difícil acceso por ubicación geográfica y condiciones de los caminos, lo que generaba obstáculos para acceder a los servicios de justicia.

1 Siglas que identifican a la Corte Suprema de Justicia.

2 La Organización de los Estados Americanos (OEA) fue creada en 1948, cuando se suscribió en Bogotá, Colombia la Carta de OEA que entró en vigencia en diciembre de 1951. Reúne a los 35 países de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio.

3 Programa de colaboración Técnica implementado en los primeros años del SFJ.

4 Organización gubernamental para la cooperación dirigida a países en vías de desarrollo. En el caso de Nicaragua ASDI garantizó fondos que provenían del Parlamento.

El acuerdo de cooperación técnica, se centró en tres ejes fundamentales:

- a. Desarrollo de una cultura cívico - jurídica.
- b. Creación de mecanismos permanentes de comunicación social entre las autoridades judiciales y la sociedad civil.
- c. Implementación de mecanismos de resolución alterna de conflictos.

Vista la complejidad de las zonas rurales donde se desarrollaría el programa de colaboración técnica, así como la necesidad de entrelazar sus ejes y acciones con la población de los municipios y comunidades seleccionadas, se decidió estructurar una figura que permitiera difundir nociones jurídicas elementales, favorecer el acercamiento de los pobladores con las autoridades judiciales locales y promover su participación en la solución pacífica de sus propias controversias o diferencias.

Con ese fundamento se estableció un sub proyecto denominado *“Facilitadores Judiciales Voluntarios”*, para la implementación del apoyo a la administración de justicia en zonas rurales remotas del país, a través de líderes naturales de los municipios seleccionados.

El sub proyecto definía la estrategia propuesta por la Corte Suprema de Justicia de involucrar a hombres y mujeres de reputación honorable, líderes comunales con credibilidad suficiente para desarrollar un trabajo con vocación de servicio, solidarios, imparciales en las decisiones, respetuosos, sin antecedentes penales, con nivel académico mínimo de alfabetizado, de alta sensibilidad humana y permisibles a ser capacitados por la autoridad judicial local.

Es así, que en el año 1998 vimos nacer en el seno de las comunidades rurales de Nicaragua, la figura del facilitador judicial voluntario -hoy conocido como facilitador judicial- siendo objeto de estudio, definición de su perfil y atención al desarrollo de sus actividades.

Para iniciar las primeras actividades se nombró un facilitador judicial voluntario por municipio, una persona líder de la comunidad, apreciado e identificado por la población, electo por los habitantes de la comunidad donde vivía para trabajar de forma voluntaria con amor y respeto. Estas

características permitieron generar confianza en la población para buscar en esta nueva figura orientación y apoyo a la solución de sus problemas.

Las primeras asambleas públicas donde se nombraron facilitadores judiciales voluntarios se realizaron en los municipios de Wiwilí de Jinotega, Santa María de Pantasma, San José de Bocay, El Cuá, Santo Domingo (que incluía el actual municipio El Ayote), La Libertad, Waslala, Rancho Grande, Tuma-La Dalia, Matiguás, Bocana de Paiwás, La Cruz de Río Grande, El Tortuguero y Río Blanco.

Era condición esencial que el facilitador judicial voluntario habitara y ejerciera su cargo en la comunidad donde era electo. Una vez elegidos por sus vecinos, eran nombrados por el juez local que atendía el municipio, mediante un acta de compromiso donde se responsabilizaban a informar a la autoridad judicial de cada gestión realizada y en casos de conflictos solicitar el apoyo para atenderlos.

El facilitador judicial voluntario tenía la función principal de ser una figura conciliadora de los problemas presentados por los habitantes de la comunidad, sobre todo en aquellas zonas rurales donde el nivel de conflictividad social era considerable.

En ese contexto histórico, inicia el trabajo de los quince facilitadores judiciales fundadores del Servicio de Facilitadores Judiciales (SFJ)⁵, en los municipios antes mencionados.

El facilitador judicial desde sus inicios apoyó al juez local, al acompañar y explicar a la población sobre algunos trámites como la inscripción de un hijo, los requisitos para contraer matrimonio, cómo gestionar la pensión de alimentos, entre otros temas y gestiones, sintiéndose la población apoyada y atendida.

En diciembre del año 1998 el señor César Gaviria Trujillo, quien era el Secretario General de la OEA en ese tiempo, visitó el país en consideración a la experiencia novedosa de los facilitadores judiciales voluntarios en contribuir al acceso a la justicia.

⁵ Siglas con que se identifica al Servicio de Facilitadores Judiciales.

Estuvo presente en la tercera capacitación a nivel nacional para los facilitadores judiciales voluntarios que se desarrolló en La Cartuja, Matagalpa. En esa ocasión un facilitador judicial voluntario del municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, agradeció el apoyo recibido mediante el beneficio de implementar el programa de facilitadores judiciales voluntarios en las comunidades, por las capacitaciones que recibían para atender mejor a la población y elevó la solicitud a la Corte Suprema de Justicia de extender el programa a todas las ciudades, pueblos y barrios para lograr una justicia en paz.

La jueza local del municipio de El Cuá- Bocay, departamento de Jinotega, también intervino en esa actividad, en representación de los jueces locales de los municipios donde el programa de facilitadores judiciales voluntarios tenía seis meses de implementarse.

Señaló que el programa había nacido ante la necesidad y deseo de las autoridades judiciales y pobladores de resolver los problemas que se presentaban en lugares muy alejados. Explicó quiénes eran sus integrantes, la forma de elegirlos y destacó su contribución al resolver los conflictos dentro de la misma comunidad, facilitando el acceso a la justicia a pobladores vulnerables y descongestionando los juzgados.

Los primeros años de experiencia no fueron fáciles, ya que los facilitadores judiciales voluntarios eran una figura nueva para la población, aún en vías de institucionalización, que se venía construyendo en la práctica con el involucramiento directo de la autoridad judicial local.

En esos años se tenía el reto de demostrar que el trabajo realizado por los facilitadores judiciales voluntarios era útil al desarrollo de la comunidad, al acceso a los servicios de justicia, al cambio progresivo del entorno del conflicto hacía un ambiente de paz social, armonía y gobernabilidad.

La presencia de este nuevo servidor del Poder Judicial que permanecía en la comunidad y la aceptación de la labor realizada, contribuyó a mejorar la posibilidad del acceso a la justicia a la población rural y reducir la cantidad de delitos; dando apertura a la profundización de la

organización social local y la presencia del Estado en los municipios seleccionados para la implementación del programa.

El primer periodo (1998 -2000) de implementación del programa representó una fase de experimentación, obteniendo logros significativos y demostrando que la metodología de trabajo podía aplicarse a grupos o etnias con costumbres y valores ancestrales, tal es el caso de las comunidades étnicas de la Costa Caribe y la región especial del Alto Wangki y Bokay.

De ahí que, se presentaron los avances en la articulación del trabajo que desarrollaban los facilitadores judiciales voluntarios, su aporte al mejoramiento del acceso a la justicia en las zonas rurales más afectadas y el impacto que generaban en las comunidades donde se implementaba el programa.

A partir de los resultados exitosos, la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría General de la OEA y la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional a finales del año 2000, iniciaron conversaciones sobre la necesidad de consolidar y maximizar el trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales voluntarios y crear un programa llamado “*Facilitadores Judiciales Rurales*”.

Se proyectaba fortalecer el acceso a la justicia en cincuenta y siete municipios del país para atender sus áreas rurales que comprendían quinientas setenta comunidades, el nombramiento de 570 facilitadores judiciales, así como el acompañamiento para fortalecer el liderazgo de treinta Wihtas⁶ de los municipios de Waspam y Bilwi.

Estos municipios a inicios del año 2000 se caracterizaron por niveles de pobreza superiores al sesenta por ciento de la población, difíciles condiciones geográficas, limitado acceso a los servicios de justicia y de otras instituciones del Estado.

Para ese tiempo el programa de facilitadores judiciales rurales, era atendido como proyecto desde la dirección de cooperación externa de la Corte Suprema de Justicia, creándose para su atención el departamento de atención a facilitadores.

⁶ Forman parte de la estructura orgánica de las autoridades comunales del Pueblo Originario Miskitu, siendo su función principal administrar justicia comunal mediante la aplicación del derecho consuetudinario.

Valorando el avance obtenido en materia de acceso a la justicia, la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría General de la OEA suscribieron en el mes de agosto del año 2001, un acuerdo marco de cooperación técnica que tuvo por objeto reforzar el trabajo iniciado por los facilitadores judiciales voluntarios.

A partir de la firma del acuerdo, se formalizó el programa de facilitadores judiciales rurales en sustitución del proyecto de facilitadores judiciales voluntarios.

Los facilitadores judiciales proporcionaban servicios de justicia y orientaban a la población sobre los servicios que brindaban otras instituciones, facilitaban la comunicación entre el juez local y la comunidad, informaban sobre temas de interés y contribuían a cambiar el entorno del conflicto en paz social.

En agosto del año 2001, se suscribió el adendum del proyecto con el componente denominado “Consolidación del Acceso a la Justicia de Poblaciones Rurales en 15 Municipios”, cuyo propósito fue consolidar la red de facilitadores judiciales y su inclusión en la estructura orgánica del Poder Judicial, para obtener la legitimación y el reconocimiento institucional.

Se incorporaron como ejes transversales del programa la equidad de género, protección al medio ambiente, derechos de los pueblos originarios, así como los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El mismo año, se realizó el encuentro nacional de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y jueces locales, donde surgió la propuesta de dotar al cuerpo de facilitadores judiciales de un reglamento para garantizar su institucionalización y convertir el programa en un servicio, teniendo como referencia las funciones que éstos desarrollaban en apoyo a la administración de justicia.

En ese entorno, la figura del facilitador judicial rural avanzaba en su institucionalización, lo que representaba un avance para prestar el servicio. Recordemos que era algo novedoso, creaba expectativas en relación a los resultados del trabajo que desarrollaban, los cuales se evaluaban de acuerdo al impacto reflejado en la vida de las comunidades rurales donde tenían presencia.

Superadas las reservas sobre las actuaciones del facilitador judicial rural y la evaluación del impacto a la labor que realizaba, la Corte Suprema de Justicia tomó dos decisiones:

- a. Legitimar e institucionalizar la figura del facilitador judicial rural (FJR)⁷ mediante la implementación de un reglamento y proponer ante la Asamblea Nacional su incorporación en el nuevo Código Procesal Penal; y
- b. Poner en marcha la ampliación del programa en todos los municipios con características rurales y aislados de la capital.

La Corte Suprema de Justicia en coordinación con el equipo técnico del proyecto reforma y modernización normativa de CAF/ FIU/USAID, logró impulsar el ante proyecto del Código Procesal Penal hasta lograr su aprobación, incluyendo en su texto normativo la figura del facilitador de justicia en zona rural.

El 21 y 24 de diciembre del año 2001, fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 243 y 244 el Código Procesal Penal, que señala en su artículo 423 reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporando en el artículo 169 a los facilitadores judiciales rurales como personal al servicio de la administración de justicia y el Capítulo V bis De los facilitadores judiciales rurales, en el artículo 200 bis los define como un cuerpo regulado por la Corte Suprema de Justicia en su organización, funciones, calidades, requisitos, sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento.

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, los facilitadores judiciales se convirtieron en auxiliares de la administración de justicia, permitiendo mayor acceso a ella; contribuyendo a cambiar poco a poco la cultura de violencia y confrontación que predominaba en muchas zonas rurales por el inicio de un proceso de tolerancia y paz social.

Como parte de los esfuerzos por fortalecer las actuaciones de los facilitadores judiciales, se elaboró la propuesta del reglamento en base a la definición de su perfil, los requisitos y formas de ingreso, mecanismo de selección, funciones y causas de destitución.

⁷ Siglas que identificaban al facilitador judicial rural.

A lo inmediato, se procedió a discutir el contenido normativo del reglamento entre equipos técnicos de la Corte Suprema de Justicia, jueces locales y en calidad de invitados los asesores técnicos de la Organización de Estados Americanos.

Obteniendo como resultado que el veinticinco de noviembre del año 2002, después de un amplio proceso de consulta con facilitadores judiciales y jueces locales, se aprobó el primer reglamento del programa de facilitadores judiciales rurales.

El reglamento incorporaba en su contenido el objeto y ámbito de aplicación, los requisitos de ingreso, competencia, funciones, derechos, deberes, nombramiento y destitución del facilitador judicial rural; asimismo la capacitación, expansión rural del programa, entre otros. Establecía en el artículo 23 la conformación de la Comisión de Colaboración Técnica⁸, la cual sería encargada específicamente de regular y supervisar el funcionamiento y desarrollo de los facilitadores judiciales.

Además, se orientaba la creación de la Oficina de Atención a Facilitadores, como una dependencia administrativa del poder judicial, con sede en la Corte Suprema de Justicia, estando a cargo de un director y del personal necesario.



Capacitación sobre el Reglamento del Facilitador judicial Rural.

⁸ Era el órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento y desarrollo de los facilitadores en base al artículo 23 del Reglamento de los Facilitadores Judiciales.

De esta manera, la figura del facilitador judicial rural inició su institucionalización con la inclusión en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Penal y la aprobación de su reglamento; manteniendo esfuerzos para fortalecer su marco legal orgánico.

El veintiséis de noviembre del mismo año, se suscribió un acuerdo específico con el gobierno de Suecia, cuyo objeto era apoyar la sostenibilidad del programa de facilitadores judiciales rurales en Nicaragua, durante el período comprendido del uno de diciembre del año 2002 al treinta de noviembre del año 2006.

Para el año 2002, las limitaciones existentes para el acceso a la justicia en las zonas rurales más aisladas continuaban afectando a un sector poblacional importante, por esa razón era objeto de atención especial la implementación y extensión del programa.

La figura del facilitador judicial rural inicio su institucionalización a través del reglamento, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.

En marzo del año 2003, la Corte Suprema de Justicia y la Organización de Estados Americanos, suscribieron un acuerdo de cooperación que se desarrolló en sesenta y cuatro municipios de zonas rurales del Centro, Norte y Caribe⁹ de Nicaragua.

En septiembre de ese año, se instaló la Oficina de Atención a Facilitadores con el fin de atender y brindar seguimiento al trabajo que se desarrollaba. Esta oficina rendía informes sobre el desempeño, estado de la implementación y logros alcanzados a la Comisión de Colaboración Técnica. Se experimentó una fase de expansión que continuó hasta finales del año 2006, priorizando siempre a las poblaciones rurales con menos recursos.

Estos líderes llevaban paz, reconciliación, tranquilidad y armonía a sus comunidades, lo que motivo a la Corte Suprema de Justicia en aumentar el número de facilitadores judiciales en otros municipios. A esta motivación

⁹ En ese entonces se le conocía como Atlántico, con las reformas constitucionales del 2014 se estableció como el Caribe.

se sumaron los alcaldes, jueces locales y resto de autoridades municipales, incluyendo la Policía Nacional que solicitó la expansión del programa por la efectividad del trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales al disminuir la conflictividad y los niveles de delincuencia.

Ante estos resultados, se consideró la situación de las comunidades étnicas de la Costa Caribe Norte, Sur y del Alto Wangki y Bokay, para contribuir al fortalecimiento de su derecho consuetudinario, iniciando trabajo con un grupo focal de la Costa Caribe Norte.



Capacitación a líderes Miskitus de la Costa Caribe Norte.

Por consiguiente, durante el año 2004 se orientaron las acciones de apoyo y fortalecimiento al derecho consuetudinario en la Costa Caribe, iniciando en los municipios de Waspam y Bilwi de la Costa Caribe Norte.

La Corte Suprema de Justicia a partir del año 2006, inició un proceso de valoración y estudio para extender el programa de facilitadores judiciales rurales a otros municipios del país.

En noviembre de ese año, como parte del proceso de fortalecimiento institucional y proyección de lo que sería el futuro Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ)¹⁰, se nombró una coordinadora de la oficina, ampliando su denominación a Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

La valoración de los resultados y el impacto obtenido, fue el fundamento para que la Corte Suprema de Justicia concretara en el marco del Plan Nacional de Justicia del año 2007 al 2010, continuar implementando el trabajo de los

¹⁰ Siglas del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales que sustituyó la denominación del Programa de Facilitadores Judiciales Rurales, pero que las sustituiremos para su lectura por las SFJ que son las siglas de la denominación actual del Servicio de Facilitadores Judiciales.

facilitadores judiciales y convertirlo de un programa a un servicio de acceso a la justicia para la población en condición de vulnerabilidad y con presencia en todo el territorio nacional.

Con la finalidad de ampliar el Servicio¹¹ a nivel nacional, se realizó una reunión con los magistrados de tribunales de apelaciones de todas las circunscripciones para la presentación del impacto obtenido a esa fecha y el respaldo institucional.

En el año 2007 la Organización de Estados Americanos creó el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ)¹², dando apertura a que la OEA brindara asistencia técnica a las cortes de justicia en América Latina, estableciendo el programa en países, como: Paraguay, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Argentina.

En ese mismo periodo, la OEA solicitó a Nicaragua compartir sus experiencias sobre el trabajo realizado por los facilitadores judiciales con otros países de la región latinoamericana, a fin de promover la implementación del Servicio para mejorar el acceso a la justicia y la paz social.

Nos trasladamos al escenario nacional, destacando que ese año había comunicación con más de doscientos Wihtas y Wistas¹³ de las comunidades étnicas de la Costa Caribe, realizando regularmente eventos masivos de encuentros, ferias y seminarios con la participación de representantes de todas las comunidades.

Este trabajo generó un impacto de mayor vínculo entre el sistema de justicia estatal con el derecho consuetudinario de los pueblos originarios.

Finalizando el año 2008, se desarrollaron varios intercambios de experiencias entre actores nacionales. Uno de ellos, fue la visita de doce facilitadores judiciales del municipio de Siuna del 17 al 19 de octubre a Managua, quienes realizaron un intercambio con autoridades de la Policía Nacional, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia y Defensoría Pública.

11 Cuando encontremos la palabra Servicio con mayúscula, se refiere al Servicio de Facilitadores Judiciales.

12 El Programa Interamericano de facilitadores judiciales (PIFJ) pertenece a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y asiste a los poderes judiciales de América mediante el establecimiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. Surge en base a la experiencia del Servicio de Facilitadores Judiciales de Nicaragua.

13 Son parte de la estructura orgánica de las autoridades comunales del Pueblo Originario Mayangna, siendo su función principal administrar justicia comunal mediante la aplicación del derecho consuetudinario.

Durante los años 2007 y 2008, se trabajó con la ampliación de la cooperación proporcionada por ASDI y al mismo tiempo, con un nuevo proyecto financiado por otro donante que incluía la extensión del Servicio a todos los municipios del país.

La sostenibilidad presupuestaria a la labor desarrollada por los facilitadores judiciales, tenía como fuente lo destinado por el presupuesto general de la república, alcaldías, organismos no gubernamentales, empresas mineras, aporte de los propios facilitadores judiciales y fondos de cooperación externa, entre otros.

Con la entrada en vigencia del Código Penal en el año 2008, se proyectó una nueva etapa de desarrollo para el Servicio de Facilitadores Judiciales.

En el año 2009 se suscribió un convenio de colaboración con el Reino de los Países Bajos para apoyar la extensión del Servicio a todos los municipios en el área urbana, incursionando en las primeras zonas sub urbanas y urbanas del país.

En octubre del año 2010, inició el trabajo organizativo en el área urbana de Managua para el nombramiento de facilitadores judiciales, siendo un reto por el número de barrios organizados administrativamente en los distritos.

Como resultado del trabajo realizado, en febrero del año 2011 se realizaron los primeros nombramientos de facilitadores judiciales en los distritos 1, 4, 6 y 7 de Managua.



Nombramientos de facilitadores judiciales en el Distrito No. 3, Managua.

A partir del año 2013 se avanzó en la cobertura del Servicio, al incorporar como facilitadores judiciales a personas de sectores sociales: Comerciantes de los mercados, personas con discapacidad, mujeres trabajadoras sexuales, trabajadores de los puertos, terminales de buses, promotores de justicia y delegados de la palabra.

En junio de ese año, el Servicio tenía una cobertura del cien por ciento de los municipios del país, con una red de 2,928 facilitadores judiciales ubicados en las zonas rurales y urbanas, de los cuales el 37% eran mujeres.

El año 2014 fue significativo para el fortalecimiento de la institucionalización, coordinaciones y consolidación.

En el mes de enero se realizó una visita integral por parte de las autoridades del Poder Judicial y otras instituciones públicas a la región especial del Alto Wangki y Bokay, departamento de Jinotega, en función de establecer coordinaciones con los pueblos originarios Miskitus y Mayangnas que habitan la región, para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los líderes tradicionales.

En febrero del año 2014, las reformas constitucionales institucionalizaron la figura del facilitador judicial, al contener en el artículo 160 Cn. que: “La administración de justicia reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los *facilitadores judiciales* como método alternativo de acceso a la justicia”.

Además, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Penal, el Código Penal, el Código Procesal Civil y el reglamento del Servicio, integran su institucionalización.

Las reformas constitucionales del año 2014, en su artículo 160 Cn., reconocen la participación ciudadana en la administración de justicia, a través de la figura del facilitador judicial en todo el país y los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe.

A lo interno se mejoraron aspectos organizativos, de atención y seguimiento al trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales a nivel nacional, fortaleciendo los recursos humanos y materiales a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

En mayo del mismo año, se creó el departamento de capacitación a facilitadores judiciales, líderes de pueblos originarios y afrodescendientes, incorporándolo como parte de la estructura organizativa del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

En el año 2015, se dio continuidad a la misma línea estratégica del fortalecimiento de las coordinaciones y consolidación del trabajo desarrollado por el Servicio de Facilitadores Judiciales, sumando esfuerzos para la aprobación de un nuevo reglamento y los documentos rectores¹⁴.

El 15 y 16 de abril del año indicado, se realizó en Managua la sesión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. En esa actividad el magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia y delegado para la coordinación del Servicio de Facilitadores Judiciales, Dr. Marvin Ramiro Aguilar García, informó que el Servicio surgió en nuestro país de la necesidad del proceso de pacificación nacional y reconciliación entre los nicaragüenses, para facilitar mecanismos de reinserción social gratuitos y accesibles para la población.



Magistrado Vicepresidente de la CSJ, Dr. Marvin Ramiro Aguilar García, exponiendo sobre los avances y logros del Servicio de Facilitadores Judiciales en Nicaragua.

14 Los documentos rectores del SFJ los constituyen el Reglamento del SFJ, el Plan Estratégico Quinquenal del SFJ año 2015-2019 y el Plan de Capacitación del SFJ año 2015 al 2019.

Manifestó que: “Nicaragua es precursora de uno de los anhelos más grandes de los seres humanos, la convivencia pacífica, que se materializó en el servicio de los facilitadores judiciales y que hoy en día nos pertenece a todos los países de la región y el Caribe, extendiendo sus fronteras a Latinoamérica”.

Ese año, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ)¹⁵, aprobó el veintiuno de julio, el actual reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales que sustituyó al reglamento de los facilitadores judiciales rurales y cambió la denominación de Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a Servicio de Facilitadores Judiciales (SFJ)¹⁶.

Actualmente, el ochenta por ciento de la población rural y urbana de Nicaragua recibe los servicios de justicia desde la comunidad, a través de los facilitadores judiciales.

Continuamos trabajando en función del desarrollo, fortalecimiento e institucionalización del Servicio, teniendo presente nuestros inicios y el compromiso de llevar los servicios de justicia hasta la comunidad más alejada y brindarlos de forma gratuita, sencilla, ágil, con calidez y calidad.

Nombres que han identificado en cada etapa de desarrollo al Servicio de Facilitadores Judiciales

Año 1998

Programa de Facilitadores Judiciales Voluntarios

Año 2002

Servicio de Facilitadores Judiciales Rurales

Año 2007

Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales

Año 2015

Servicio de Facilitadores Judiciales

15 Siglas del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial del Poder Judicial de Nicaragua, conformado por 4 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

16 Siglas que identifican actualmente el Servicio de Facilitadores Judiciales.

II. Servicio de Facilitadores Judiciales

2.1 ¿Qué es el Servicio de Facilitadores Judiciales?



Encuentro de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con Facilitadores Judiciales del municipio de San Jose de Bocay, departamento de Jinotega.

El Servicio de Facilitadores Judiciales de la República de Nicaragua, es la máxima expresión de la participación popular en la administración de justicia, mediante la incorporación de hombres y mujeres líderes comunales elegidos por la población en asamblea popular a mano alzada, tomando en consideración su disposición y cualidades de sensibilidad humana, solidaridad, honestidad, respeto, imparcialidad, compromiso, vocación de servicio y trabajo por el bien común.

Al mismo tiempo, es el mecanismo de atención próximo y oportuno a las necesidades jurídicas presentadas por la población en condición de vulnerabilidad, mediante un modelo de justicia popular, sencillo, rápido, pacífico y gratuito que les permite resolver sus asuntos, facilitándoles acceder a los servicios prestados por las instituciones que integran el sistema de justicia, a través del facilitador judicial de su comunidad.

Es un método alternativo de justicia innovadora que contribuye a fomentar la paz, la reconciliación, armonía, gobernabilidad, seguridad, la promoción de los derechos humanos y la mejora del acceso a la justicia mediante la participación de la población en la solución de los conflictos, siendo un servicio anti pobreza.

Incorpora a los facilitadores judiciales como auxiliares de la administración de justicia, quienes bajo la administración del juez local realizan un trabajo voluntario y gratuito, como aporte al desarrollo integral de la persona, la familia, la comunidad y al país.

La Corte Suprema de Justicia es la institución rectora del Servicio de Facilitadores Judiciales, siendo el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, *quien confirma la delegación en el magistrado de la Corte Suprema de Justicia para dirigir, evaluar y representar el Servicio de Facilitadores Judiciales*¹⁷, magistrados de los tribunales de apelaciones, jueces locales, delegaciones administrativas, la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales y los facilitadores judiciales a nivel nacional.

***El magistrado vicepresidente,
Doctor Marvin Ramiro Aguilar García, es fundador
y delegado para atender el Servicio de Facilitadores
Judiciales.***

El Servicio tiene presencia en todos los municipios del país, en los siete distritos de Managua y diferentes sectores sociales; el servicio es atendido directamente en el territorio por el juez local.

Como expresión de la participación activa de la población en la administración de justicia, se caracteriza por ser:

- a) Manifestación de solidaridad social, cooperación, paz, reconciliación, armonía, integración, servicio, gobernabilidad, desarrollo y seguridad en la comunidad, barrio y sector social.

¹⁷ El magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Ramiro Aguilar García es fundador y representante del Servicio de Facilitadores Judiciales.

- b) Una verdadera revolución en la administración de justicia por la forma de aplicabilidad de las leyes para la solución del conflicto desde el territorio.
- c) Mecanismo con rostro humano que acerca la justicia de forma sencilla y rápida a la población, empoderándola para hacer uso del derecho fundamental de acceso a la justicia.
- d) Disminución de la judicialización de casos y promoción de nuevas formas alternas de resolver los conflictos que se presentan en la comunidad.
- e) Expresión directa de la participación popular en la administración de justicia, fortaleciendo uno de los pilares del enfoque de justicia abierta.
- f) Prevención efectiva del delito, mediación y alertando a la población sobre las diferentes formas, expresiones o modos de actuar de la delincuencia.
- g) Un foro popular de formación jurídica y social para la población, a través de una permanente y sistemática alfabetización jurídica.
- h) Fortalecimiento de la gobernabilidad local y fomenta la seguridad jurídica.
- i) Promoción de fundamentos para el desarrollo de una cultura de paz y buen vivir.

2.2 ¿Quiénes son los facilitadores judiciales?



Facilitadores Judiciales recibiendo capacitación.

Los facilitadores judiciales son hombres y mujeres que gozan del respeto, reconocimiento y afecto de la comunidad, el barrio donde habitan o el sector social al que pertenecen, destacándose como líderes.

En su condición de líderes son propuestos por su comunidad, el barrio o sectores sociales y electos a mano alzada en asamblea de pobladores, nombrados y juramentados por el juez local del municipio al que pertenecen, conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento del Servicio.

La elección del facilitador judicial se efectúa sin distinción de su origen social, ideología, idioma o religión, sino en consideración a ser una persona sensible a las condiciones y problemas que se presentan dentro de la comunidad.

Facilitan el acercamiento de la población con las autoridades judiciales locales y de otras instituciones del Estado; implementan mecanismos de resolución alternos de conflictos en la solución a los problemas de la población desde la comunidad.

Los líderes electos como facilitadores judiciales tienen solvencia moral, reconocida honestidad, vocación de servicio y disponibilidad al trabajo

voluntario por el fortalecimiento del acceso de la justicia a la población en condición de vulnerabilidad y la construcción de una cultura de paz.

La Constitución Política, leyes, reglamentos, acuerdos y normas internas legitiman e institucionalizan la figura de los facilitadores judiciales, quienes tienen como función principal ser auxiliares de la administración de justicia, se desempeñan con imparcialidad y contribuyen en garantizar el acceso a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad.

“Los facilitadores judiciales son la expresión más viva y auténtica de la participación ciudadana en la administración de justicia”.

Dr. Marvin Aguilar García.

¿Qué hacen los facilitadores judiciales?

Realizan su trabajo basados en el liderazgo y el espíritu comunitario que les caracteriza, con el propósito que exista un acercamiento de la población a la administración de justicia mediante un modelo de justicia comunitaria fundamentado en las políticas y leyes aprobadas por el Estado de Nicaragua.

Sus actuaciones son de conformidad al artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial como auxiliares de la administración de justicia y al reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales. La autoridad responsable administrativamente del facilitador judicial es el juez local del municipio donde habita, quien le atiende, da seguimiento al trabajo que realiza y a su formación.

Sus principales funciones están orientadas a atender la prevención del delito, mediaciones extrajudiciales en los casos que la ley permite, orientar a las personas en trámites judiciales y administrativos, multiplicar los conocimientos jurídicos adquiridos a través de las capacitaciones, mantener una comunicación y relación fluida con el

sistema de administración de justicia, apoyar a la autoridad judicial local en la ejecución de actividades y diligencias propias de la función jurisdiccional, cuando se le solicita.

Entre las diferentes labores está el darle seguimiento al cumplimiento de acuerdos alcanzados en las mediaciones, garantizando que no se reabran viejas heridas en las relaciones familiares, vecinales y comunales.

Además de asumir un rol de intermediación natural en base a su solvencia moral y credibilidad, entrelazan su labor con la gestión administrativa e interinstitucional del Estado en coordinación con las municipalidades y las autoridades locales. La labor que realizan fortalece la política institucional de acceso a la justicia del poder judicial.

La autoridad judicial del municipio puede orientarle que brinde sus servicios a personas que habitan en otra comunidad dentro del mismo municipio, cuando no han elegido facilitador judicial; en este caso, el juez local autoriza y valida los servicios brindados por el facilitador judicial.

Para atender a la población que solicita sus servicios, puede hacerlo en su casa, en el lugar del conflicto, en la casa de mediación o en el lugar que permita mantener una conversación franca, abierta y privada, facilitando a las partes exponer con confianza la situación que les incomoda o perjudica.

En los últimos años se han dirigido esfuerzos para acondicionar espacios o construirlos - si es necesario- dentro de las casas de justicia, con el propósito que los facilitadores judiciales atiendan a la población en condiciones adecuadas.

Los servicios que brindan a la población están dentro del marco establecido por la ley, aportando al fortalecimiento del acceso a la justicia, la promoción de una cultura cívica jurídica que invite a la práctica diaria de una convivencia pacífica.



Inauguración de la Oficina de Facilitadores Judiciales del municipio de La Dalia, departamento de Matagalpa.

Todos los servicios brindados a la población son registrados en el libro de actas del facilitador judicial, que es una especie de bitácora de sus actividades día a día

La mediación que implementan contribuye a resolver los conflictos que surgen en la comunidad, el barrio o el sector social, evitando la impunidad, reduciendo la conflictividad y la cantidad de casos que llegan a los juzgados, ahorrando tiempo y dinero a la administración de justicia, al igual que a la población.

Como forma alterna de resolución del conflicto, ofrece un camino eficaz hacia el entendimiento de las personas, siendo los artífices de encontrar la solución más conveniente, promoviendo mediante este ejercicio la construcción de una cultura de paz.

El facilitador judicial es un mediador eficaz, abordando la mediación a través del conocimiento popular como un poblador más de la comunidad, condición que contribuye a que el nivel de comunicación y abordaje del conflicto sea al mismo nivel de las personas que solicitan los servicios de justicia.

Tiene conocimientos, destrezas y habilidades que aplica para que las personas se comuniquen y logren ponerse de acuerdo, teniendo presente que *“hablando se entiende la gente”*. En su papel de mediador es sensible, prudente, tolerante, armonioso, promotor de paz, solidaridad, genera confianza y seguridad a las personas que están mediando.

Los efectos del trabajo desarrollado se reflejan en la reducción de la conflictividad, más acceso a los servicios de justicia, mayor eficiencia de los órganos de administración de justicia, la apropiación de la población en temas jurídicos y sociales; asimismo, la vinculación entre la justicia estatal y la justicia tradicional de los pueblos originarios.

Todo lo anterior, se traduce en una mejora significativa del acceso a los servicios de justicia a la población en condición de vulnerabilidad, favorece la cohesión social, cultural, económica, familiar, sectorial e institucional.

El rol del facilitador judicial en la atención que brinda a la población para la solución del conflicto, es de amigable componedor, actuando de forma neutral -no da, ni quita la razón a ninguna de las partes que están mediando- escucha y sirve de interlocutor entre ellas, facilitando el diálogo, la comunicación y el entendimiento, para que las personas puedan encontrar la mejor solución.

2.3 Características del Servicio de Facilitadores Judiciales

El Servicio de Facilitadores Judiciales se distingue por las características siguientes:

a) Acceso a justicia:

- Aproxima a los jueces locales a las comunidades, barrios y sectores sociales.
- Brinda servicios a la población desde la comunidad.

- A través de un modelo de justicia comunitario con enfoque de justicia innovadora promueve la solución de los conflictos de forma pacífica.

b) Prevención:

- Difunde una nueva cultura jurídica mediante una permanente alfabetización jurídica.
- Genera gobernabilidad y seguridad en la comunidad, barrio, sector social y país.

c) Eficiencia:

- Se accede a la justicia de forma gratuita, sencilla y ágil.
- Agiliza trámites administrativos ante las instituciones públicas.
- Disminución de casos presentados a los tribunales de justicia.
- Disminución de la actividad delictiva.
- Más producción por existir armonía en comunidades, barrios y sectores sociales.
- Es un servicio Anti- Pobreza.

d) Institucionalidad:

- La figura del facilitador judicial es reconocida por la Constitución Política de la República de Nicaragua y diversas leyes, que regulan sus actuaciones como auxiliares de la administración de justicia.
- La Corte Suprema de Justicia es la institución rectora del Servicio de Facilitadores Judiciales.
- Incorpora la participación popular en la administración de justicia.
- Los jueces locales se sensibilizan a través de la relación con la problemática de la comunidad.

e) Sostenibilidad:

- Por su inclusión en el ordenamiento jurídico.

2.4 Marco Legal

El marco legal en el fortalecimiento del Servicio de Facilitadores Judiciales es importante para la misión funcional que tiene asignada.



El Poder Judicial desde los primeros años de su implementación, gestionó ante la Asamblea Nacional el reconocimiento jurídico de la figura del facilitador judicial en diferentes normativas que le regulan.

El desarrollo alcanzado y los resultados obtenidos, han permitido ampliar y fortalecer el fundamento legal del ámbito de actuaciones de los facilitadores judiciales.

Actualmente, su fundamento legal está constituido por la Constitución Política de la República de Nicaragua a partir de sus reformas en el año 2014, la Ley Orgánica del Poder Judicial, leyes, decretos, acuerdos y el reglamento del Servicio. Siendo este conjunto de normas las que respaldan su ámbito de competencia y actuaciones.

La Constitución Política, reconoce jurídicamente al facilitador judicial en el artículo 160: “La administración de justicia reconoce la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los *facilitadores judiciales en todo el país*, como métodos alternos de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos, todo de conformidad con la ley”.

El Poder Judicial en su ley orgánica institucionaliza la figura del facilitador judicial como personal al servicio de la administración de justicia, al expresar en el artículo 169: “Bajo la denominación de personal al servicio de la administración de justicia están comprendidos los secretarios judiciales, los médicos forenses, registradores públicos, peritos judiciales, *facilitadores judiciales*, así como los miembros de cuerpos que se creen por ley para el auxilio y colaboración con los jueces y tribunales”.

Así mismo, el artículo 202 bis establece: “Los facilitadores judiciales constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia. La Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo regulará su organización, funciones, calidades, requisitos y sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento”.

El Código Penal y el Código Procesal Penal regulan las actuaciones de los facilitadores judiciales al atender la mediación previa en los casos señalados por la ley.

En ese sentido, el Código Penal en el artículo 563 se refiere a la mediación previa en las faltas penales y delitos menos graves: “deberá agotarse el trámite de mediación previa, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, el que podrá ser realizado ante abogados y notarios públicos, defensores públicos, mediadores, *facilitadores judiciales*, promotores o facilitadores de justicia de organizaciones de sociedad civil, centros de mediación, bufetes universitarios y populares, organismos de derechos humanos, y cualquier institución u organismo con capacidad de intermediar entre las partes en conflicto”.

Se atiende y resuelve a través de mediación previa, las conductas que contiene el Código Penal y que son competencia de los juzgados locales Penales y locales Únicos:

- **Las faltas penales:** Son conductas sancionadas con multas y prisión sino pagan la multa.
- **Los delitos menos graves:** Sancionados con privación de libertad hasta una pena imponible máxima de cinco años de prisión. Los delitos menos graves equivalen al ochenta por ciento de los delitos regulados por el Código Penal y brinda la oportunidad de resolverlos a través de la mediación. Y en delitos graves de naturaleza patrimonial que no exista violencia ni intimidación.

De igual forma, el Código Procesal Penal en el artículo 57 establece: “En los casos en que la mediación proceda, de previo a la presentación de la acusación o querrela, la víctima o el imputado podrán acudir en procura de un acuerdo total o parcial ante un abogado o notario debidamente autorizado, o ante la Defensoría Pública o un *facilitador de justicia* en zonas rurales, acreditado por la Corte Suprema de Justicia para mediar”.

El Código Procesal Civil de la República de Nicaragua (CPCN)¹⁸, reconoce la figura del facilitador judicial en sus funciones como mediador, al señalar en el artículo 412: “*Las facilitadoras y facilitadores judiciales podrán mediar en materia civil, conforme lo establecido en este capítulo y el reglamento emitido por la dirección especializada en la materia, previa aprobación por la CSJ.*”

Los facilitadores judiciales en el ejercicio de su vida orgánica se subordinan al reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales, aprobado por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, mediante el acuerdo número 300, el veintiuno de julio del año 2015, sustituyendo al reglamento anterior.

¹⁸ Aprobado por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua el 4 de junio del año 2015 y con vigencia a partir del 10 de abril del año 2017, instituyendo un proceso civil mixto caracterizado por las técnicas de oralidad, inmediatez y ágil. Sustituyó al Código de Procedimiento Civil que estaba vigente desde el 1 de enero de 1906.

El actual reglamento tiene por objeto regular el nombramiento, acreditación, funciones, organización, calidades, requisitos, sistema de ingreso, formación integral, derechos y deberes de los facilitadores judiciales, en su calidad de personal auxiliar de la administración de justicia.

Del mismo modo, regula las atribuciones y funciones de las instancias del Poder Judicial que integran el Servicio de Facilitadores Judiciales, su organización, funcionamiento y coordinación.

2.5 Misión, Visión y Valores

Como expresión organizada de la participación del pueblo en la administración de justicia, el Servicio de Facilitadores Judiciales, ha definido una misión, visión y valores:

Misión

Trabajar de forma voluntaria y gratuita en la comunidad para contribuir al fortalecimiento del acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad, a través de la implementación de métodos alternos para la solución pacífica de los conflictos, la prevención del delito, la mediación, orientación jurídica, asesoría, acompañamiento y educación jurídica a la población.

Visión

Ser un servicio consolidado en sus capacidades, niveles de organización y auto sostenibilidad, para contribuir con eficiencia y eficacia al fortalecimiento del acceso a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad, generando el desarrollo pleno de una cultura de paz, reconciliación, armonía, gobernabilidad y seguridad.

Valores

La labor desarrollada por los facilitadores judiciales se distingue por servir a la población con valores que orientan sus actuaciones, tales como:

Imparcialidad

Servir y orientar sin favoritismo a las partes.

Servicio

Servir con amor, sin horario, en cualquier día y lugar.

Honestidad

Para realizar nuestro trabajo y lo que decimos a la población.

Idoneidad

Es la buena disposición o capacidad que tiene para servir a las personas en un fin determinado.



Dignidad

Comportarse, tratar con respeto y consideración a las demás personas y, a sí mismo.

Solidaridad

Es la colaboración que se brinda con el sentimiento y ganas de ayudar a los demás, sin intención de recibir algo a cambio.

Fraternidad

Promover en su labor la convivencia, la buena vecindad, colaboración y el respeto mutuo.

Humildad

Es actuar sin atropellar a las personas, tratándolas con respeto, dignidad y sabiduría.

2.6 Lema

El Servicio de Facilitadores Judiciales, tiene el lema siguiente:

Por el acceso a la justicia y la paz social en nuestra comunidad..... Somos facilitadores judiciales!!!

2.7 Reconocimientos



El trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales ha sido reconocido por la población, las instituciones públicas, privadas, organismos nacionales, internacionales y en foros internacionales, como una forma novedosa de facilitar el acceso a la justicia a nivel comunitario con resultados impresionantes que contribuyen al desarrollo integral de la persona, la familia, la comunidad y el país.

La experiencia obtenida mediante la implementación del Servicio, es una iniciativa única que se encuentra en constante estudio, desarrollo, consolidación, invitando a sistematizar y valorar lo hecho en el territorio. Asimismo, resulta valiosa la difusión de esta experiencia a nivel internacional que ha servido de inspiración a otros países para su implementación.

El veinticuatro de junio del año 2011 la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya, Holanda, otorgó el premio al primer lugar del concurso de justicia innovadora al Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, en consideración a los logros generados por el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales¹⁹ en Nicaragua, a esa fecha. El premio internacional Justicia Innovadora año 2011 fue recibido en el salón de la academia del Palacio de la Paz en La Haya, Holanda, el veintinueve de diciembre del año 2011.

Este premio es entregado anualmente por el consorcio holandés Innovating Justice – Platform for Rules of Law Solutions. El consorcio holandés que otorga el reconocimiento tiene prestigio en la realización de estudios legales internacionales que proyectan las diversas formas no tradicionales para mejorar el acceso a la justicia a nivel mundial.

En el certamen de Justicia Innovadora en la edición del año 2011 participaron quince países que concursaron mediante un proceso de votación en línea, coordinado por un grupo de técnicos jurídicos, quienes seleccionaron el primer lugar entre cientos de iniciativas que se presentaron a nivel internacional.

Entre los diferentes modelos de justicia innovadora, tanto europeos como latinoamericanos, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales se destacó con el mayor puntaje, obteniendo 6,261 votos, seguido de Holanda, Rusia y China.

El jurado estuvo integrado por Hassane Cisse, vice consejera general de investigación y conocimiento del Banco Mundial; Gabriela Knaul, relatora especial de la ONU para la independencia de los jueces y abogados; y Verónica Taylor, directora de la red de instituciones reguladoras de la Universidad Nacional de Australia.

Los miembros del jurado destacaron la calidad del programa al brindar acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad, siendo incluidas como usuarias de los servicios de justicia y por su implementación en otros países de la región latinoamericana.

¹⁹ Denominación que recibía el Servicio de Facilitadores Judiciales ese año.

Señalaron entre sus consideraciones que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales era la innovación más exitosa de esta competencia: *“Un sistema que implica a la población en el sistema judicial, elimina el vacío que a menudo existe entre el sistema legal formal y la justicia real para aquellos que la necesiten. La contribución voluntaria de los facilitadores contribuye a la muy necesitada gobernabilidad democrática”*.

Expresaron que este tipo de servicio podría ser implementado en muchos países en todo el mundo, alcanzando a millones de personas.

Que costó sangre, sudor y lágrimas, llevar este servicio innovador y expusieron: *“Siempre es difícil atisbar cuál será el resultado de plantar una semilla, pero en el caso de los facilitadores judiciales no sólo vemos el éxito comprobado, sino también un futuro más exitoso”*.

Este reconocimiento internacional otorgado a los esfuerzos cumplidos por los facilitadores judiciales cada día, respalda todas las iniciativas incorporadas al servicio como vía alterna para facilitar el acceso a la justicia desde la comunidad y promover una cultura de paz y reconciliación.

Cuatro meses después del premio internacional de Justicia Innovadora, el Servicio de Facilitadores Judiciales de Nicaragua alcanzó otro logro internacional en diciembre del año 2011, al otorgarle el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)²⁰ un reconocimiento internacional, quedando entre los quince países seleccionados dentro del concurso regional desarrollado en el marco del IX Seminario Internacional de Gestión Judicial.

El seminario se realizó en San José, Costa Rica en el periodo comprendido del siete al nueve de diciembre del año 2011, con la finalidad de difundir y avanzar en la discusión de los desafíos del funcionamiento del sistema judicial desde la perspectiva de gestión

20 Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), organismo internacional, creado en 1999 por las instituciones del Sistema Interamericano. Su sede está en Santiago de Chile y sus miembros son todos los países integrantes activos de la OEA. Su misión es apoyar a los Estados de la región en sus procesos de reforma a la justicia,

de despacho judicial, la incorporación de nuevas tecnologías y la vinculación con la ciudadanía en América Latina, presentando las experiencias exitosas e innovadoras en materia de gestión judicial.

El tema presentado por un funcionario del Poder Judicial de Nicaragua, fue: *“El programa de facilitadoras y facilitadores judiciales de Nicaragua: Un atajo judicial con sabor, alma y olor a pueblo”*.

Es meritorio destacar que sólo Nicaragua, Colombia, Costa Rica y Argentina, presentaron programas con perspectiva humanitaria y de acceso a la justicia.

Los servicios de justicia en las zonas rurales y urbanas son una realidad innegable, así como la consolidación del Servicio que refleja el enfoque de una justicia innovadora que va más allá de una gestión; transformándose en una responsabilidad compartida entre el Estado y la comunidad en función del bien común, logrando el reconocimiento social y jurídico a nivel nacional e internacional.

III. Crecimiento del Servicio de Facilitadores Judiciales

3.1 Estadísticas del Servicio de Facilitadores Judiciales

La justicia tiene el más alto sentido de humanismo opuesto al comportamiento egoísta, invitándonos a compartir con el resto de las personas, así como resolver nuestros conflictos a través del diálogo, la convivencia pacífica y la búsqueda del bien común en colectividad.

La figura del facilitador judicial y su contribución a mejorar el acceso a la justicia, refleja la humanización de la justicia. El trato humano, solidario y sencillo que expresan al atender a la población, es ejemplo para funcionarios del Poder Judicial y de otras instituciones que integran el sistema de justicia.

Los facilitadores judiciales desde la comunidad contribuyen a superar obstáculos, cuando los mecanismos de justicia son poco accesibles, debido a que los costos en la solución de un problema en los tribunales de justicia, son caros e inalcanzables para la población de escasos recursos, siendo ellos la solución viable y efectiva.

El acceso a la justicia es una política de Estado, definida como una prioridad para el sector justicia en el Plan Nacional de Desarrollo Humano del año 2012 al 2016 y contenida en el Plan Estratégico Decenal del Poder Judicial del año 2012 al 2021.

Consciente de este compromiso, la Corte Suprema de Justicia implementa acciones para garantizar este derecho, impulsando el desarrollo y consolidación del Servicio.

El acercar la administración de justicia a las comunidades, los barrios y sectores sociales en los 153 municipios del país, ha generado una revolución en todas las esferas del sistema de justicia. La presencia del facilitador judicial en la comunidad ha pasado de ser promovida por la administración de justicia, a ser solicitada por las autoridades locales y la población, en vista de los beneficios que representa.



Juramentación de Facilitadores Judiciales del municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua.

Con su presencia en todo el país, tanto en zonas rurales como urbanas, se descongestiona la carga judicial en los juzgados locales únicos, penales y civiles, permitiendo que la autoridad judicial tenga conocimiento sólo de aquellos casos que fueron imposibles mediar o que la ley no lo permite. Al mismo tiempo, continúa la práctica de otras formas alternas para resolver los conflictos y abonar al desarrollo de una cultura de paz.

Su crecimiento ha sido un proceso en etapas, partiendo de las experiencias y los resultados del trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales, la sostenibilidad para su expansión, el nivel de desarrollo, modernización y fortalecimiento del Poder Judicial.

Si bien, ya se hizo referencia en los antecedentes de los aspectos generales del desarrollo, en el presente acápite haremos mención del crecimiento y avances de los facilitadores judiciales en cuanto a su crecimiento y expansión, desde sus inicios a la fecha.

En el año de 1988, inició el Servicio con 15 facilitadores judiciales voluntarios, incrementando su crecimiento gradualmente; al año 2001 estaba consolidado un grupo de 76 facilitadores judiciales distribuidos

en dieciocho municipios; para el año 2002 ya eran 192 facilitadores distribuidos en treinta y tres municipios.

En el año 2003 la Corte Suprema de Justicia y la Organización de Estados Americanos, suscribieron un acuerdo de cooperación que permitió una ampliación del programa en las comunidades rurales de las zonas Central y Caribe de Nicaragua, asimismo el relanzamiento del programa de facilitadores judiciales rurales.

Antes de la firma del acuerdo de cooperación se registraban 270 facilitadores judiciales en treinta y tres juzgados locales en las zonas Central, Norte, Río San Juan y Costa Caribe. Para diciembre de ese año, estaban nombrados y acreditados 287 facilitadores judiciales en treinta y siete municipios, de los cuales veinte eran de reciente incorporación al programa.

El desarrollo alcanzado en ese momento era interés del Poder Judicial, al proponerse llevar esta experiencia a todos los municipios del país, por lo que a inicios del año 2004 el plan anual del programa de facilitadores judiciales rurales proyectaba la incursión en la Costa Caribe, conformada por pueblos originarios y grupos étnicos.

Para la implementación de esta línea de trabajo, se adoptó una metodología que favoreciera el fortalecimiento del derecho consuetudinario de estas comunidades, desde su propia cosmovisión y costumbres ancestrales.

El involucramiento directo de magistrados y autoridades de la Costa Caribe Norte, para contribuir al fortalecimiento del derecho consuetudinario a través del vínculo establecido con treinta Wihtas, favoreció las coordinaciones respetuosas entre los líderes tradicionales de pueblos originarios de esos territorios y autoridades judiciales locales.

En esa misma línea, se trabajó en brindar cobertura piloto a los municipios de Waspam y Bilwi, ambos ubicados en la Costa Caribe Norte, creando vínculos con los Wihtas de esos municipios. Esta

experiencia fue significativa, teniendo como resultado la ejecución de un proyecto de investigación para fortalecer la justicia en esa parte del territorio nacional.

A inicios del primer semestre del año 2004, se centraron esfuerzos en la promoción de 240 facilitadores judiciales capacitados y con atención permanente para la labor que desarrollaban en veinticuatro municipios, más 200 facilitadores judiciales en fase de consolidación y 30 Wihtas que recibían acompañamiento para el fortalecimiento del derecho consuetudinario en sus territorios y comunidades.

Para junio del mismo año, estaban nombrados 400 facilitadores judiciales (14% eran mujeres y 86% eran hombres), brindando atención directa a los pobladores de cuatrocientas comunidades, donde el sesenta por ciento de la población vivía en estado de pobreza, débil paz social y seguridad ciudadana, características que revelaban claros obstáculos para el acceso a la justicia.

Finalizando el año, hubo una ampliación del programa en cincuenta y siete municipios de las zonas Central, Norte y Caribe, con 570 facilitadores judiciales nombrados, más 30 Wihtas de los municipios de Waspam y Bilwi.

La atención e incorporación de los municipios para ese tiempo, se entendía en dos formas:

- a. Consolidación de los veinticuatro municipios de incorporación más antigua y sostenibilidad- consolidación para trece municipios incorporados recientemente, y
- b. Sensibilización y pilotaje para los veinte municipios incorporados durante el año 2004.

El equipo técnico para la atención y seguimiento al programa, se fortaleció al incorporar más técnicos de campo -hoy supervisores técnicos- con el propósito de garantizar el apoyo, monitoreo y seguimiento a las actividades orientadas.

En el año 2005, se avanzó en posicionar el concepto de participación ciudadana en la administración de justicia mediante la colaboración de los 570 facilitadores judiciales que ejercían su labor de prevención, mediación, orientación y atención en la resolución de los distintos casos presentados por la población.

A diciembre del mismo año, estaban acreditados 627 facilitadores judiciales con presencia en sesenta y ocho municipios, realizando un trabajo exitoso y bajo una atención diferenciada de acuerdo al tiempo de incorporación al programa. Del número de facilitadores existentes el treinta por ciento eran mujeres.

Para el año 2006 se proyectó tener 700 facilitadores judiciales activos y cobertura a once nuevos municipios. Al mes de octubre se registraban 750 facilitadores judiciales, superando la meta propuesta.

Finalizando el año 2006, se totalizaban 946 facilitadores judiciales con presencia en noventa y seis municipios que representaba dos tercios del territorio nacional. Se estimaba que un treinta por ciento eran mujeres, se promovía la igualdad de género y la no discriminación social de las mujeres, especialmente en las zonas rurales, teniendo como fin conseguir una inserción social amplia.

En relación a los pueblos originarios, el trabajo se extendió a través del acompañamiento y atención para el fortalecimiento del derecho consuetudinario a ciento un líderes territoriales, de los cuales 80 eran Miskitus y 21 Mayangnas, ubicados en cuatro municipios de la Costa Caribe Sur y seis municipios de la Costa Caribe Norte.

Se proyectó como meta para los años 2007 y 2008, la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en dos tercios de los juzgados locales del país, al mismo tiempo impulsar la descentralización del acceso a la justicia por medio de la coordinación a nivel local.

En el año 2007 la Corte Suprema de Justicia presentó el Plan Nacional de Justicia correspondiente a los años 2007 al 2011, indicando una mayor cobertura y meta de crecimiento para el Servicio, proponiendo:

- a) Ampliarse a cincuenta y siete nuevos municipios en las zonas Central y Pacífico, para cubrir los ciento cincuenta y tres municipios del país.
- b) Seleccionar cincuenta cabeceras municipales (veinte en el año 2007 y treinta en el año 2008), y cuatro cabeceras departamentales para nombrar al menos un facilitador judicial, donde era solicitado por las autoridades locales y la población.
- c) Extender la cobertura a nuevas comunidades y el número de facilitadores judiciales en los municipios donde ya tenían presencia.
- d) Incrementar el número de comunidades de pueblos originarios atendidas por los Wihtas y Wistahs.
- e) Garantizar al año 2011, la existencia de 2,200 facilitadores judiciales (594 mujeres y 1,606 hombres) en las zonas rurales; asimismo, los líderes de pueblos originarios fortalecidos en sus capacidades para trabajar en sus comunidades.

Al mismo tiempo, se inició una nueva fase del proyecto cuyo fin era fortalecer el trabajo que realizaban los facilitadores judiciales y que correspondía con la duración del Plan Nacional de Justicia antes referido.

El informe presentado por la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales en el año 2007, indicaba que tenían presencia en ciento un municipios con la acreditación de 1,133 facilitadores judiciales (863 hombres y 270 mujeres), más 115 líderes de pueblos originarios (88 Wihtas, 20 Wistahs y 7 Creoles).

Durante el año 2008 se realizó el nombramiento de facilitadores judiciales en treinta y dos nuevos municipios, incluyendo las cabeceras departamentales de Jinotega, Boaco, Madriz, Nueva Segovia y Costa Caribe. Al concluir el año, se totalizaron 1,662 facilitadores judiciales (1,228 hombres y 434 mujeres), ubicados en ciento treinta y tres municipios del país.

Una de las líneas de trabajo en relación al crecimiento para ese periodo, fue el nombramiento de diez facilitadores judiciales por municipio, ampliando el número de acuerdo a las necesidades y características de cada municipio.

Se avanzó en la elaboración de formatos para que los facilitadores judiciales informaran al juez local sobre las actividades que realizaban en su comunidad, porque anteriormente sólo se reportaban las mediaciones previas. Iniciaron las reuniones trimestrales evaluativas para compartir y consolidar la información.

Se mantuvo un seguimiento a setenta y tres municipios del país con el aporte y cooperación de fondos de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI).

En el año 2009, se suscribió un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría General de la OEA y el Reino de los Países Bajos para fortalecer la sostenibilidad financiera del Servicio.

El convenio posibilitó el nombramiento de facilitadores judiciales en veinte nuevos municipios y así completar los ciento cincuenta y tres municipios, más el nombramiento de 85 facilitadores judiciales de las zonas urbanas y suburbanas. Al final del año, estaban acreditados 1,747 facilitadores judiciales en todos los municipios del país.

Los facilitadores judiciales de los nuevos municipios eran capacitados de forma sistemática en temas jurídicos y sociales, como derechos humanos, violencia intrafamiliar, educación ambiental y derechos de la niñez, partiendo de las condiciones propias de los municipios.

En el proceso de crecimiento se promovía la participación de todos los sectores sociales de forma inclusiva: Hombres, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, brindándoles un trato justo e igualitario.

Para el año 2010, una línea de trabajo importante fue la incursión del Servicio de Facilitadores Judiciales en las zonas urbanas y suburbanas, donde solicitaron la presencia del facilitador judicial para iniciar la labor de acercar los servicios de justicia a los barrios y fortalecer el acceso a la justicia a la población urbana.

Durante el primer semestre de ese año, en coordinación con actores institucionales claves de cada municipio se proyectó nombrar 300 facilitadores judiciales incorporando el enfoque de equidad de género, estimando que el treinta y nueve por ciento fueran mujeres. Previo a los nombramientos se realizaron al menos dos visitas al barrio o comunidad junto con la autoridad judicial correspondiente para identificar a los líderes comunitarios.

Además, se entregaron trescientos carnés de identificación para igual número de facilitadores judiciales, equipados con sus documentos y materiales básicos de trabajo que consistían en cartillas con temas jurídicos, una mini biblioteca jurídica, gorra, camiseta y bolso.



Juramentación de facilitadores judiciales del municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua.

Al finalizar el año se contaba a nivel nacional con 2,278 facilitadores judiciales, 1,561 hombres (69%) y 717 mujeres (31%), con cobertura en todos los municipios del país.

Iniciando el año 2011 se destacó la labor de prevención, mediación y contribución de los facilitadores judiciales en la disminución de la actividad delictiva en las comunidades.

Ese mismo año, se emprendieron las labores de nombramiento y acreditación de facilitadores judiciales en el casco urbano del municipio de Managua.

El tribunal de apelaciones de la circunscripción Managua y la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales realizaron el 24 de febrero del año 2011, la presentación y acreditación de los primeros dieciséis facilitadores judiciales urbanos de Managua, pertenecientes a los distritos 1, 4, 6 y 7 de la capital.

En el transcurso de ese año, fueron elegidos 173 facilitadores judiciales de los diferentes barrios y distritos de Managua.

El acto de acreditación lo presidieron el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, la Doctora Ángela Dávila Navarrete, magistrada del tribunal de apelaciones circunscripción Managua y la Licenciada Imelda Amador de la OEA. En el evento participaron jueces locales penales y civiles, jefes de delegaciones de la Policía Nacional y facilitadores judiciales, todos de la ciudad de Managua.

Para lograr una mayor efectividad del Servicio en el municipio de Managua, se seleccionó un personal administrativo dentro de la estructura funcional de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, teniendo como función supervisar las relaciones entre los facilitadores judiciales y los jueces locales de Managua.

En septiembre del mismo año, se contaba a nivel nacional con una red de 2,558 facilitadores judiciales en los ciento cincuenta y tres municipios del país. Fue un año exitoso para el crecimiento del Servicio, finalizando con 2,615 facilitadores judiciales a nivel nacional, de los cuales 1,726 eran hombres (66%) y 889 mujeres (34%). En relación a su procedencia geográfica 1,717 eran rurales y 898 urbanos.

En el municipio de Managua, hasta julio del año 2012 se registraron 278 facilitadores judiciales, distribuidos en ciento veinticinco barrios de los diferentes distritos de la capital.

En el acompañamiento y atención a los líderes de pueblos originarios, se promovió el fortalecimiento de las relaciones con funcionarios del Poder Judicial, impulsando el uso de su lengua materna. Se incursionó a las zonas más remotas de Nicaragua, contando con la presencia de 87 jueces comunales, entre Wihtas y Wistahs en nueve municipios rurales.

Concluyó el año 2012 con 2,762 facilitadores judiciales (1,906 rurales y 856 urbanos).

Al año 2013, habían transcurrido casi catorce años desde el inicio de esta valiosa experiencia de fortalecimiento del acceso a la justicia con la participación directa de la población. El desarrollo de esta iniciativa demostraba que la visión de una justicia descentralizada, colaboradora y participativa con los actores y operadores de justicia era válida para allanar el camino hacia un permanente éxito en el acceso a la justicia.

Concluyó ese año con una red de 3,308 facilitadores judiciales (63% hombres y 37% mujeres) con incidencia en todo el territorio nacional, según la información presentada por la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

Para el año 2014 se asumió como línea de acción el nombramiento de más facilitadores judiciales a nivel nacional, con el propósito que cada municipio contará con el número mínimo de diez facilitadores judiciales. En los primeros meses de ese año se reportaron 3,662 facilitadores judiciales.

En noviembre, el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, coordinador del servicio, juramentó a las primeras 65 personas con discapacidad para atender los conflictos que se presentaran en su sector social y también en sus barrios.

Al finalizar el año 2014 Nicaragua registraba 4,064 facilitadores judiciales a nivel nacional, incluyendo los comerciantes de los mercados y las personas con discapacidad.



Juramentación de facilitadores judiciales juramentados del sector de personas con discapacidad.

En el año 2015 los jueces locales realizaron asambleas comunitarias donde se necesitaba elegir y nombrar facilitador judicial o faltaba reponerlo.

La consolidación de las coordinaciones interinstitucionales, en especial con los gobiernos municipales, facilitó una mayor movilización de las autoridades judiciales a las comunidades para realizar las asambleas de elección y nombramiento de facilitadores judiciales, esenciales para el crecimiento del servicio.

En el segundo trimestre del año, se registraban 4,270 facilitadores judiciales incluyendo a los líderes tradicionales Miskitus y Mayangnas. Este incremento permitió que disminuyeran los casos presentados ante los juzgados locales, la Policía Nacional y el Ministerio Público.

En diciembre del mismo año, se alcanzó el número de 4,476 facilitadores judiciales, excediendo la meta de crecimiento al incorporarse 776 nuevos facilitadores judiciales, significando un crecimiento porcentual del 21%.

A continuación, se presentan los datos de nombramientos, reposiciones²¹ y sustituciones²² de facilitadores judiciales por circunscripción al año 2015:

Circunscripción	Facilitadores Judiciales nombrados	Mujeres	Hombres
Central	28	14	14
Managua	24	15	9
Sur	82	34	48
Norte	43	15	28
Las Segovias	25	18	7
Occidental	12	4	8
Oriental	22	13	9
Caribe Norte	13	5	8
Caribe Sur	50	33	17
Totales	299	151	148
Circunscripción	Facilitadores Judiciales repuestos	Mujeres	Hombres
Central	9	3	6
Managua	0	0	0
Sur	13	8	5
Norte	18	6	12
Las Segovias	0	0	0
Occidental	8	3	5
Oriental	2	1	1
Caribe Norte	2	1	1
Caribe Sur	0	0	0
Totales	52	22	30
Circunscripción	Facilitadores Judiciales sustituidos	Mujeres	Hombres
Central	0	0	0
Managua	0	0	0
Sur	22	12	10
Norte	0	0	0
Las Segovias	0	0	0
Occidental	0	0	0
Oriental	2	1	1

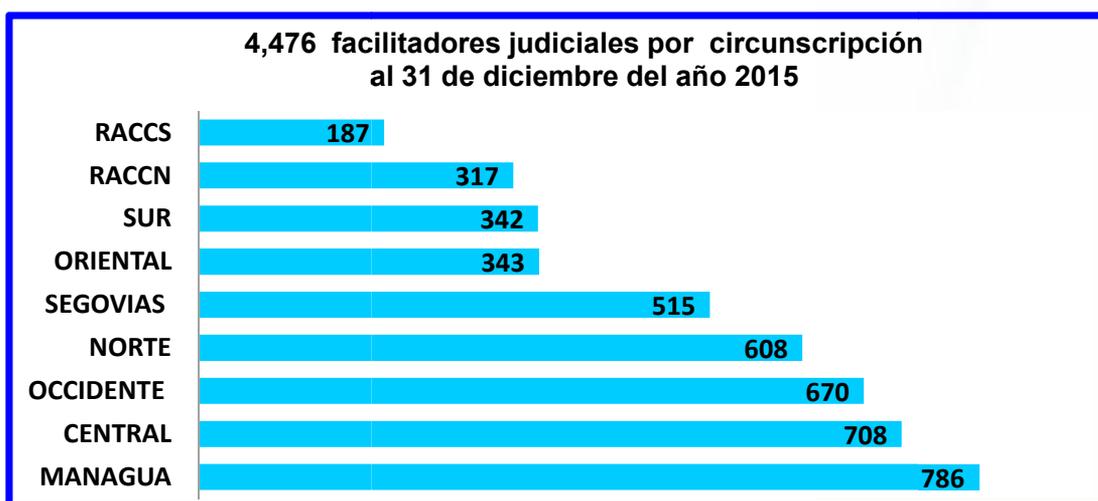
21 La reposición se realiza cuando ha existido previamente una destitución. Artículo 21 del reglamento del SFJ.

22 La sustitución se realiza cuando ha existido previamente una renuncia. Artículo 20 del reglamento del SFJ.

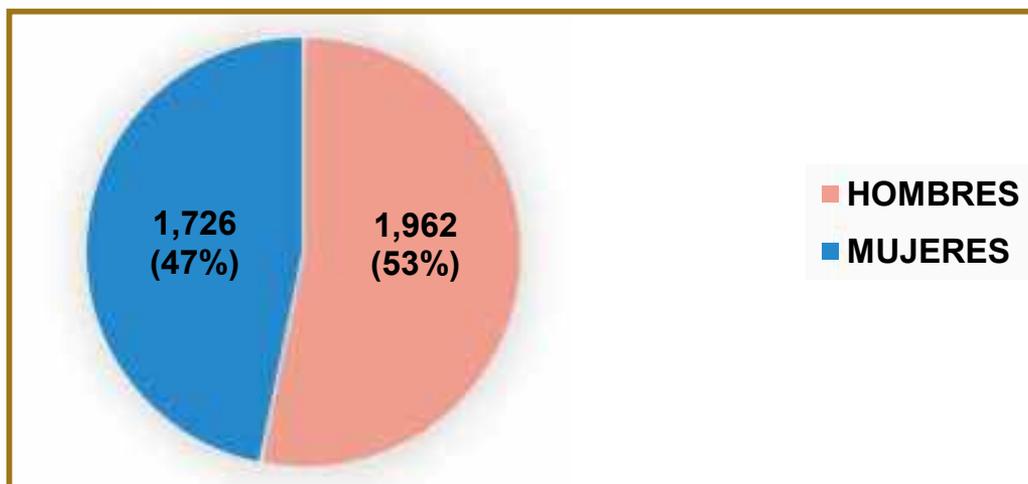
Caribe Norte	0	0	0
Caribe Sur	0	0	0
Totales	24	13	11
Circunscripción	Promotores de Justicia a Facilitadores Judiciales	Mujeres	Hombres
Central	11	11	0
Managua	2	1	1
Sur	15	7	8
Norte	0	0	0
Las Segovias	0	0	0
Occidental	10	6	4
Oriental	16	6	10
Caribe Norte	0	0	0
Caribe Sur	0	0	0
Totales	54	31	23

Se presenta el consolidado de facilitadores judiciales acreditados al año 2015:

Número de facilitadores judiciales al año 2015



Distribución por Género al año 2015



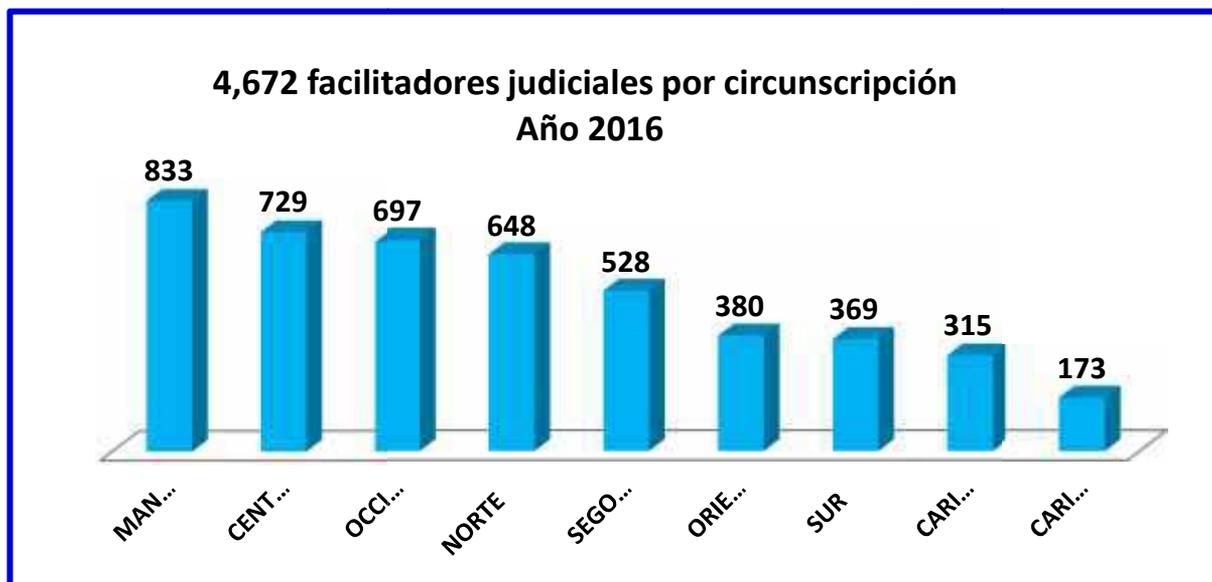
En el año 2016 se amplió la cobertura a mayor cantidad de comunidades, reflejándose los resultados en el número de facilitadores judiciales nombrados y la sustitución de las renunciaciones por razones justificadas²³.

Las coordinaciones entre jueces locales, supervisores técnicos y magistrados de tribunales de apelaciones para la ejecución de visitas a las comunidades y barrios, fueron determinantes para los nombramientos de nuevos facilitadores judiciales. La orientación era llegar a los quince facilitadores judiciales por municipio y con posibilidad de aumentar el número, según las características del municipio, comunidad o el barrio.

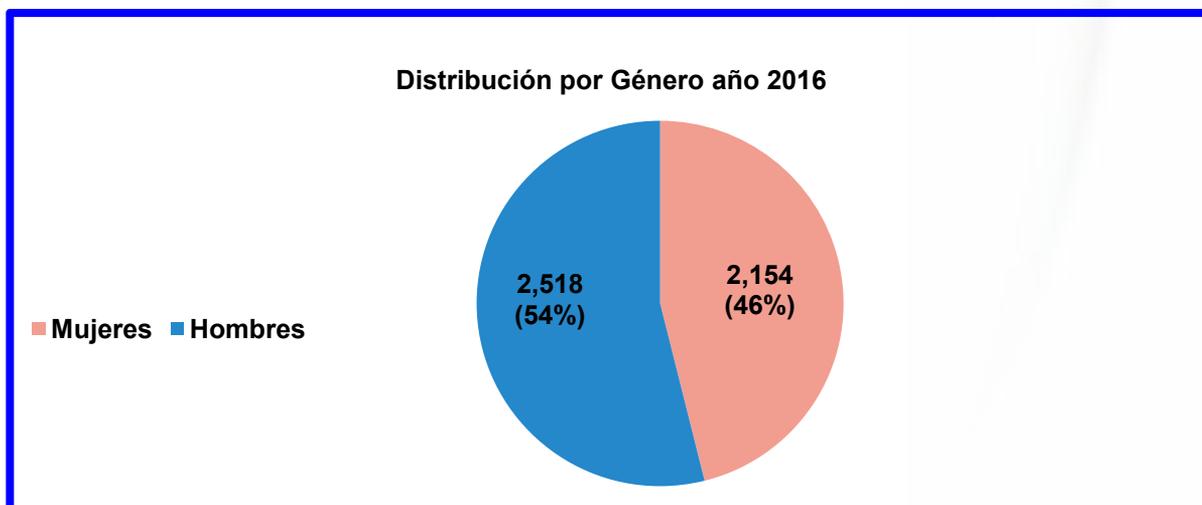
El Servicio pasó de 4,476 facilitadores judiciales en el año 2015 a 4,672 en el año 2016, de los cuales 2,518 eran hombres correspondiendo al cincuenta y cuatro por ciento y 2,154 mujeres que representaba el cuarenta y seis por ciento, lo que refleja mayor participación de la mujer.

²³ Las principales causas de renuncia de los facilitadores judiciales reportadas en los años 2015 y 2016, fueron: Migración a lo interno y externo del país por motivos laborales, problemas de salud propia o de algún familiar y edad avanzada.

Número de facilitadores judiciales al año 2016

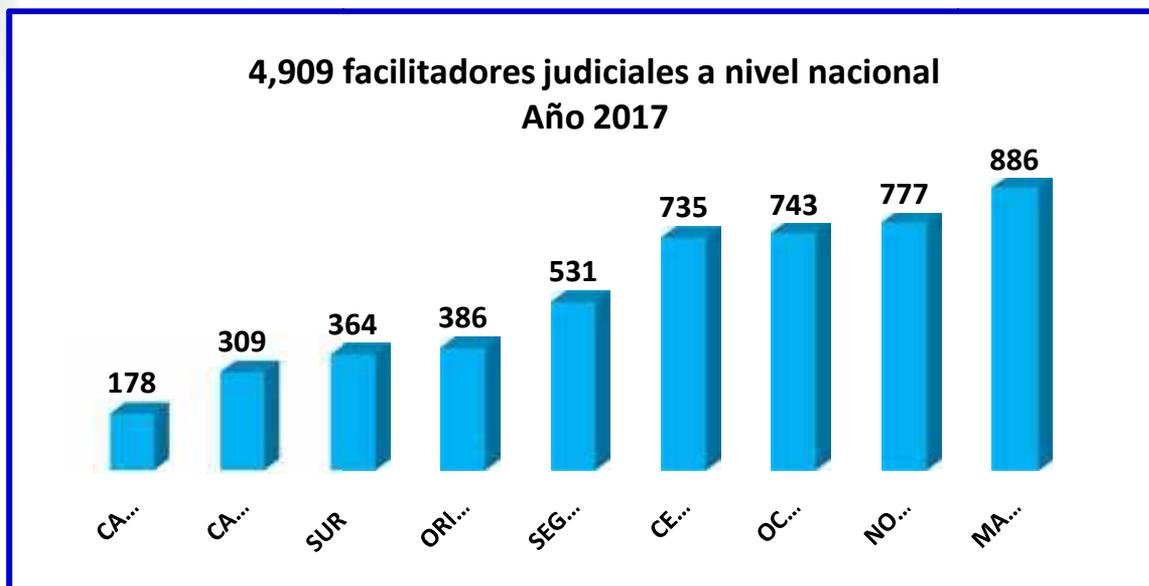


Distribución por Género al año 2016



Durante el año 2017 se alcanzó el número de 4,909 facilitadores judiciales, de los cuales 2,720 eran hombres, correspondiente al cincuenta y cinco por ciento y 2,189 mujeres que representaba el cuarenta y cinco por ciento. El crecimiento significó 237 nuevos facilitadores judiciales que correspondía al 5.07% del total.

Número de facilitadores judiciales al año 2017



Distribución por Género al año 2017



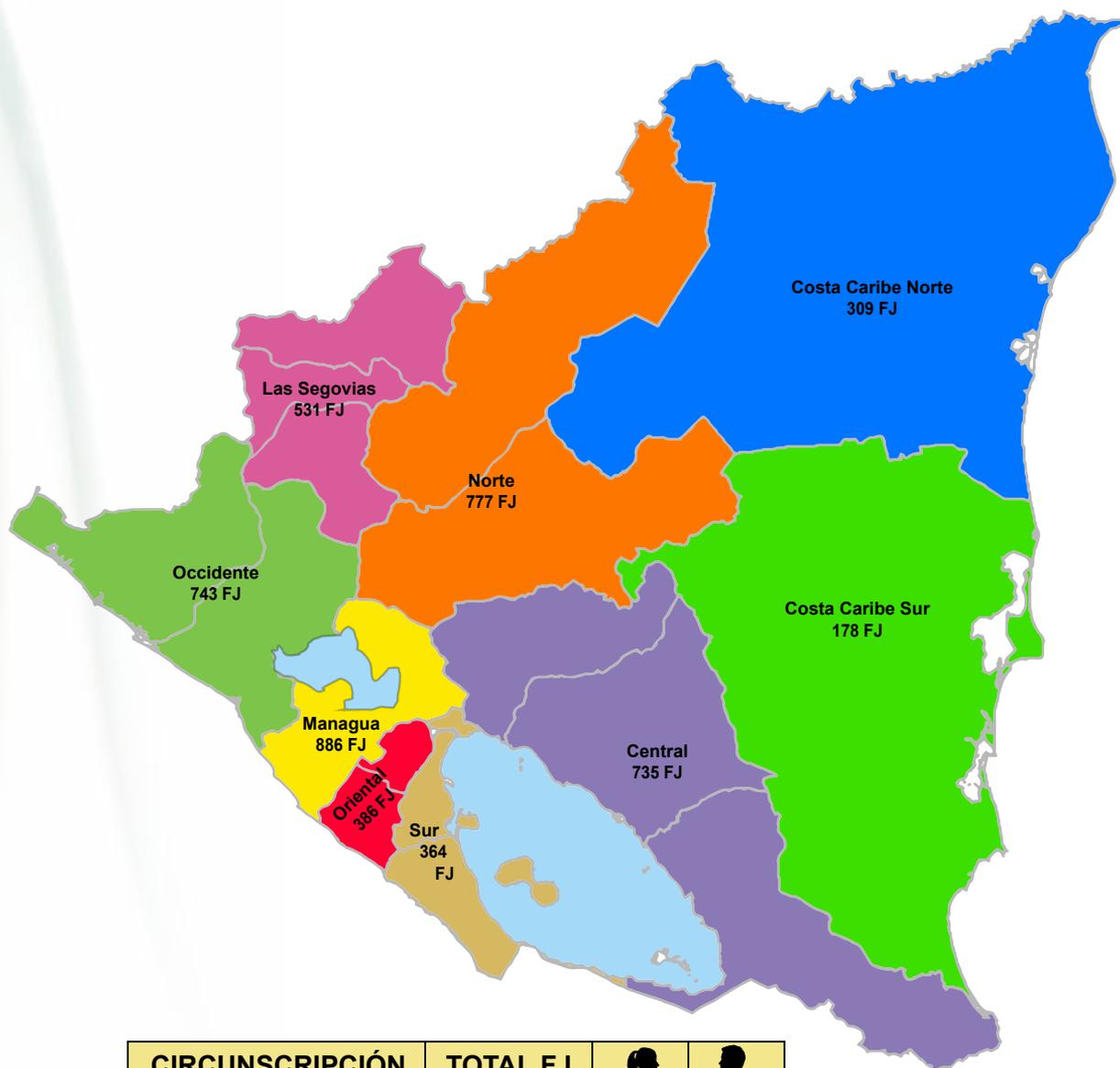
Crecimiento del Servicio de Facilitadores Judiciales del año 1998 al año 2018

Crecimiento y expansión del Servicio de Facilitadores Judiciales²⁴			
Año	Facilitadores Judiciales	Número de Municipios	Líderes de Pueblos Originarios
1998	15	14 ²⁵	-
2000	76	18	-
2001	148	20	-
2002	192	33	-
2003	287	37	-
2004	570	57	30
2005	627	68	30
2006	946	96	101
2007	1,133	101	115
2008	1,662	133	-
2009	1,747	153	-
2010	2,278	153	-
2011	2,615	153	-
2012	2,762	153	87
2013	3,308	153	101
2014	4,064	153	155
2015	4,476	153	175
2016	4,672	153	176
2017	4,909	153	175

²⁴ Información proporcionada por la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

²⁵ Se incluye El Ayote, fue declarado municipio en el año 2000

Facilitadores Judiciales por circunscripción al año 2017



CIRCUNSCRIPCIÓN	TOTAL FJ		
CARIBE NORTE	309	145	164
CARIBE SUR	178	55	123
CENTRAL	735	308	427
MANAGUA	886	521	365
NORTE	777	296	481
OCCIDENTE	743	295	448
ORIENTAL	386	219	167
SEGOVIAS	531	165	366
SUR	364	185	179
TOTALES	4909	2189	2720

3.2 Facilitadores Judiciales de sectores sociales

Durante el proceso de desarrollo del Servicio de Facilitadores Judiciales se incorporaron nuevas líneas de trabajo que trascendieron de la comunidad rural y los barrios hacia sectores sociales en condición de vulnerabilidad.

La implementación en sectores sociales vulnerables, se fundamenta en brindar el acceso a la justicia desde un modelo único e innovador que se basa en la convivencia comunal con sus propias características; propiciando la solución pacífica de los conflictos, considerando que sus diferencias deben ser resueltas por ellos mismos y fomentando la armonía en las relaciones interpersonales.

En octubre del año 2013 el magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García, orientó que el equipo de supervisores técnicos de Managua se avocara a presentar el Servicio a los comerciantes del mercado Oriental.

Para ese efecto, se realizaron reuniones mensuales de seguimiento al proceso de incursión en los mercados y el nombramiento de facilitadores judiciales. El mercado Oriental es considerado el más grande de Centroamérica y fue el primero donde se incursionó; trabajando de forma intensiva durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013.

Los primeros contactos se realizaron con la Policía Nacional, la alcaldía de Managua y el gerente general de COMMEMA²⁶, de quienes se obtuvo la información cómo estaba organizado el mercado, el número de comerciantes, las organizaciones existentes, el número de personas que lo visitaban a diario, que ascendían a más de trescientas mil, más los comerciantes y trabajadores.

26 Corporación Municipal de Mercados de Managua, dependencia administrativa de la Alcaldía de Managua para atender los mercados.

Con la asociación de comerciantes se trabajó previamente en seleccionar los sectores que requerían tener representatividad y dónde se necesitaba nombrar facilitadores judiciales. El trabajo de presentación y divulgación del Servicio se realizó con un equipo de tres supervisores técnicos, los jueces locales de Managua, representantes de las instituciones públicas, alcaldía de Managua y la asociación de comerciantes.

A partir de esa información, a través del presidente de la asociación de comerciantes de los mercados, señor Jorge González²⁷, se acordó convocar a la primera asamblea de elección y nombramientos de facilitadores judiciales en las instalaciones de la biblioteca del mercado Oriental.



Nombramiento de facilitadores judiciales del mercado Oriental.

Presidió esta primera asamblea el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, nombrándose los primeros 62 facilitadores judiciales de los diversos sectores representativos (calzado, ropa, abarrotes) del mercado Oriental.

Actualmente, hay 83 facilitadores judiciales (38 hombres y 45 mujeres) en todos los sectores del mercado y existe una oficina habilitada para atender a la población y que los facilitadores judiciales atiendan las mediaciones.

²⁷ El señor Jorge González en la actualidad es el presidente de la asociación de comerciantes del mercado.

En el año 2014 se trabajó en los nombramientos de los facilitadores judiciales en los mercados de Managua como el Mayoreo, Roberto Huembes, Iván Montenegro, Israel Lewites y Candelaria.

Ese mismo año, se incorporaron como facilitadores judiciales los comerciantes de los mercados de Jinotepe, Diriamba, Chinandega, Matagalpa, Jinotega y consecutivamente el resto del país.

La labor realizada por los facilitadores judiciales de los mercados, contribuye a que los índices de violencia y delincuencia experimenten una baja considerable, convirtiendo los mercados en lugares más seguros para la población que los frecuentan y los comerciantes que trabajan en ellos.

Las características y condiciones de los mercados requieren de una atención especializada, orientada en la actualidad al nombramiento de más facilitadores judiciales donde ya existen y la promoción del Servicio en los mercados donde aún no se tiene presencia.

En julio del año 2014 la Corte Suprema de Justicia y el organismo Visión Mundial Nicaragua, firmaron un convenio de colaboración que proyectaba la incorporación de más de doscientos promotores de justicia como facilitadores judiciales en las comunidades y barrios de los municipios de Masaya, Carazo, León, Boaco y Managua. Durante el acto se juramentaron como facilitadores judiciales 43 promotores de justicia (27 mujeres y 16 hombres).

En octubre de ese año, se nombraron y acreditaron 65 facilitadores judiciales del sector de personas con discapacidad, para realizar su labor en los departamentos de Masaya y Carazo.

La incursión del Servicio en este sector fue apoyada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la asociación cristiana La Luz; dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, Ley No. 648.



Juramentación de facilitadores judiciales del sector de personas con discapacidad.

El año 2014 fue excelente para el desarrollo del servicio, incorporando a personas de diferentes sectores sociales vulnerables como facilitadores judiciales, mejora en la organización interna y funcionamiento; al igual que el establecimiento de relaciones interinstitucionales provechosas.

El veintiséis de marzo del año 2015, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política e instrumentos internacionales en materia de acceso a la justicia, se juramentaron como facilitadoras judiciales 18 mujeres trabajadoras sexuales, ubicadas geográficamente en Managua 6, Matagalpa 5, Masaya 3, León 2, Jinotega 1 y Chinandega 1.

Las facilitadoras judiciales de este sector social trabajan con orientación y seguimiento del juez local de su municipio, para brindar atención a la población de su sector y poder resolver los conflictos entre ellas mismas. También pueden atender a la población del barrio o comunidad donde viven.



Juramentación de facilitadoras judiciales del sector de mujeres trabajadoras sexuales.

El veintidós de abril de ese año en Managua, el magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García, durante la celebración del día internacional de las trabajadoras sexuales, les entregó el carné que las acreditaba como facilitadoras judiciales. En el mismo acto, expresó: *“Hay otras sociedades cercanas a la nuestra donde las trabajadoras sexuales son perseguidas, procesadas, condenadas como cualquier delincuente por el hecho de ejercer su derecho al trabajo sexual, nosotros intentamos humanizar el servicio de las trabajadoras sexuales”*.

Continuó afirmando: *“Nicaragua es el único país en el mundo en que las trabajadoras sexuales tienen licencia para ser facilitadoras judiciales, lo que les permite prevenir y mediar el delito, asesorar o conducir a otras personas a las instancias correspondientes a interponer denuncias y observar los procesos legales”*.

La acreditación como facilitadoras judiciales les ha permitido ser incorporadas en otros escenarios sociales y jurídicos a nivel nacional e internacional.

Recientemente fueron reconocidas como sindicato y forman parte de la confederación de trabajadores por cuenta propia; este reconocimiento como sindicato de trabajo dignifica su derecho al trabajo y el respeto como sector social.

El trabajo que realizan como facilitadoras judiciales, los logros obtenidos y su lucha reivindicativa fue llevado al cine por medio del documental “*Las Girasoles*”, el cual se presentó en las principales salas de cine de Nicaragua y en foros internacionales.

En Latinoamérica, por primera vez se reconoce el derecho humano de mujeres trabajadoras sexuales por medio del Servicio de Facilitadores Judiciales, lo cual constituye un justo reconocimiento al trabajo más antiguo de la historia, lo que permite cerrar las brechas de las desigualdades sociales que afectan el derecho fundamental y humano de acceso a la justicia de este sector social.

En julio del año 2015 se firmó entre la Corte Suprema de Justicia y la Diócesis de Matagalpa, un convenio de colaboración cuya vigencia fue por dos años, juramentándose a cincuenta y dos líderes diocesanos como facilitadores judiciales.

Al año siguiente, el Servicio continuó ampliándose a los sectores sociales de transportistas, comerciantes de los mercados, personas con discapacidad y en el segundo semestre en el sector de muelles y puertos en las circunscripciones de Managua y Occidente.

3.3 Pueblos Originarios

La Constitución Política de la República de Nicaragua reconoce la existencia de los pueblos originarios, sus derechos, deberes y garantías, en especial mantener y fortalecer su identidad cultural, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales.

La Corte Suprema de Justicia reconoce el liderazgo en los pueblos originarios de la Costa Caribe, capacitando a los líderes comunales y territoriales, así como en la región especial del Alto Wangki y Bokay.

Desde el Servicio de Facilitadores Judiciales se contribuye a fortalecer el derecho consuetudinario de los pueblos originarios, capacitando a sus líderes comunales y territoriales.



Asamblea con líderes comunales en San Andrés de Bokay Alto Wangki y Bokay.

Reconociendo su cultura y cosmovisión, se instruyó un proceso de apoyo y fortalecimiento al derecho consuetudinario de la Costa Caribe, al igual que a la región del Alto Wangki y Bokay.

El trabajo se inició en la Costa Caribe Norte, orientado a fortalecer la figura del líder de dichas comunidades en el marco del respeto a sus costumbres y prácticas ancestrales.

¿Quiénes son los Wihtas y Wistahs?

Son líderes de pueblos originarios que cumplen la función de jueces comunitarios, forman parte de la estructura orgánica de las autoridades comunales, siendo su función principal administrar justicia basada en sus costumbres, tradiciones, principios y valores ancestrales, lo que también se conoce como el derecho consuetudinario de pueblos originarios²⁸.

28 Con las reformas constitucionales del año 2014, el término de pueblos indígenas se sustituye por pueblos originarios.

Los Wihtas y Wistahs ejercen una función jurisdiccional en sus comunidades, son administradores de justicia, resolviendo las causas sometidas a su autoridad y aplican sanciones de acuerdo a los usos y tradiciones de sus ancestros, tienen competencia únicamente en la comunidad de donde son originarios y fueron electos por la asamblea comunal.

Como jueces comunitarios difunden una cultura jurídica, orientan a la población, la acompañan en gestiones ante las instituciones del Estado y atienden la solución de conflictos entre sus habitantes a través de la mediación comunitaria.

El Código Penal en el artículo 20 faculta a los pueblos originarios y comunidades étnica de la Costa Caribe de Nicaragua, mediante sus jueces comunitarios a conocer los delitos menos graves y faltas penales cometidos entre comunitarios en el seno de sus territorios y cuya pena máxima aplicable sea inferior a los cinco años de prisión.

En correspondencia con lo antes señalado, los Wihtas y Wistahs pueden juzgar conforme el derecho consuetudinario casos de robos, injurias, calumnias, amenazas, daños leves a la propiedad, riñas o peleas familiares entre las personas que habitan en la comunidad, irrespeto a las autoridades comunales y otras faltas leves. Los delitos graves son remitidos a los tribunales de justicia.

El Código de Familia en los artículos 4, 37, 62, 348, 426 y 622 reconoce la competencia de los pueblos originarios y afrodescendientes en:

- a) La vida, estructura comunitaria y formas de familia sustentadas en sus prácticas y valores.
- b) Celebrar matrimonio y declarar la unión de hecho estable, conforme el derecho consuetudinario.
- c) Designar la persona que asume la administración de la vivienda familiar, cuando hay disolución del vínculo.
- d) Determinar la custodia, tutela y situaciones afines de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.

- e) En los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes de pueblos originarios se tomará en cuenta el derecho consuetudinario, usos, costumbres, la posición de la familia y la comunidad. Asimismo, se procede cuando es la ruptura del vínculo familiar.

El Código Procesal Civil en los artículos 64, 66, 72 y 412, les otorga:

- a) Capacidad para ser parte a los jueces comunitarios de los pueblos originarios en las leyes de la materia aplicables.
- b) Capacidad procesal y representación para comparecer en proceso civil por medio de la persona que los represente con arreglo a la ley.
- c) Legitimados para la defensa en proceso de sus derechos e intereses propios y de sus miembros, con arreglo a las leyes de las materias aplicables, especialmente en materia de propiedad comunal, uso, administración y manejo de tierras tradicionales, demarcación y titulación de las mismas.
- d) Faculta a los jueces comunales y territoriales a mediar en materia civil.

Una de las funciones importantes que desarrollan es la mediación comunitaria ancestral, atendida habitualmente por los ancianos o las personas de reconocida honorabilidad.

Los Wihtas y Wistahs realizan el proceso de mediación comunitaria basados en sus costumbres y valores ancestrales, de la forma siguiente:

- Citan a las personas afectadas para llegar a un acuerdo.
- En algunos casos se requiere de testigos.
- Escuchan a las personas afectadas y si llegan a acuerdos, se respeta lo acordado para su cumplimiento.
- De no existir acuerdo entre las partes, el Wihta o Wistah decide la solución del conflicto de forma unilateral.
- En los casos difíciles que no logra solucionar el conflicto, convoca a otras autoridades comunales para determinar el fallo final.

Por otra parte, los pueblos originarios, comunidades étnicas y minorías han mantenido históricamente una firme actitud para que se respete su sistema de justicia tradicional y en el mejor de los casos, obtener el mutuo respeto e integración del sistema de justicia estatal con el sistema de justicia tradicional.

En Nicaragua se ha logrado un acercamiento con los administradores de justicia tradicional de la Costa Caribe, así como la región especial del Alto Wangki y Bokay, instruyéndoles para fortalecer sus capacidades, proporcionándoles técnicas en habilidades y destreza en el manejo de la prevención y mediación comunitaria, con el cuidado de respetar su cosmovisión, cultura y sistema de justicia.

En el año 2003 se establecieron las primeras coordinaciones con los consejos regionales y autoridades locales de la Costa Caribe Norte, para iniciar la implementación del programa de facilitadores judiciales rurales.



Líderes de pueblos originarios del municipio de Waspam, Costa Caribe Norte.

La primera reunión de coordinación para implementar el Servicio, se realizó el veintitrés de octubre del año 2003, acordando respetar sus características propias y el interés de contribuir únicamente al fortalecimiento de los Wihtas y Wistahs. Como proyecto piloto se apoyó el trabajo de seis Wihtas, de los cuales tres eran de Waspam y tres de Bilwi.

La cobertura del trabajo comprendió las comunidades de Bilwi, TasbaPri (Somobila, Kukalaya y Nazareth), Llano Sur (Yulo, Sakapin y Mapam), Litoral Norte (Awastara, Sandy Bay y Bismona), Litoral Sur (Prinzapolka, Layasitsa y Walpasiksa), Llano Norte (Sandy Lade, Sisin y Tuara), Waspam, y Taparaya.

En noviembre de ese año, se realizó un taller con grupos étnicos de la zona de Raití, departamento de Jinotega, profundizando en el conocimiento del trabajo que realizan en las mediaciones comunitarias.

El plan anual correspondiente al año 2004 de la Oficina de Atención a Facilitadores incluyó como línea de acción, la implementación del programa en la Costa Caribe Norte, a partir de los acuerdos consensuados con los actores locales en octubre del año 2003.

Durante el año 2005 el trabajo de acompañamiento a los líderes de pueblos originarios de la Costa Caribe, consistió en la difusión, análisis y estudio de la Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe²⁹ de Nicaragua y de los ríos Bokay, Coco, Indio y Maíz (Ley No. 445). Al mismo tiempo, se avanzó en la armonización del sistema de justicia tradicional con el sistema de justicia estatal en más de quinientas comunidades.

En el mes de julio del año 2006, se desarrolló en Bilwi la conferencia de la señora Niña Pacari, ex canciller y dirigente del Partido Indígena de Ecuador, su exposición fue sobre el derecho consuetudinario, dirigido a los líderes y autoridades locales de pueblos originarios.

29 Con las reformas constitucionales del 2014, se conoce como Costa Caribe.



Encuentro de líderes tradicionales de la Costa Caribe Norte.

El mismo año, se divulgó el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a todos los líderes comunitarios, a través de encuentros masivos. Se aumentó el número de comunidades atendidas en un cuarenta por ciento y el número de líderes comunales pasó de sesenta y tres a noventa y uno.

Se contribuyó al fortalecimiento de las prácticas de la justicia tradicional de ochenta líderes comunales de la Costa Caribe Norte, se brindó acompañamiento en el fortalecimiento del mediador ancestral a veinte comunidades étnicas de los municipios de Laguna de Perlas y Karawala de la Costa Caribe Sur.

Otro logro fue la designación de trece líderes tradicionales, para facilitar el enlace entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo en los municipios de Laguna de Perlas, Karawala, Bonanza, Rosita, Siuna, Waspam y Prinzapolka. Su nombramiento fue potestad de las asociaciones territoriales Mayangnas y de los jefes de territorios de las comunidades Miskitus.

Las actividades para garantizar el apoyo a las designaciones de líderes tradicionales, fueron las siguientes:

- Feria en Bilwi con la participación de jueces locales, Wihtas, facilitadores judiciales y autoridades locales, realizando intercambios de experiencias entre sus líderes tradicionales y la administración de justicia.

- Encuentros masivos desarrollados en Bilwi, Waspam, Prinzapolka, Laguna de Perla, Karawala y en territorio Mayangna, para compartir experiencias y recopilar información sobre el derecho consuetudinario.
- Promoción de los manuales del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en lenguas Miskitu, Mayangna y Creole.
- Visitas de jueces locales a las comunidades étnicas para realizar intercambios de experiencias sobre el sistema de justicia estatal y el sistema de justicia tradicional.

A mediados del año 2007, se establecieron relaciones con más de doscientos líderes Miskitus y Mayangnas de tres grupos étnicos, desarrollando eventos masivos como encuentros, ferias, talleres y seminarios con la participación de representantes de todas las comunidades, facilitando la relación del sistema de justicia estatal con la justicia tradicional, avanzando en la armonización de ambos sistemas, lo que contribuyó al acercamiento con la población de esas comunidades étnicas.

Con la aplicación del derecho consuetudinario en las comunidades étnicas a través de sus líderes o jueces comunales, el reconocimiento y respeto a esas decisiones por parte del derecho estatal, vino a fortalecer sus tradiciones, siempre y cuando estas tradiciones respeten la Constitución Política.

En las comunidades étnicas no se nombra facilitador judicial, sino que se contribuye a respetar sus líderes y el fortalecimiento del derecho consuetudinario. En el Caribe Norte y Sur, únicamente en las comunidades mestizas es que se elige y nombra facilitador judicial.

Al año 2009 se continuaba trabajando en mejorar el acceso a la justicia a la población que habita en las comunidades étnicas, a través del apoyo y fortalecimiento a la figura de sus líderes comunitarios.

Durante el año 2013 se elaboró el registro de los líderes comunitarios activos de la Costa Caribe, indicando el origen étnico, sexo, edad, estado civil, nivel académico, este trabajo se realizó mediante visitas a las comunidades, compartiendo lo relacionado al servicio y su reglamento.

Como parte de la contribución al fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los líderes de pueblos originarios, se desarrollaron capacitaciones por los jueces locales de la región.

En enero del año 2014 el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, coordinó una gira de trabajo por los territorios de Amak, San Andrés y Raití Bokay, comunidades ubicadas en la ribera del Río Coco, frontera norte del país.

El propósito de la visita era capacitar a los líderes comunales y territoriales de la población de la región del Alto Wangki y Bokay por medio del diálogo con los líderes y las autoridades locales, para fortalecer los mecanismos de mejor acceso a la justicia a la población de los pueblos originarios de la zona.

Se promovió la participación de cincuenta y cuatro jueces comunales de los territorios de Amak, San Andrés y Raití Bokay, que funcionan como delegados ante las autoridades judiciales locales de los municipios de San José de Bocay y Wiwilí, ambos del departamento de Jinotega y Waspam que pertenece a la Costa Caribe Norte.

El Doctor Marvin Aguilar García en conversación con los jueces comunales de Amak, expresó: *“Serán los auxiliares de los jueces locales y realizarán la prevención y mediación del delito en sus comunidades, implementando el derecho consuetudinario”*.



***Asamblea con jueces comunales de Amak
Alto Wangki y Bokay***

Los jueces comunales, fueron juramentados en asambleas públicas y se les entregó un acta para respaldar sus funciones, credibilidad y respaldo ante las instituciones. Asimismo, se les extendió un carné que respalda su identidad como líderes comunales de los pueblos originarios del Alto Wangki y Bokay.

Mediante la metodología del diálogo de saberes y las capacitaciones desarrolladas para promover la prevención del delito y mediación, se dio acompañamiento a los líderes territoriales y comunales en la revitalización de las costumbres, principios y valores ancestrales que conforman su derecho consuetudinario - fundamento de las funciones y actuaciones de Wihtas y Wistahs-.

En mayo del mismo año, se realizó una segunda visita integrada por funcionarios del Instituto de Altos Estudios Judiciales y la Secretaría de Desarrollo de la Costa Caribe, con el propósito de dar cumplimiento a compromisos adquiridos con líderes comunales, territoriales y la población; en esa oportunidad se profundizó en el intercambio de conocimientos sobre la justicia tradicional y el sistema de justicia estatal.

Al año 2015, siempre con el fin de facilitar el acceso a la justicia y contribuir al proceso de revitalización de la armonía, justicia y paz de los pueblos originarios Miskitus y Mayangnas del Alto Wangki y Bokay, se desarrollaron sesiones de trabajo en conjunto con la Secretaria de Desarrollo de la Costa Caribe, en la elaboración de la propuesta del plan de trabajo quinquenal correspondiente al periodo de los años 2016 al 2020.

El plan contiene líneas de acción dirigidas a intercambios de experiencias, capacitaciones a líderes comunales y territoriales de la región a implementarse en los próximos años, mediante la metodología del diálogo de saberes.

En los últimos meses de ese año en coordinación con el gobierno territorial del Alto Wangki y Bokay, se elaboró el registro de líderes territoriales y comunales que se juramentaron como enlace con las autoridades judiciales, entregando carnés a 48 líderes con sus denominaciones de liderazgo, comunidades y territorios.

También ese año, la circunscripción de la Costa Caribe Norte registraba 80 Wihtas en el municipio de Bilwi y 35 en el municipio de Waspam, para un total de 115 Wihtas.

En el año 2016 se aprobó el plan de trabajo quinquenal para el fortalecimiento de la justicia de los pueblos originarios de la región especial del Alto Wangki y Bokay, elaborado por el Instituto de Altos Estudios Judiciales, la Secretaría de Desarrollo de la Costa Caribe y el Gobierno Territorial.

Dentro de los objetivos del plan, se destaca la elaboración del diseño metodológico del diálogo de saberes para fortalecer las capacidades de las autoridades, líderes y pobladores del Alto Wangki y Bokay.

Conjuntamente, proyecta contribuir en la construcción de un modelo comunitario de acceso a la justicia de los pueblos originarios, basado en el respeto a su cosmovisión, costumbres ancestrales y lenguas.

El magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García, coordinó la gira de trabajo a los territorios de Amak, San Andrés y Raití Bokay, para dialogar con los líderes comunitarios y autoridades locales.

En la circunscripción de la Costa Caribe Sur, a través de la capacitación se apoyó al fortalecimiento de las funciones de los Wihtas en los municipios de La Cruz de Río Grande, la Desembocadura (Karawala) y Laguna de Perlas. Los Wihtas de estos municipios participaron activamente en las diferentes capacitaciones del Servicio.

En las circunscripciones de la Costa Caribe, el propósito del Servicio es trabajar con todos los líderes tradicionales de las comunidades étnicas en función de fortalecer su liderazgo y tradiciones.

Hay que resaltar que en estas circunscripciones se nombraron a jueces locales, de distrito, defensores públicos y magistrados de tribunales de apelaciones que son de pueblos originarios y residen en el municipio donde ejercen sus funciones, lo que permite una mejor armonización en la aplicación del derecho consuetudinario y del derecho estatal, respecto a las resoluciones de los jueces comunitarios y las resoluciones de los jueces estatales, emitidas de conformidad con la ley.

En el departamento de Jinotega se nombraron defensores públicos y secretarios de actuaciones de pueblos originarios, para una mejor atención a la población de las comunidades étnicas.

IV. Organización, Desarrollo y Fortalecimiento

4.1 Proceso de elección, nombramiento, acreditación y cesación de funciones de los facilitadores judiciales

La elección del facilitador judicial la organiza el juez local del municipio, quien convoca a los habitantes de la comunidad o el barrio a una asamblea pública donde eligen de entre sus líderes a los facilitadores judiciales.

Para ser facilitador judicial se debe cumplir los requisitos que están establecidos en el artículo 5 del reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales y que más adelante detallaré.

La organización de la asamblea es coordinada con líderes de la población y en algunos casos con autoridades locales vinculadas con la comunidad para su acompañamiento, definir el lugar y/o local para realizar la asamblea, fecha y hora, así mismo la elaboración de las invitaciones y su entrega.

Una vez organizada la asamblea, se reúne la comunidad y existiendo suficiente quórum se pasa la lista de las personas asistentes. Se inicia con la explicación del origen del Servicio de Facilitadores Judiciales, su fundamento legal, objetivos, requisitos de ingreso, funciones, derechos, obligaciones y egreso de los facilitadores judiciales.

Consecutivamente, los asistentes proponen a sus candidatos en una terna para que sean conocidos y expresen a cuál de ellos quieren como facilitador judicial, tomando en cuenta que debe ser líder natural, reconocido, respetado y aceptado por la comunidad para realizar su trabajo sin obstáculos, con la credibilidad y confianza de la población.

Una vez propuestos los candidatos, los habitantes presentes en la asamblea votan a mano alzada y con la mayoría simple de los votos eligen al facilitador judicial.



Asamblea con el sector de pescadores del municipio de San Rafael del Sur para elegir facilitadores judiciales.

Al ser electo el facilitador judicial, es nombrado y juramentado por el juez local del municipio, conforme el artículo 5 y siguientes del reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales.

El acta de nombramiento contiene:

- a. Lugar, hora y fecha de nombramiento.
- b. Designación de la autoridad que hace el nombramiento.
- c. Comunidad donde ejercerá su cargo.
- d. Mención de cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo.
- e. Firmas del juez local y del facilitador judicial.

El juez local elabora el acta de nombramiento y deja al facilitador judicial en posesión de su cargo, luego se llenan los formularios de información para ingresarlos al sistema de la base de datos del Servicio.

Posteriormente, la autoridad judicial solicita a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, la acreditación del facilitador judicial nombrado para efectos de comprobar e incorporar su información en el registro oficial.

A la solicitud de acreditación, se acompaña:

- a. Copia del acta de nombramiento.
- b. Fotocopia de cédula de identidad.
- c. Fotografía en formato digital.
- d. Datos personales del facilitador judicial.

Una vez examinada la solicitud de acreditación, se verifica que la información remitida se encuentre ingresada en la base de datos del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Cuando la información no haya sido ingresada, se solicitará al juez local remitirla a la delegación administrativa correspondiente. Una vez ingresada, se procederá a gestionar el carné de identidad que le otorga la Corte Suprema de Justicia al facilitador judicial para su acreditación y como medio de identificación ante la población, el gobierno local y demás instituciones.

El juez local entrega el carné al facilitador judicial, agregando su nombre al listado de facilitadores judiciales del municipio que se publica en la tabla de avisos del juzgado.

Cabe señalar, que la lista actualizada de facilitadores judiciales publicada en la tabla de avisos, es con el fin de informar a la población donde hay facilitadores judiciales y pueda avocarse a ellos, si así lo considera.

El juez local es la unidad administradora de los facilitadores judiciales del municipio donde ejerce sus funciones.

El ámbito de competencia del facilitador judicial se limita específicamente al territorio de su comunidad o del barrio donde habita, al municipio cuando ejerce sus funciones en el juzgado o en la Policía Nacional, en el sector social, o bien donde el juez local lo delegue. El facilitador judicial de sector social, atiende a personas de su sector, pero pueden atender en su comunidad, barrio o el lugar donde le oriente el juez local.

La duración del cargo de facilitador judicial es indefinida, siempre que sus actuaciones sean conforme lo establecen las leyes y el reglamento respectivo.

Entre las primeras informaciones indicadas por el juez local a los facilitadores judiciales, está el reglamento que regula lo concerniente a los requisitos, funciones, derechos y deberes del facilitador judicial, así como todo lo vinculado a la organización y personal que atiende el Servicio de Facilitadores Judiciales:

Requisitos
Ser mayor de edad.
Saber leer y escribir y/o saber expresarse por cualquier forma comprensible.
Expresarse en idioma oficial o lengua materna del territorio donde ha sido nombrado.
Ser líder reconocido por su comunidad, barrio o sector social.
Tener vocación de servicio.
Ser una persona sensible a la problemática social de su comunidad, barrio o sector social.
Realizar acciones de prevención del delito.
Ser electo por su comunidad o sector.
Habitar de forma permanente en la comunidad que lo eligió.
No tener antecedentes penales.
No ser líder o activista político.
No ser militar o policía en servicio activo o habiéndolo sido, haber renunciado doce meses antes del nombramiento.
Funciones
Facilitar los procesos de mediaciones solicitados por pobladores cuando existen conflictos o asuntos que resolver entre ellos.
Realizan trámites orientados por la autoridad judicial local que le atiende.
Remitir los casos a las autoridades judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas.
Asesorar y orientan a la población que lo solicita, sobre temas jurídicos.
Acompañar a las personas que lo solicitan en sus diferentes gestiones ante las instituciones públicas y las instituciones privadas.
Brindar charlas a la comunidad, barrio o sector social, sobre temas jurídicos y otros de interés de la población, desarrollando una verdadera alfabetización jurídica.
Realizar acciones de prevención del delito.
Prevenir los conflictos en su comunidad, barrio o sector social, apoyándose en las charlas que brindan a la población.
Promover una cultura cívica jurídica de convivencia en armonía y paz social.

Derechos y Deberes	
Derechos	Deberes
Obtener su acreditación de la Corte Suprema de Justicia, que le reconozca y autorice como facilitador judicial en su función como auxiliar de la administración de justicia.	Manifestar el debido respeto al juez local que le atiende, las autoridades y las personas que requieren sus servicios.
Reconocimiento comunitario en el lugar de su residencia.	Desarrollar sus funciones dentro de los límites que señalan las leyes, el ordenamiento jurídico y el presente reglamento.
Ser atendido oportunamente por el juez local del municipio donde habita, para realizar consultas y recibir orientaciones.	Asistir a las capacitaciones que organice y ejecute el Instituto de Altos Estudios Judiciales (IAEJ) ³⁰ , cualquier otra institución u organización, siempre que la convocatoria la realice el juez local que le atiende.
Recibir capacitaciones en temas jurídicos de acuerdo a la currícula orientada por el Instituto de Altos Estudios Judiciales en coordinación con la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.	Llevar en orden el libro de actas donde se escriben todas las actividades que realiza.
Recibir su certificado de participación por parte del Instituto de Altos Estudios Judiciales, cuando haya asistido a todas las capacitaciones realizadas durante el año, por el juez local de su municipio.	Rendir informes periódicamente al juez local respectivo por cualquier medio que disponga de las actividades que realiza en su comunidad.
Obtener gratuitamente constancias de antecedentes penales personales en su calidad de facilitador judicial, ante la autoridad judicial del municipio que le atiende.	Mantener comunicación fluida con las personas funcionarias del sistema de justicia y autoridades municipales de diversas instituciones.
Proponer al juez local del municipio, temas de interés para desarrollar en las capacitaciones, siempre que cumpla con el currículo de capacitación.	Celebrar las mediaciones y acuerdos extrajudiciales en los formatos oficiales.
No realizar ninguna gestión cuando se ponga en peligro su integridad, la vida o que atente contra la integridad y seguridad de su familia o de otras personas.	Realizar en tiempo y forma los trámites y gestiones encargados por la autoridad judicial local que le atiende.

³⁰ Órgano del Poder Judicial, rector de la capacitación judicial en Nicaragua.

<p>Solicitar colaboración del facilitador judicial más cercano, para la ejecución y seguimiento de las mediaciones o acuerdos extrajudiciales dentro de su municipio, únicamente cuando:</p> <p>a. Algunas de las partes que haya realizado trámite de mediación o acuerdos extrajudiciales, se traslade a otra comunidad y aún no se haya cumplido el acuerdo.</p> <p>b. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda facilitar la mediación o acuerdos extrajudiciales, solicitados o darles el seguimiento correspondiente.</p>	No cobrar a las personas usuarias por los servicios brindados en su calidad de facilitador judicial.
	Permitir el acceso a las personas que hayan comparecido y firmado mediaciones o acuerdos extrajudiciales a los libros de control de actividades, en donde se encuentra su asunto, cuando así lo requieran.
	Demstrar buena conducta en su comunidad, barrio o sector y promover valores de idoneidad, dignidad, honestidad, imparcialidad, fraternidad, solidaridad, humildad y servicio.
	Respetar el principio de legalidad y proporcionalidad en cualquier proceso de solución de conflicto que facilite.
	Desarrollar sus funciones dentro del límite territorial de su comunidad, barrio o sector.
	Orientar a las personas comparecientes sobre los efectos o resultados de la mediación y acuerdos extrajudiciales, al igual que los trámites a seguir para su debido cumplimiento.
Realizar cualquier acuerdo como facilitador judicial que las leyes no le prohíban.	

Las tareas de auxilio judicial a realizar son asignadas por la autoridad judicial local en base a las necesidades que tenga el juzgado, o a solicitud de las personas de la comunidad, el barrio o sector social.

El facilitador judicial con su trabajo voluntario en la promoción y acceso a la justicia, incorpora al sistema de justicia una serie de valores agregados como el descongestionamiento de los tribunales de justicia, proyecta una dimensión profundamente humana, más credibilidad en la buena administración de justicia, los casos son resuelto en la comunidad y por miembros de la comunidad y no existe sanción más que la de naturaleza moral, al participar la comunidad en la resolución del conflicto.

Para atender a la población usuaria utilizan en algunas ocasiones su propia casa, el lugar donde sucedieron los hechos, un centro de mediación, un parque, un centro religioso y cualquier otro lugar que facilite las condiciones para que las personas puedan encontrar su propio camino amigable y solucionar sus problemas o diferencias.

El carné del facilitador judicial

El carné es el medio de identificación oficial que extiende la Corte Suprema de Justicia al facilitador judicial para presentarse ante la población, operadores de justicia, instituciones públicas, empresas privadas, alcaldías y otros entes autónomos, facilitando el trabajo que realizan. Para el otorgamiento del carné se deben cumplir requisitos y un proceso de verificación de la información señalada en el reglamento del Servicio.

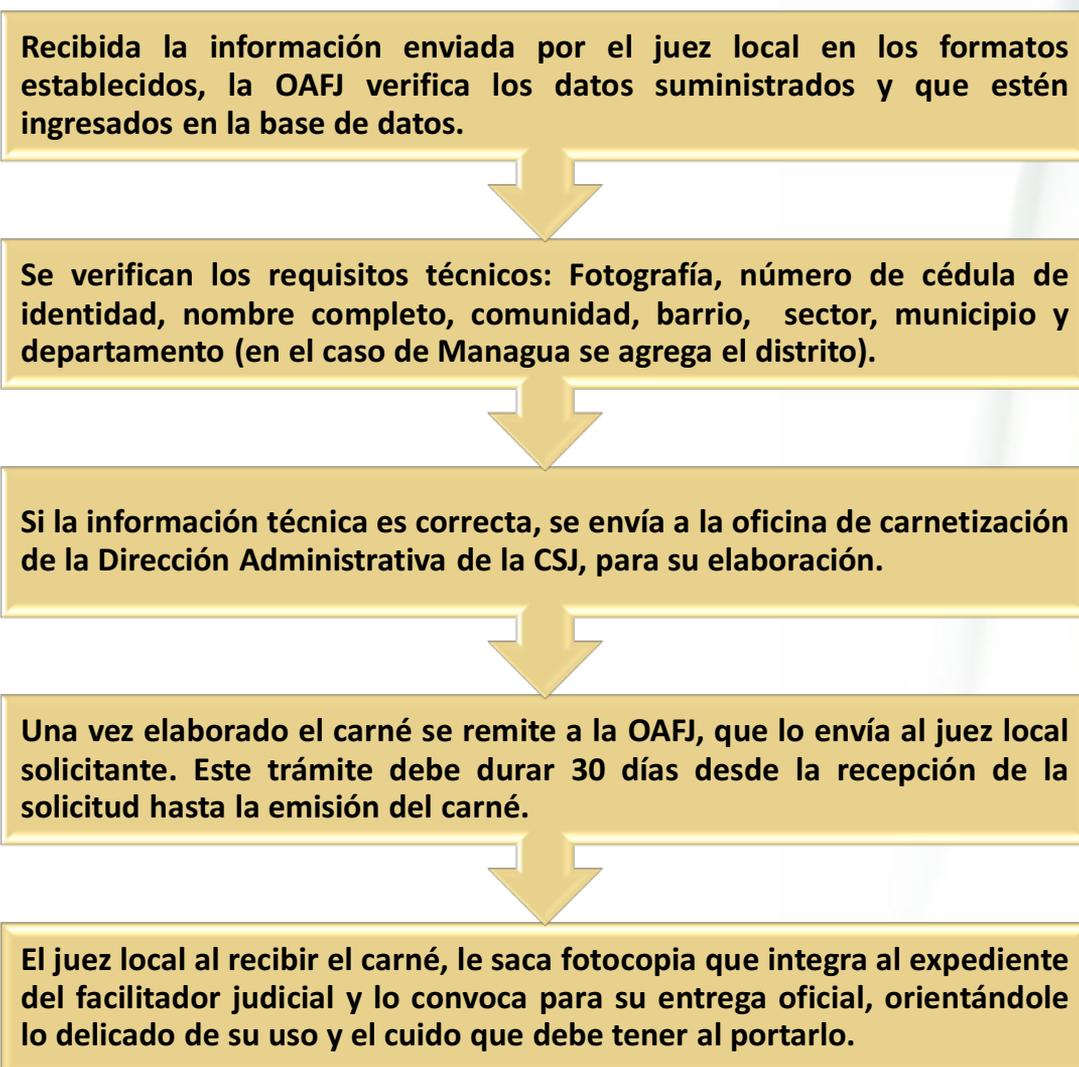
La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales en coordinación con jueces locales, supervisores técnicos y delegados administrativos, realiza una labor de actualización de la base de datos y entrega de carnés.

El juez local del municipio es responsable de garantizar que cada facilitador judicial bajo su atención, tenga el carné que lo identifique para ejercer sus funciones con respaldo y seguridad.

Cuando el facilitador judicial cesa en sus funciones, debe entregar el carné al juez local que le atiende, quien lo remite a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales para su resguardo.



El proceso interno que realiza la Oficina de Atención al Facilitador Judicial de acreditación al facilitador judicial y que concluye con el envío del carné al juzgado local para su respectiva entrega, es el siguiente:



Renuncia, suspensión y destitución del facilitador judicial

a. Renuncia

Se interpone por escrito o por acta levantada ante el juez local del municipio al que pertenece. Una vez aceptada, la autoridad judicial envía de inmediato una copia a la delegación administrativa y a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, para actualizar su estado en la base de datos.

También, se exhibirá la información en la tabla de avisos del juzgado local durante tres meses, informando a la población sobre la renuncia del facilitador judicial.

Por su parte, el facilitador judicial al estar firme su renuncia debe entregar al juez local el carné, libro de actas y documentación relativa a sus funciones que tenga.

b. Suspensión

Es la interrupción temporal de las funciones del facilitador judicial, declarada por el juez local que le atiende, con notificación al magistrado del tribunal de apelaciones que atiende el Servicio en la circunscripción y a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

La suspensión del cargo, se produce por las causas siguientes:

- Trasladar su domicilio de una comunidad a otra, donde ya exista facilitador judicial.
- Emigrar de un municipio o departamento, mientras se formaliza su traslado de facilitador judicial, con el juez local respectivo.
- La existencia de un proceso penal en su contra, cuya pena traiga consigo la privación de libertad.
- Solicitud expresa del facilitador judicial por ausencia temporal de su comunidad; por ser electo para un cargo político de elección popular o por otra actividad temporal que resulte incompatible con su cargo.

c. Destitución

Se tramita mediante un proceso administrativo a cargo del juez local del municipio, de acuerdo a las causales siguientes:

- Ser declarado culpable por sentencia firme.
- Abusar del cargo de facilitador judicial.

- Cobrar honorarios a los usuarios del servicio.
- Por indisciplina o irrespeto manifiesto al juez local del municipio, a los miembros de su comunidad o miembros de su gremio.
- Liderar, promover y apoyar amotinamientos o manifestaciones de partidos políticos en el territorio.
- Realizar y promover actividades políticas o partidarias en su comunidad.
- Incumplimiento de lo normado en la Constitución Política, leyes y el reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales.
- Por decisión de conveniencia de la Corte Suprema de Justicia.

El trámite administrativo es expedito, se pone en conocimiento del facilitador judicial, quien presentará sus argumentos por escrito o de forma verbal, alegando lo que tenga a bien en relación a la destitución.

Del proceso de destitución se informa al magistrado del tribunal de apelaciones designado, a la delegación administrativa y a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

Vencido el plazo para que se presente el facilitador judicial a alegar lo que estime a bien, con o sin su presentación el juez local resolverá sobre la destitución, debiendo remitir copia del expediente a la OAFJ.

La resolución de la destitución se publica en la tabla de avisos del juzgado local, informando a la comunidad y a las autoridades locales.

4.2 Institucionalización del Servicio de Facilitadores Judiciales

El tema de institucionalización ha sido una constante en todo el proceso de desarrollo y consolidación del Servicio. El avance en el fortalecimiento de sus estructuras organizativas y la definición de funciones, se fundamentan en el marco legal que le respalda.

La coordinación entre magistrados de tribunales de apelaciones, jueces locales, delegaciones administrativas, personal de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales y otras dependencias de la Corte Suprema de Justicia, es determinante para el avance de la institucionalización, mejora en la organización, implementación de acciones, consolidación y proyección del Servicio.

La propuesta del primer reglamento del programa de facilitadores judiciales rurales, tomó como referencia el denominado “*Perfil del Facilitador*” que en resumen incorporaba requisitos, forma de ingreso, funciones, mecanismo de selección y destitución del facilitador judicial, se discutió entre equipos técnicos de la Corte Suprema de Justicia, jueces locales y técnicos de la OEA.

A finales del año 2001, el magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García, brindó las declaraciones siguientes: *“Dada la relevancia del trabajo del facilitador judicial en pro de la administración de justicia y la inexistencia de una herramienta jurídica que regule sus funciones, la Corte Suprema de Justicia promovió en conjunto con la dirección del programa de colaboración técnica, la elaboración del Reglamento del Facilitador Judicial Rural”.*

Continuó expresando: *“En el encuentro anual realizado en agosto del año 2001 entre magistrados de la Corte Suprema de Justicia y jueces locales únicos con participación en el programa, se insistió en la necesidad de dotar al cuerpo de facilitadores de un reglamento, teniendo como referencia las funciones que éstos desarrollaban en beneficio de la administración de justicia”.*

La coordinación, atención y seguimiento del programa en ese año, la ejercía la Comisión de Colaboración Técnica que tenía las funciones siguientes:

- a. Coordinar y dar seguimiento a los planes de capacitación de acuerdo a las necesidades planteadas por jueces locales y facilitadores judiciales.

- b. Analizar el aspecto financiero y logístico de la formación de los facilitadores judiciales.
- c. Coadyuvar con los jueces locales en los esfuerzos de coordinación y gestión ante los gobiernos locales, organismos donantes y países amigos, para la consecución de recursos.
- d. Consolidar los esfuerzos de la sostenibilidad económica del programa de facilitadores judiciales rurales, en sus distintos niveles y modalidades.

Durante el año 2002 se realizó un estudio sobre la implementación del programa de facilitadores judiciales rurales que implicó seis fases:



El informe final se estructuró con los indicadores siguientes:

- Conocimiento del trabajo que realizaban los facilitadores judiciales.
- Problemas con mayor frecuencia de violencia intrafamiliar.
- Problemas que se presentaban en la niñez.
- Situaciones ambientales más frecuentes que afectaban a la comunidad.
- Delitos más frecuentes.
- Distribución de los delitos por sexo y categorías.
- Recurrencia a la justicia.
- Dificultades para recurrir a los juzgados.

Ese año, la Corte Suprema de Justicia en coordinación con el equipo técnico del proyecto de reforma y modernización normativa de CAF/ FIU/USAID, logró impulsar en la Asamblea Nacional el ante proyecto de ley del Código Procesal Penal hasta lograr su aprobación, incluyendo en su texto normativo la figura del facilitador judicial, bajo la denominación de *facilitador de justicia en zonas rurales*.

De esta forma el nuevo Código Procesal Penal reformó el artículo 169 de la Ley N° 260, Ley Orgánica del Poder Judicial y dispuso mediante la adición del artículo 51 bis que los *facilitadores judiciales* constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia. La Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo regulará su organización, funciones, calidades, requisitos y sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento.

La vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Procesal Penal, abrieron una ventana a la institucionalidad del facilitador judicial, estableciendo los mecanismos que legitimaron la funcionabilidad de los mismos. De ahí, se desprende la necesidad de la entrada en vigencia del primer reglamento del facilitador judicial y la creación de una dependencia en la Corte Suprema de Justicia que atendiera especialmente los asuntos de los facilitadores judiciales.

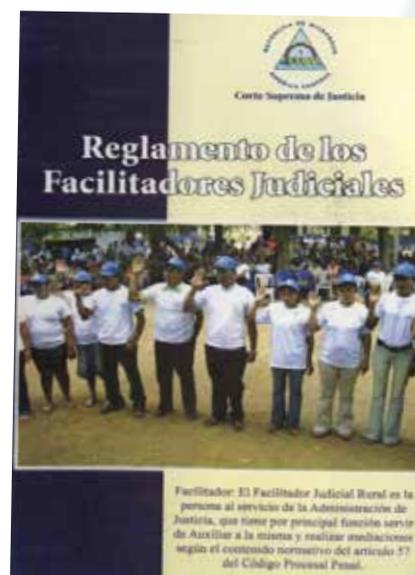
En ese contexto y luego de un amplio proceso de consulta con jueces locales y facilitadores judiciales, el veinticinco de noviembre del año 2002 la Corte Suprema de Justicia mediante el Acuerdo No. 234, aprobó el *Reglamento de los Facilitadores Judiciales*.

El reglamento en el artículo 23, institucionalizó la Comisión de Colaboración Técnica como el órgano encargado de regular, supervisar el funcionamiento y desarrollo de los facilitadores judiciales.

Asimismo, creó la Oficina de Atención a Facilitadores como la dependencia administrativa del Poder Judicial, conformada por un director y el personal necesario, dependiendo jerárquicamente de la Comisión de Colaboración Técnica.

Para ese tiempo el magistrado, Doctor Marvin Aguilar García expresó sobre la institucionalidad del programa, lo siguiente: *“La identidad institucional debe lograrse a partir del reconocimiento de las particularidades de la función y su entorno, pero fundamentalmente consolidando el concepto de institución organizacional. Es vital para este propósito tener perfectamente claro los distintos roles que cumplen los facilitadores judiciales, los jueces locales, el departamento de atención a facilitadores judiciales y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia”*.

“La identidad institucional de los facilitadores judiciales debe consolidarse a partir de una continua inserción desde el Poder Judicial hacia otras instituciones. Desde la función específica, reconociendo el marco de competencia funcional reglado. El reconocimiento (institucional y comunitario) y la práctica funcional, posibilitará alcanzar los resultados de eficiencia y eficacia deseados que no sólo preservaran el modelo, sino que servirán de base para la multiplicación de esta experiencia en otros países”.



A partir del año 2003 inicia la elaboración de los planes operativos anuales, incorporándolos como instrumentos de trabajo. Para ese año se orientaba la identificación preliminar de las nuevas zonas para extensión y densificación del programa en veinte juzgados locales situados al norte y sur del país.

Las reuniones mensuales del equipo técnico se desarrollaron con contenidos definidos, como: El documento rector del programa, funciones, cooperación, plan operativo del año 2003, planes trimestrales, planes mensuales, sistema de informes, manuales de capacitación, reglamento de los facilitadores judiciales, sistema de organización del trabajo y sistema financiero, entre otros.

También se desarrollaron reuniones mensuales entre jueces locales y facilitadores judiciales, abordando temas sobre la organización, planificación, reforzamiento de la capacitación, seguimiento y unificación de criterios de acuerdo a las características de cada municipio.

Por parte de los jueces locales se realizaron visitas a comunidades, apropiándose de la problemática social e incidiendo en la prevención del delito, promoviendo mediaciones, brindando un asesoramiento directo y efectivo a los pobladores.

Se elaboraron instrumentos de control administrativo y del trabajo que realizaban los facilitadores judiciales en su comunidad, para que éstos informaran al juez local sobre los servicios que brindaban a la población.

En el mes de julio, se abrieron oficinas de facilitadores judiciales en Ayapal, San Juan de Aguazúa, Plan de Grama, El Ayote y Wapi.

El magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García, fue delegado para atender el programa de facilitadores judiciales rurales -actualmente Servicio de Facilitadores Judiciales- desde su fundación hasta hoy.

En esta etapa inicial, la Oficina de Atención a Facilitadores tenía las funciones siguientes:

- a. Coordinar e implementar el programa y su ampliación.
- b. Supervisar la ejecución del programa.
- c. Liderar y dirigir el proceso de formación y capacitación jurídica.
- d. Liderar y coordinar la actualización de manuales de facilitadores judiciales.
- e. Promover la sostenibilidad del programa.
- f. Coordinar a nivel local los mecanismos de participación hacia una justicia colaborativa.
- g. Dirigir y supervisar la aplicación de métodos de resolución alterna de conflictos (mediación previa y mediación extrajudicial).

Producto de los resultados de implementación del reglamento, se propuso un adendum al mismo, adaptando su contenido a las realidades de los territorios de los pueblos originarios; incorporando a actores locales de la Costa Caribe Norte con el fin de reflejar sus prácticas y autonomía. Posteriormente, se validó con todos los facilitadores judiciales de la zona.

En el año 2004 el programa de facilitadores judiciales rurales, continuaba siendo visto como un proyecto desde cooperación externa de la Corte Suprema de Justicia, aunque legalmente y operativamente funcionaba como servicio.

Su ejecución se organizaba mediante una planificación anual y mensual, la coordinación realizaba reuniones mensuales con el personal técnico para analizar el cumplimiento de los planes de trabajo y su monitoreo.

Además de las reuniones mensuales, se realizaba en el último trimestre del año un taller con el personal del programa, aplicando una guía de desarrollo sobre su evolución, cambios institucionales, metas cumplidas, dificultades y logros. Los resultados de la evaluación

eran insumo para la planificación del siguiente año. Sumado al taller, se contrataban los servicios de un consultor externo para realizar la evaluación de impacto del trabajo en el territorio.

Se tenía una información automatizada sobre la operatividad del programa, destacando:

- Comunidades y facilitadores judiciales atendidos por juzgados locales.
- Informes remitidos por los facilitadores judiciales al juez local.
- Trámites orientados por los jueces locales.
- Mediaciones extrajudiciales y otros indicadores que reflejaban la coordinación y gestión entre jueces locales y facilitadores judiciales.

Otra estrategia de trabajo con excelentes resultados fueron las visitas de jueces locales a las comunidades, lo que contribuyó a mejorar los mecanismos de comunicación con la población rural, permitiendo un buen enlace de información entre el campo, las autoridades judiciales y municipales, profundizando la sensibilización de las autoridades judiciales ante la problemática de la comunidad y la búsqueda de alternativas de soluciones rápidas y efectivas.

El cambio de percepción de la población hacía la figura y función de los jueces locales, generó una apreciación positiva en las relaciones entre autoridades judiciales y la comunidad.



Visita de la Doctora Julia Mayorga, quien fuera jueza local penal de Managua a barrios del distrito III del municipio de Managua.

La sistematización de experiencias se estableció en los periodos de aprendizajes siguientes:

- **Periodo del año 1997 al año 2002:** Representó una fase de experimentación, obteniendo logros muy significativos para la institucionalización jurídica de la figura del facilitador judicial y la extensión del programa.
- **Periodo del año 2003 al año 2004:** Representó la fase de consolidación, apuntando hacia la continuidad y sostenibilidad de las acciones, contribuyendo así a beneficiar a los pobladores de zonas rurales.

Se continuó dirigiendo esfuerzos en el trabajo de sensibilización a magistrados, jueces locales, fiscales, autoridades locales y otras autoridades del sistema de justicia; se mantuvo la práctica de gestiones con diversos actores claves y funcionarios incidiendo en todos los componentes el enfoque de género y medio ambiente.

La Corte Suprema de Justicia por primera vez incluyó en su plan quinquenal la figura del facilitador judicial, visualizándolo como una estrategia a largo plazo, para facilitar el acceso a la justicia a la población que habitaba en las zonas más aisladas.

En esa dirección se impulsó un proceso de ampliación del programa a las comunidades más aisladas de las zonas Central y Caribe del país, generando un documento que contenía la estrategia metodológica para los procesos de trabajo, bajo los criterios siguientes:

- a. Distribución de los recursos humanos por áreas geográficas.
- b. Implementación de un sistema de seguimiento, control y asesoría más directo y permanente en todas las instancias del programa.
- c. Establecimiento del sistema de planificación y evaluación a través de reuniones mensuales entre promotores técnicos y promotores de campo.

- d. Mejoramiento de los instrumentos o formatos base del sistema de información que incluían la hoja de datos del facilitador judicial para la formación de su expediente.
- e. Definición de funciones o actividades específicas al personal.

A seis años de iniciado el programa, su implementación era un éxito en prevención del delito y resolución de conflictos a través de las mediaciones, lo que contribuyó al mejoramiento de las relaciones entre las comunidades, las autoridades locales, autoridades judiciales y facilitadores judiciales.

Los mecanismos implementados facilitaron las relaciones entre todos los actores, en el año se realizaban de forma permanente reuniones donde el juez local orientaba -aún lo hace- a los facilitadores judiciales sobre diversos temas, encuentros intermunicipales de capacitación y un encuentro anual con la participación de personas vinculadas al componente justicia. Dentro de este periodo, se inició el proceso de elaboración y entrega de carnés.

El efecto multiplicador de los facilitadores judiciales en sus comunidades, incidió en la creación de una cultura más pacífica y de reconciliación, fomentando el respeto entre las personas y la disminución de la violencia.

La relación estrecha entre el juez local y el facilitador judicial es una constante hasta la fecha, garantizando la fluidez en diversas diligencias judiciales que se desarrollan en las comunidades.

En el año 2005 se proyectó la planificación anual, en base al plan estratégico del periodo comprendido entre los años 2003 al 2005, el plan anual del año 2004, los cronogramas mensuales de trabajo de los promotores de campo y sus correspondientes evaluaciones.

Los promotores técnicos elaboraban un consolidado de los cronogramas de actividades mensuales, según el área geográfica que les correspondía, los cuales entregaban a la Oficina de Atención a Facilitadores.

Se implementaron nuevos formatos y se mejoraron otros, para reflejar la información obtenida de los territorios, entregándolos en las reuniones de coordinación. Incluían información del juez local que atendía el municipio, ficha de facilitadores judiciales, reporte mensual de reuniones entre facilitadores judiciales y jueces locales, eventos intermunicipales, informe mensual de actividades realizadas por el facilitador judicial, formato de recepción y hoja de seguimiento de casos.

Se incorporó como información valiosa para el seguimiento del trabajo, el levantamiento de la memoria de las capacitaciones en los encuentros micros regionales y encuentros nacionales.

Como parte del desarrollo institucional, ese año se presentó al personal técnico las normas éticas a tenerse en cuenta para las relaciones profesionales y socio laboral del equipo de trabajo, así como contribuir a las características de dignidad, honestidad y prestigio que debían identificar el trabajo.

Se definieron las principales actividades que atenderían el promotor de campo, el promotor técnico, los especialistas en derecho y los consultores.

El sistema de planificación y evaluación se amplió, estableciendo cuatro procesos:

- 1. Planificación y evaluación anual:** Al final del año se organizaba una reunión con la coordinación del programa, los promotores técnicos, promotores de campo, especialistas y facilitadores seleccionados, para evaluar las actividades y elaborar el plan de trabajo del año siguiente.
- 2. Planificación y evaluación cuatrimestral:** Se desarrollaban en los meses de enero, mayo y septiembre con la participación de la coordinación, promotores técnicos, promotores de campo y especialistas, tenía como fin darle seguimiento al plan operativo anual.

3. **Planificación y evaluación mensual:** La coordinación se reunía con los promotores técnicos y especialistas para conocer el nivel de avance de los planes de trabajo, brindar orientaciones conforme las características y necesidades de los municipios.
4. **Reunión mensual:** Se efectuaba entre los promotores técnicos y los promotores de campo, permitiendo dar seguimiento y apoyo al trabajo en el territorio.

A inicios del año 2006, se elaboró el plan de trabajo anual de forma participativa entre todo el equipo técnico, tomando como base los resultados obtenidos durante los años 2001, 2002, 2003, 2004 y el informe preliminar del año 2005, el plan estratégico, plan global del Poder Judicial y lineamientos del plan nacional de desarrollo. Además, incorporó actividades propias de la Costa Caribe.

Las líneas estratégicas estaban definidas en la sostenibilidad institucional, administrativa, económica y técnica. La sistematización de la experiencia como eje transversal promovió un proceso continuo de reflexión, análisis participativo sobre los resultados y operatividad regular.

En el mes de noviembre se desarrolló un taller con la participación de unos ciento treinta funcionarios del Poder Judicial, ratificando la importancia de consolidar el trabajo, ampliar la cobertura de los facilitadores judiciales y entrega de carnés.

Al año siguiente, inició otra etapa con un nuevo proyecto que se denominó "*Programa de Expansión de Facilitadores de Justicia*", tenía como objetivo establecer un sistema de facilitadores judiciales con un servicio de cobertura nacional, tecnología mejorada, institucionalizado y funcionando conforme la aprobación de una normativa, bajo las políticas institucionales y administrativas del Poder Judicial, financiado con el aporte de fuentes nacionales y con una duración de cinco años, que implicaba del año 2007 al 2011.

El Servicio se enfocaba en el apoyo a una política nacional de participación en el acceso a la justicia y los destinatarios eran el cincuenta por ciento de la población rural que habitaba al menos en tres de cada cuatro municipios del país.

Ese mismo año, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan Nacional de Justicia para el periodo comprendido del año 2007 al año 2011, que establecía como prioridad la implementación de un servicio de facilitadores judiciales bajo la administración del Poder Judicial, financiado con fuentes nicaragüenses y aportes de la cooperación externa.

El Servicio brindaría asistencia en todo el país y serían los facilitadores judiciales una alternativa para la resolución de conflictos como aporte a la comunidad y reducción de causas a los tribunales de justicia.

En el año 2008 se integraron los delegados administrativos al trabajo del Servicio, para atender los aspectos administrativos y logísticos.

A través de las delegaciones administrativas se entregan los materiales de estudio, reglamentos, materiales de oficina para facilitadores judiciales y atienden el ingreso de la información a la base de datos.

Para mejorar la información ingresada a la base de datos, se entregaron formatos al juez local y que así reflejara las actividades realizadas, pues únicamente se reportaban las mediaciones previas y los nombramientos de facilitadores judiciales.

Ese año se propuso en el anteproyecto del Código Procesal Civil, la incorporación de la figura del facilitador judicial como promotor de la mediación en su comunidad.

Para el año 2009 inició la designación de magistrados de tribunales de apelaciones para la atención y seguimiento al Servicio de Facilitadores Judiciales en las circunscripciones, se expuso la necesidad de ampliación del mismo en los municipios de la región del Pacífico y Central, incluyendo las áreas urbanas y sub urbanas, teniendo como objetivos específicos:

- a. Promover el Servicio de Facilitadores Judiciales en ochenta municipios, para facilitar el acceso ciudadano a la administración de justicia.
- b. Definir acciones y estrategias orientadas a la formación y entrenamiento de ochocientos facilitadores judiciales.
- c. Garantizar el funcionamiento de juzgados locales y facilitadores judiciales, mediante la dotación de materiales básicos en la implementación del Servicio.
- d. Establecer pautas para la extensión y densificación de los facilitadores judiciales, a través de estrategias y/o acciones para la integración de actores locales.
- e. Establecer iniciativas para crear mecanismos de institucionalización y sostenibilidad.

Proyectaba una estructura mínima, integrada por:

- Un coordinador local para la ejecución del Servicio.
- Un equipo técnico local compuesto por un especialista jurídico y un metodólogo.
- Cuatro promotores de campo (responsables directo de la ejecución del SNFJ con nivel profesional de abogados, sociólogos o maestros), que habitaran en las áreas de influencias del proyecto.
- Un componente de monitoreo, supervisión y evaluación a través de la elaboración e implementación de planes operativos anuales, planes de supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades.

Los municipios propuestos para la extensión y densificación del Servicio, fueron los siguientes:

Departamento	Municipios
Boaco	Boaco y San Lorenzo.
Carazo	San Marcos, La Conquista, El Rosario, Dolores, Diriamba, La Paz de Carazo, Santa Teresa y Jinotepe.
Chontales	Juigalpa, Cuapa y Comalapa.
Costa Caribe Norte	Mulukuku.
Granada	Granada, Nandaime, Diriomo y Diria.
Chinandega	Villanueva, Puerto Morazán, Corinto, Chinandega, El Realejo, Somotillo, El Viejo, Chichigalpa y Posoltega.
Estelí	Condega, San Nicolás, La Trinidad, Pueblo Nuevo y Estelí.
Jinotega	Jinotega.
León	Quezalaguaque, El Sauce, La Paz Centro, Nagarote, Télica, Santa Rosa del Peñón, El Jicaral, Malpaisillo, León, Larreynaga y Achuapa.
Madriz	San José de Cusmapa y Somoto.
Managua	San Rafael del Sur, Mateare, Tipitapa, Villa El Carmen, San Francisco Libre, Ticuantepe, Ciudad Sandino, El Crucero y Managua.
Matagalpa	Matagalpa, Ciudad Dario, San Isidro, Sébaco y Terrabona.
Masaya	Nindirí, Tisma, San Juan de Oriente, Niquinohomo, Masatepe, Catarina, Nandasmo, La Concepción y Masaya.
Nueva Segovia	Ocotal.
Rivas	Altagracia, Belén, Buenos Aires, Cárdenas, Moyogalpa, Potosí, Rivas, San Jorge, San Juan del Sur y Tola.

Se previó realizar un proceso de consulta que involucraba a facilitadores judiciales, funcionarios del Poder Judicial y otros operadores de justicia, a fin de elaborar una propuesta de ajuste al reglamento de facilitadores judiciales para adecuarlo al nuevo contexto de implementar el trabajo de los facilitadores judiciales en el área urbana.

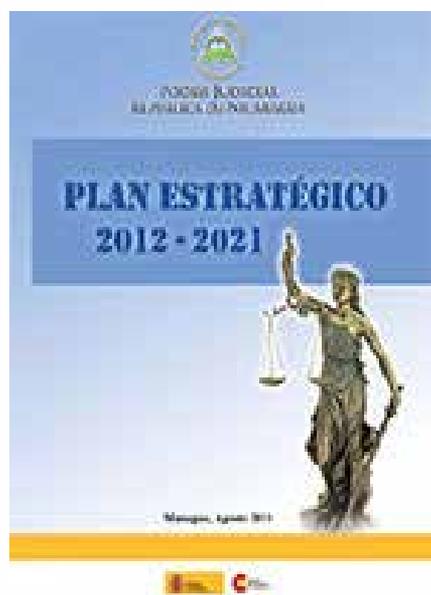
Como resultado de la consulta, se planteó que la ampliación y densificación requería una normativa más inclusiva del facilitador judicial, readecuando el reglamento.

La figura del juez local continuó siendo el principal medio del Poder Judicial para la atención y seguimiento al trabajo de los facilitadores judiciales.

Ese año se logró que la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales asumiera la función de una oficina técnica, asistiendo a los jueces locales y delegados administrativos, con capacidad de brindar los reportes e información a la Corte Suprema de Justicia sobre el funcionamiento del Servicio a nivel nacional.

En el año 2011 se concretizó el avance en la extensión y densificación del Servicio, concluyendo el año con los resultados siguientes:

- Servicios brindados a la población de acceso, prevención, mediación y formación ciudadana.
- Ampliación y ajuste operacional.
- Fortalecimiento a la institucionalización.
- Amplia difusión sobre la iniciativa de los facilitadores judiciales.



Ese mismo año, se aprobó el actual Plan Estratégico del Poder Judicial para el quinquenio del año 2012 al 2021, que incluye en su línea estratégica número cuatro de acceso a la justicia, la ampliación de los servicios de justicia, entre ellos el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

A lo interno se propuso la descentralización del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, para que los jueces locales operaran las actividades básicas de forma descentralizada, disminuyendo la presencia de los promotores de campo en el territorio.

Al año 2012, el Servicio continuaba fortaleciéndose institucionalmente a lo interno del Poder Judicial y en la labor desarrollada con la población.

La atención por parte del juez local a los facilitadores judiciales, la capacitación y entrega de carnés fue motivo de seguimiento especial desde el nivel central.

Las reuniones trimestrales de evaluación y planificación en cada circunscripción continuaron hasta concluir el año, con especial interés el establecimiento de criterios para nombramientos de facilitadores judiciales.

Se realizó un encuentro a nivel nacional con las delegaciones administrativas, con el objetivo de descentralizar la base de datos. Los supervisores técnicos brindaron asistencia a los jueces locales para ingresar la información de actividades realizadas por los facilitadores judiciales y el manejo de los fondos para el desarrollo de actividades, tanto los que provenían del presupuesto interno como de las alcaldías.

La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales propuso como meta para ese año, promover el involucramiento de los magistrados de tribunales de apelaciones en el seguimiento a la planificación, evaluación y fortalecimiento en cada circunscripción. Se realizaron reuniones interinstitucionales para la promoción del Servicio.

Se amplió el personal de apoyo técnico de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales con el nombramiento de supervisores técnicos, los que fueron ubicados en los distritos de Managua y en los lugares donde no había supervisor técnico.

Se fortaleció el trabajo institucional a través de intercambios de experiencias con magistrados de tribunales de apelaciones, teniendo previsto los objetivos siguientes:

- Obtener una visión general del funcionamiento del Servicio y el rol que desempeñaban los magistrados de tribunales de apelaciones en garantizar la eficiencia y eficacia.
- Definir estrategias comunes de trabajo que permitieran consolidar el trabajo de los facilitadores judiciales, tomando de referencia las fortalezas, oportunidades y particularidades de cada uno de las circunscripciones y departamentos.

En el año 2013 se fortaleció el trabajo de asistencia técnica de los supervisores técnicos en las circunscripciones Sur y Central.

Las reformas constitucionales de febrero del año 2014, marcaron un hecho histórico al haber elevado el acceso a la justicia como un derecho fundamental, constitucionalizándose la figura del facilitador judicial y los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe.

Fueron meritorios los avances alcanzados en la consolidación, coordinación, organización y capacitación; destacándose el fortalecimiento constitucional del acceso a la justicia.

Siempre en la línea del fortalecimiento institucional de la figura del facilitador judicial, ésta fue incorporada al Código de Familia y en el Decreto No. 42, reglamento a la Ley No. 779, artículo 9.

También ese año se realizó una revisión interna en la organización, funciones, disposición de los supervisores técnicos, capacitación, divulgación y sostenibilidad de cara al año siguiente 2015.

Dentro del proceso de revisión se propuso la elaboración de un nuevo reglamento para el Servicio de Facilitadores Judiciales adecuado a los tiempos y con la inclusión de nuevas formas de trabajo y la elaboración del plan estratégico quinquenal del año 2015 al año 2019.

En el año 2015 el Servicio de Facilitadores Judiciales, ya con nueva denominación, continuó avanzando en la institucionalidad y fortalecimiento de su estructura orgánica en los 153 municipios del país –rural y urbano-, consolidando el reconocimiento de los facilitadores judiciales por parte de las autoridades judiciales, la población y la comunidad internacional.

Durante ese año, inició la implementación del Plan Estratégico Quinquenal del SFJ 2015-2019, conteniendo trece líneas de acción que fortalecerían el trabajo de todos los actores que participan desde el nivel central y el territorio.



Dr. Gerardo Arce Castaño, Magistrado de la CSJ, reunido con facilitadores judiciales de Wiwilí, departamento de Nueva Segovia.

Para el seguimiento a su cumplimiento, se estableció el mecanismo de comunicación entre los supervisores técnicos y magistrados de tribunales de apelaciones para compartir información y establecer las coordinaciones que contribuyan a la mejora del trabajo en los municipios.

El plan estratégico, establece reuniones en los diferentes niveles:

- a. **Encuentro semestral:** Reunión evaluativa nacional de carácter informativo y vivencial, se comparten experiencias muy propias del quehacer del Servicio en las distintas circunscripciones, lo que hace de estos encuentros una oportunidad para conocer las limitantes, logros y alcances en las diferentes circunscripciones del país.

En estos encuentros participan magistrados de la Corte Suprema Justicia, magistrados de tribunales de apelaciones, delegados administrativos, supervisores técnicos y personal administrativo de la OAFJ, funcionarios del Instituto de Altos Estudios Judiciales y del nivel central vinculados al Servicio, delegaciones de jueces locales, facilitadores judiciales e invitados especiales.

- b. **Reunión evaluativa cuatrimestral:** Se realizan en todas las circunscripciones del país. El propósito es evaluar el desempeño del Servicio de Facilitadores Judiciales en cada municipio de la circunscripción, asisten magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del tribunal de apelaciones, jueces locales, delegados administrativos, supervisores técnicos e invitados especiales.
- c. **Reuniones de coordinación de la OAFJ:** Es un mecanismo de coordinación, seguimiento y evaluación del trabajo en el territorio, se desarrollan conforme calendario de reuniones, participan supervisores técnicos y personal administrativo de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

Las reuniones antes descritas contribuyen en sus niveles correspondientes a conocer el trabajo realizado en un tiempo determinado, analizar su impacto, logros, dificultades, coordinación y unificación de acciones de trabajo entre los integrantes del Servicio.

Ese año se elaboró el plan anual de trabajo de cada circunscripción, conforme las líneas de acción contenidas en el plan operativo anual, presentado por la OAFJ.

El quince y dieciséis de abril del año 2015, el magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Aguilar García, presentó los avances, logros e impacto del Servicio de Facilitadores Judiciales ante el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, en reunión celebrada en Nicaragua, quienes la incorporaron como documento oficial de dicho consejo.

El informe destacó que: *“El trabajo preventivo al delito que realizan estos auxiliares de la administración de justicia en Nicaragua “es incuantificable”, gracias a su trabajo humanista, en Nicaragua la incidencia delictiva descendió en un veintisiete por ciento en el año 2014; y en este primer trimestre de año 2015 ya se registraron 5,590 denuncias menos, en relación al primer trimestre del año 2014”*.



Presentación del informe del Servicio de Facilitadores Judiciales ante el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. Abril, 2015.

Refirió que las Cortes Supremas de Justicia de nuestros países, han hecho una gran labor al incorporar a los facilitadores judiciales como parte integral del sistema de administración de justicia.

En cuanto a los avances, expuso que la implementación del Servicio: *“constituía toda una experiencia de vida, donde se protagonizan miles de historias que felizmente han superado los conflictos, gracias a la disponibilidad, liderazgo, confianza y servicio que se presta a los pobladores”*.

En los primeros meses del año se realizó la consulta y revisión del nuevo reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales y se elaboró el plan de capacitación quinquenal correspondiente a los años 2015 al 2019.



A partir de la aprobación del nuevo reglamento del Servicio por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, mediante el acuerdo No. 300 del veintiuno de julio del año 2015, formalmente el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales adquirió la denominación de *Servicio de Facilitadores Judiciales*.

La institucionalización del Servicio se fortaleció con la aprobación de sus documentos rectores: El plan estratégico quinquenal 2015 - 2019, el reglamento que derogó el anterior reglamento de los facilitadores judiciales del año 2002 y, el plan

de capacitación quinquenal del año 2015 al año 2019 bajo la dirección del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

Asimismo, se tramitó ante la dirección general de Gestión de Despachos Judiciales, la incorporación de las mediaciones y acuerdos extrajudiciales realizados por los facilitadores judiciales al sistema Nicarao.

La incorporación de la figura del facilitador judicial como interviniente en el sistema Nicarao, posibilita que las mediaciones y acuerdos extrajudiciales realizados por ellos a nivel nacional y presentadas en los complejos judiciales donde existe el modelo de gestión de

despacho, sean vinculadas al facilitador judicial que las atendió; permitiendo una fácil identificación y seguimiento del impacto jurídico del servicio.

El veintiuno de agosto de ese año, se realizó el primer encuentro semestral con magistrados de tribunales de apelaciones designados, supervisores técnicos y delegaciones administrativas, donde se presentaron los documentos rectores del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Siempre en la dirección del fortalecimiento de la asistencia técnica desde la OAFJ, en el mes de octubre se nombraron supervisores técnicos para las circunscripciones de la Costa Caribe Norte y Sur, fortaleciendo la dinámica organizativa con la celebración de las reuniones evaluativas en la Costa Caribe, el nombramiento de nuevos facilitadores judiciales, la entrega de información y seguimiento al trabajo en los municipios, entre otros.

Los supervisores técnicos fortalecieron su práctica organizativa de enviar sus planes de trabajo e informes mensuales al magistrado del tribunal de apelaciones designado y a la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales. De igual manera, se garantizó la información estadística de la entrega de carnés, capacitaciones, charlas a las comunidades, gestiones de sostenibilidad complementaria, aplicación del nuevo reglamento y la información de actividades varias.

Es meritorio señalar el avance en la consolidación, coordinación, niveles de organización y capacitación alcanzados entre los años 2014 y 2015. Fue significativa la mejora de la comunicación con los magistrados de tribunales de apelaciones, jueces locales, delegaciones administrativas, supervisores técnicos y el Instituto de Altos Estudios Judiciales.

El año 2016 fue escenario de la continua expansión e institucionalización del Servicio, fortaleciendo su presencia a nivel nacional.

La aprobación del plan anual de trabajo del año 2016, contribuyó a que todas las circunscripciones elaboraran su plan anual. A nivel nacional se realizaron reuniones evaluativas cuatrimestrales en todas las circunscripciones.

En atención a los inconvenientes producidos entre la periodicidad de las reuniones evaluativas de circunscripción y el periodo evaluado, se orientó que a partir del año 2017 se realizaran en periodo semestral y no cuatrimestral. En el mismo sentido, las reuniones de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales, se orientó realizarlas cada dos meses.

Ese año se realizaron dos encuentros semestrales a nivel nacional, en los meses de febrero y septiembre:

- El cinco de febrero se realizó el primer encuentro para analizar el año 2015, presentándose el informe anual, las líneas de trabajo para el año 2016 y la organización de la capacitación.
- El veintitrés de septiembre del mismo año, se realizó el segundo encuentro nacional, presentándose el informe evaluativo del primer semestre del año 2016, el informe de capacitación, un foro debate sobre los resultados presentados por circunscripción, la presentación del programa de alfabetización jurídica, la propuesta de indicadores y finalmente la guía para el desarrollo de las reuniones evaluativas en las circunscripciones.



Primer Encuentro Semestral Nacional del año 2016.

Concluyó el proceso de elaboración de indicadores para la medición del impacto y la guía de desarrollo para las reuniones evaluativas por circunscripción.

La implementación de la guía, los contenidos vertidos y analizados contribuirá a fortalecer el trabajo de forma integral en cada municipio y favorecerá la información solicitada.

Diferentes circunscripciones inauguraron dentro de las casas de justicia, oficina de facilitadores judiciales con el propósito de atender a las personas de la comunidad que solicitan realizar el proceso de mediación, asesoría, orientación y remisión de casos.



Inauguración de la oficina de facilitadores judiciales del municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua.

La atención al Servicio de Facilitadores Judiciales se incluyó en la descripción de puesto de trabajo para jueces locales penales, civiles y magistrados de tribunales de apelaciones. El CNACJ orientó la incorporación de la función ya indicada en la hoja de descripción de puesto de trabajo (DPT) de los funcionarios judiciales referidos. A la fecha está pendiente la de jueces locales únicos.

Otra acción de importancia fue la actualización de los expedientes de facilitadores judiciales en cada juzgado local y a nivel central.

El expediente del facilitador judicial, debe contener los documentos siguientes:

- Acta de nombramiento.
- Ficha del facilitador judicial.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Fotocopia de carné del facilitador judicial, con el recibido de su entrega.

En la mayoría de las circunscripciones, la base de datos fue actualizada en lo concerniente a los datos generales de facilitadores judiciales.

Al cierre del año 2016 el porcentaje de facilitadores judiciales ingresados en la base de datos superó el noventa por ciento. El reto para los años 2017 y 2018 fue el ingreso de cada una de las actividades reportadas por los facilitadores judiciales.

En el año 2017 se consolidaron muchas áreas, trabajando de forma continua en la planificación, evaluación, capacitación y seguimiento al trabajo desarrollado en base al marco legal que fundamenta el actuar de todos los actores involucrados.

En abril del mismo año entró en vigencia el Código Procesal Civil, incorporando en el artículo 412 la figura del facilitador judicial y otorgándole la facultad para mediar en materia civil.

Los supervisores técnicos se reunieron cada dos meses y al cierre del año se realizó la reunión evaluativa para elaborar el informe anual y los lineamientos de trabajo para el año siguiente.

Asimismo, se realizaron un total de diez reuniones evaluativas por circunscripción a nivel nacional.



Al concluir el año 2017, se publicó el Manual del Facilitador Judicial con el fin de fortalecer los conocimientos y funciones de los facilitadores judiciales.

En el transcurso de todos estos años, se han promovido diversas iniciativas para consolidar la institucionalización y el funcionamiento del Servicio en las estructuras del Poder Judicial.

Simultáneamente, se desarrollan estrategias para la mejora del trabajo interno que contribuyan a su consolidación como servicio de justicia desde y para la comunidad.

4.3 Atención y Seguimiento

El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial ratificó como delegado para la representación, atención y seguimiento del Servicio de Facilitadores Judiciales al magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Marvin Ramiro Aguilar García, estableciendo las *directrices ejecutivas y dirige la planificación estratégica institucional*.

El desarrollo del Servicio de Facilitadores Judiciales registra varias etapas o fases estratégicas, caracterizadas por la actitud de compromiso y la voluntad de hacer entre todos un servicio único de acceso a la justicia. Es así que magistrados de los tribunales de apelaciones, jueces locales, supervisores técnicos, delegaciones administrativas y para efecto de las capacitaciones el Instituto de Altos Estudios Judiciales, ejecutan las directrices y líneas de acción correspondientes.

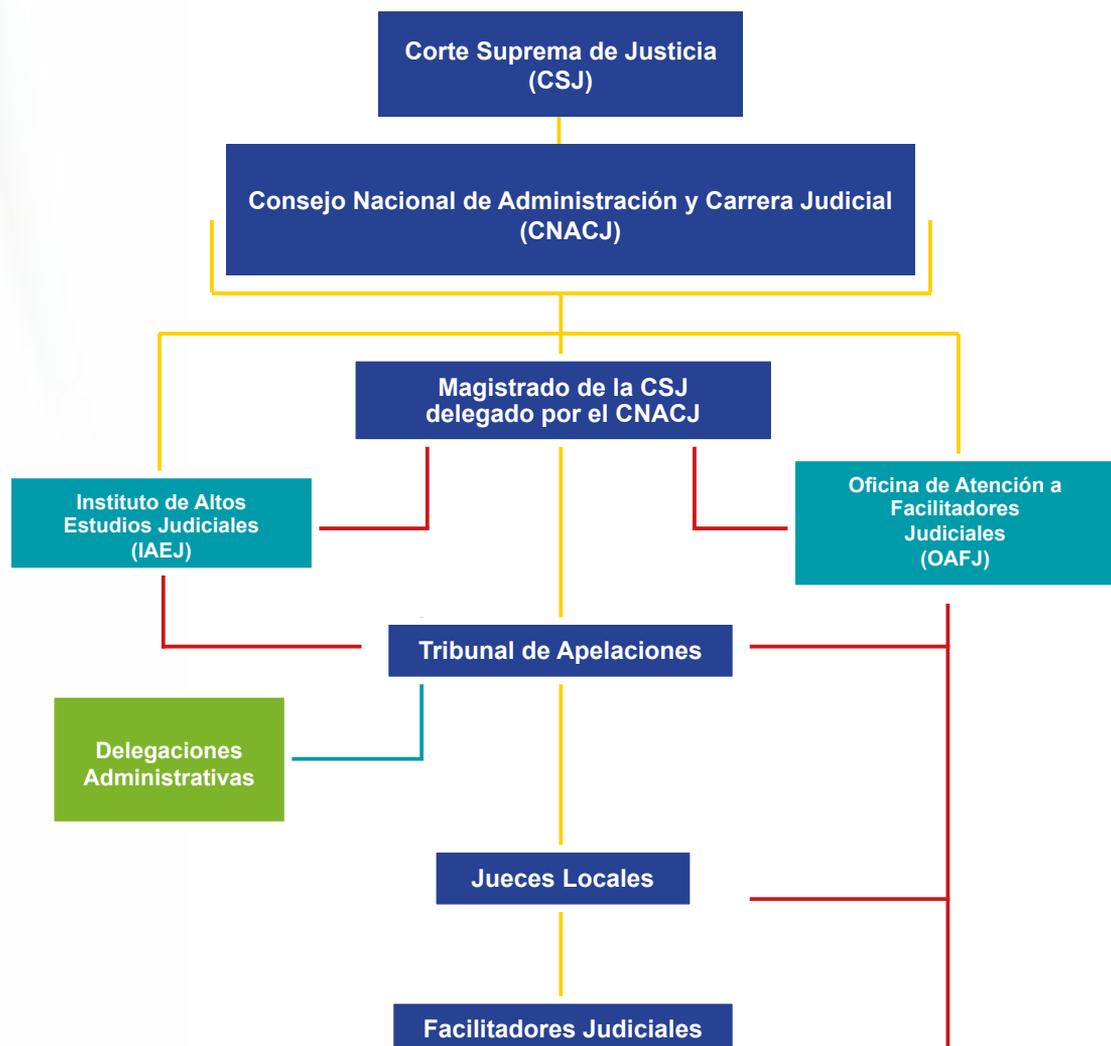
La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales articula las actividades, trabaja en el diseño de las estrategias, planes operativos, evaluaciones, informes, propuestas programáticas, atención y seguimiento directo al

trabajo integral en el territorio. Está integrada por un coordinador nacional, supervisores técnicos y personal de apoyo asignado.

Los principales actores institucionales son los facilitadores judiciales y los jueces locales, quienes representan el alma y fuerza del servicio.

El juez local es la “*unidad administrativa y ejecutora descentralizada*”; es el funcionario principal en la atención y seguimiento a los facilitadores judiciales en el territorio, contribuyendo a hacer posible y exitoso el trabajo que realizan.

La estructura funcional de atención al Servicio de Facilitadores Judiciales está organizada de la forma siguiente:



En los primeros años el mecanismo para dar seguimiento al desarrollo, cumplimiento de los objetivos y su aplicación en el territorio, era a través de las reuniones micros regionales que se aprovechaban como espacio de capacitación.

Para el año 2004, los jueces locales y facilitadores judiciales se reunían para responder a consultas sobre casos específicos. Se elaboraron guías técnicas de supervisión que eran aplicadas por los promotores de campo en las visitas a las comunidades.

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se integraron a las visitas realizadas a comunidades étnicas en la Costa Caribe, para iniciar el trabajo de fortalecimiento a las capacidades de los líderes comunales y territoriales.

En el último trimestre del año, se realizaron encuentros regionales con los jueces locales suplentes para presentarles los objetivos del Servicio. Asimismo, los jueces locales capacitaron a jueces comunales y a facilitadores judiciales.

Finalizando el año, se planificó una reunión de muestreo de municipios de los años 2003 al 2005, para evaluar el impacto a través de la modalidad de un encuentro nacional con actores claves y encuentros comunitarios con grupos focales de usuarios.

El plan operativo del año 2006 contenía una línea de acción dirigida a la atención y seguimiento al Servicio, priorizando las reuniones entre jueces locales y facilitadores judiciales, debido a la concentración de diferentes actividades como capacitación, atención directa por parte del judicial, entrega del informe de actividades desarrolladas por facilitadores judiciales, aclaración de dudas y orientaciones para el desarrollo del trabajo en la comunidad.

En el primer semestre del año 2006, se inició la transferencia del llenado de formatos e informes sobre la sostenibilidad económica de los municipios y se reformó el sistema de la base de datos para incluir la mediación previa.

Otra actividad relevante fue el establecimiento de relaciones interinstitucionales desde el municipio, dando lugar a la ejecución de actividades integrales para conocer y multiplicar la experiencia de los facilitadores judiciales.

Se realizaron reuniones con magistrados de la Corte Suprema de Justicia para analizar el avance del Servicio y las acciones a implementar para la sostenibilidad; también los magistrados de tribunales de apelaciones se integraron en las visitas a las zonas rurales donde había presencia de los facilitadores judiciales.

Se fortalecieron las relaciones con las autoridades de la Costa Caribe Norte y Sur, en particular con los magistrados de tribunales de apelaciones, implementando reuniones de presentación del Servicio a las autoridades de los gobiernos regionales.

Los facilitadores judiciales realizaron visitas de asesoría técnica y seguimiento a los juzgados locales. Se brindó asistencia técnica en las capacitaciones, reuniones de jueces locales con jueces comunales y pobladores de comunidades étnicas, seguimiento a facilitadores judiciales y evaluaciones al desempeño.

Como parte de la extensión y densificación del Servicio en el año 2007, se incorporó una línea de acción referida a la metodología para garantizar la sostenibilidad en cuanto a las operaciones, precisando el trabajo individual de atención y seguimiento con cada facilitador judicial, en el orden siguiente:

- Identificación, selección y nombramiento.
- Encuentro y supervisión.
- Visitas del judicial.
- Apoyo material.
- Coordinación con instituciones locales.
- Reporte de casos y actividades realizadas.
- Capacitación.

Para el seguimiento y comprobación del trabajo realizado por los facilitadores judiciales, se estableció un plan de visitas de las autoridades judiciales, integrando a los representantes de las instituciones locales del municipio.

El reporte preliminar del primer semestre del año 2007, indicó la participación de jueces locales en eventos de formación, visitas a comunidades, cursos de mediación y reuniones interinstitucionales.

Como parte de la atención se hicieron gestiones para que los facilitadores judiciales estudiaran en las escuelas primarias, secundarias y universidades; con ese fin se hicieron cartas dirigidas a universidades solicitando becas de estudios y oficios dirigidos al secretario de la Corte Suprema de Justicia para la agilización de títulos de Abogados y Notario Públicos.

Se realizaron gestiones de ayuda médica, atención a la demanda de materiales de trabajo en un cien por ciento, que incluyó maletines, camisetas, gorras y una mini biblioteca que contenía el nuevo Código Penal, el Código Penal comentado y el Principio de Oportunidad, entre otros.

En el año 2008 los facilitadores judiciales extendieron su servicio desde su comunidad a las casas de justicia y a la Policía Nacional, acondicionando espacios para realizar las mediaciones previas, con una rotación ordenada que alcanzó un doscientos cincuenta por ciento más de mediaciones atendidas respecto a los años anteriores, superando las expectativas.

Al año 2009 los jueces locales realizaron el seguimiento a los facilitadores judiciales a través de las capacitaciones mensuales, bimestrales o trimestrales, visitas a las comunidades, atención en el juzgado local y avisos por la radio. Las delegaciones administrativas, supervisores técnicos y promotores de la OEA, entregaban los materiales a los facilitadores judiciales en las reuniones de capacitaciones.

Al final del año, se fortaleció la asistencia técnica por parte de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales a jueces locales y delegados administrativos; con igual importancia se brindaron los reportes e información al magistrado de la Corte Suprema de Justicia delegado para la atención al Servicio.

Asimismo, se incorporaron al trabajo de forma sistemática todos los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de tribunales de apelaciones y delegados administrativos departamentales.

Se continuó fortaleciendo la atención durante el año 2010, se mejoró el seguimiento y registro de la labor desarrollada por facilitadores judiciales, se garantizó el uso de la base de datos instalada en las delegaciones administrativas y el monitoreo de las actividades en los municipios.

Para el año 2011 los jueces locales continuaron atendiendo el nombramiento, entrenamiento y supervisión de los facilitadores judiciales.

Para fortalecer la función de la mediación comunitaria, los jueces locales recibieron un curso de cuarenta horas sobre mediación, certificados por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos a través del Instituto de Altos Estudios Judiciales. Este tema fue replicado a los facilitadores judiciales para fortalecer sus habilidades y destrezas en atender mediaciones.

Un logro importante fue la atención brindada desde el nivel central por parte de las diferentes instancias del Poder Judicial al trabajo desarrollado por el Servicio y su ampliación al área urbana y suburbana.

Lo anterior, permitió fortalecer las estructuras intermedias del Poder Judicial, así como el rol de seguimiento y supervisión a las actividades de atención brindadas por los facilitadores judiciales en comunidades y barrios.

Para evaluar ese año, se planificaron treinta y seis encuentros trimestrales por circunscripción con el fin de intercambiar experiencias, evaluar y planificar las actividades del año siguiente.

En abril del año 2012 se desarrolló el encuentro nacional de magistrados de tribunales de apelaciones de la zona del Pacífico, donde se acordó unificar criterios y mejorar los mecanismos de seguimiento e implementación en el Servicio, a partir de:

- Asignar a cada magistrado de tribunales de apelaciones municipios para seguimiento.
- Evaluación del desempeño de jueces locales y magistrados de tribunales de apelaciones, en función de su atención al Servicio.
- Delegar a cada magistrado la evaluación trimestral de manera rotativa.
- Incluir el tema de facilitadores judiciales como punto de agenda en las reuniones interinstitucionales, a nivel municipal y departamental.
- Mantener intercambios de experiencias cada año entre los magistrados de tribunales de apelaciones, para dar seguimiento a la consolidación.

Durante los años 2013 y 2014, la atención y seguimiento se amplió con la extensión del Servicio a sectores sociales vulnerables y a todos los distritos de Managua.

El año 2014 fue oportuno para que la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales creciera en el número de supervisores técnicos, para brindar una mayor cobertura de atención en todas las circunscripciones, mejoró su organización interna, afinó los mecanismos de comunicación y de recopilación de la información.

Iniciaron los encuentros semestrales a nivel nacional y se avanzó en las coordinaciones con las circunscripciones, el Instituto de Altos Estudios Judiciales y otras dependencias del Poder Judicial.

Durante el año 2015 las actividades de facilitadores judiciales fueron verificadas por los jueces locales, a través de:

- Visitas a las comunidades rurales, barrios y sectores sociales.
- Presentación de informes de actividades de los facilitadores judiciales.
- Visitas del facilitador judicial al juez local para consultas de casos.
- Comunicación entre jueces locales y facilitadores judiciales vía telefónica, chats y redes sociales.
- Visitas de los usuarios al juzgado local.
- Asambleas comunitarias y capacitaciones desarrolladas por las autoridades judiciales locales con los facilitadores judiciales.

El departamento de capacitación para facilitadores judiciales, pueblos originarios y afrodescendientes, adscrito al Instituto de Altos Estudios Judiciales, amplió su personal y así fortalecer la atención y seguimiento a la capacitación.

Se distribuyó material de trabajo para los facilitadores judiciales en todas las circunscripciones, haciendo entrega de cinco mil tarjetas navideñas y cinco mil quinientos calendarios del año 2016 a los facilitadores judiciales, jueces locales y personal vinculado con el trabajo del Servicio. Los calendarios fueron financiados por el organismo Visión Mundial y la empresa minera B2 Gold.

Finalizando el año 2015, se distribuyeron más de cuatrocientos paquetes de ropa a facilitadores judiciales destacados a nivel nacional, donados por el organismo Visión Mundial y la Asociación de Comerciantes de los Mercados de Nicaragua.

El informe evaluativo del año 2015 reflejó mejora en la atención a los facilitadores judiciales y jueces locales por parte de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.

El año 2016 fue de fortalecimiento en todas las áreas de trabajo, los jueces locales analizaron los resultados de sus informes trimestrales

y realizaron visitas a los facilitadores judiciales de diferentes comunidades y/o barrios, para fortalecer las actividades y a la vez motivar su participación dentro de la comunidad.

La atención en los juzgados locales a los facilitadores judiciales fue permanente, reportándose visitas realizadas para consultas, asesorías y acompañamientos.

Se orientó la modificación de la frecuencia de las reuniones del equipo de la OAFJ a partir del año 2017, realizándose cada dos meses por existir una mejor coordinación de los supervisores técnicos con los jueces locales, magistrados de tribunales de apelaciones y delegaciones administrativas.

A nivel nacional se realizaron reuniones evaluativas cuatrimestrales en todas las circunscripciones. El plan anual del año 2016 del Servicio, tuvo un promedio de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento en las nueve circunscripciones.

Ese año se continuó la atención de las actividades del Servicio, conforme los lineamientos establecidos en el plan estratégico del año 2015 al año 2019; priorizando las visitas a las comunidades con presencia de facilitadores judiciales para incentivar su participación a las capacitaciones y promover el reporte de las actividades. Las visitas se definieron en base a los resultados de los informes trimestrales.

En relación al registro de la información, actualmente más del noventa por ciento de los facilitadores judiciales cuentan con expedientes completos bajo custodia de los jueces locales, sólo en el caso de Managua, son los supervisores técnicos quienes custodian los expedientes.

Se ejerció un constante seguimiento para que los supervisores técnicos y delegados administrativos, garantizaran la actualización de la información que alimenta la base de datos.

Al cierre del año, el porcentaje de facilitadores judiciales ingresados en la base de datos superó el noventa y cinco por ciento. Sin embargo, el reto para el año 2018 fue el ingreso de cada una de las actividades reportadas por los 4,909 facilitadores judiciales.

El magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, desde la fundación del Servicio de Facilitadores Judiciales, establece las directrices y dirige la planificación estratégica institucional.

4.4 Capacitación

Desde los inicios del Servicio de Facilitadores Judiciales, se estableció la capacitación como una línea de acción importante para el desarrollo de facilitadores judiciales y jueces locales.

La capacitación está dirigida a los jueces locales y facilitadores judiciales, con fundamento en los artículos 41, 42 y 43 del reglamento del Servicio y a la línea de acción número uno del plan estratégico quinquenal del año 2015 al año 2019 *“Formación integral de los facilitadores judiciales”*, y conforme el plan de capacitación quinquenal que comprende los años del 2015 al 2019.

La capacitación es una actividad fundamental, porque contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las habilidades de los facilitadores judiciales y jueces locales, así como la multiplicación de los conocimientos adquiridos en temas jurídicos y sociales a los pobladores de las comunidades, barrios y sectores sociales.

El Instituto de Altos Estudios Judiciales es responsable de elaborar y ejecutar el plan de capacitación, partiendo de las necesidades expresadas por jueces locales, facilitadores judiciales y personal vinculado, tomando en cuenta las reformas o actualizaciones de la legislación nacional o temas de interés local o nacional.

El juez local es el responsable de organizar y ejecutar la capacitación en su municipio, teniendo la opción de incluir como docentes a operadores del sistema de justicia y funcionarios de instituciones públicas, si el tema lo requiere.



Capacitación a facilitadores judiciales de El Tortuguero, Costa Caribe Sur.

Desarrollo de la capacitación

Actualmente, se organizan tres capacitaciones durante el año en periodo cuatrimestral, no existiendo limitante para que reciban mayor número de capacitaciones, si el juez local y los facilitadores judiciales lo consideran necesario.

Los facilitadores judiciales transmiten los conocimientos adquiridos con la población de su comunidad a través de charlas que realizan, difundiendo una nueva cultura jurídica de paz y reconciliación, conceptos de resolución alterna de conflictos y otras informaciones por medios no formales, utilizando diversos espacios comunitarios como ligas deportivas, actividades festivas, culturales, religiosas, educativas, entre otras.

En el primer año de implementación del Servicio, se valoró la necesidad de ampliar y consolidar la formación de los facilitadores judiciales y jueces locales. El proceso de capacitación se dio a través de encuentros micros regionales, en las zonas donde había presencia de facilitadores judiciales.

Estos esfuerzos contribuyeron a que los facilitadores judiciales estuvieran preparados para iniciar con mayor confianza las funciones asignadas, realizar mediaciones dentro de un ambiente de respeto, mejorar las relaciones y comunicación continua con operadores del sistema de justicia y autoridades de las instituciones locales vinculadas al quehacer de la comunidad.

En ese tiempo, los jueces locales en su mayoría no tenían experiencia pedagógica para facilitar los temas a los facilitadores judiciales, pero con las capacitaciones sistemáticas que incluyen temas de pedagogía, han avanzado en este esfuerzo.



Capacitación a jueces locales que atienden el Servicio de Facilitadores Judiciales.

Por su parte, los facilitadores judiciales ampliaron sus conocimientos en la realización de prevenciones del delito, mediaciones comunitarias, asesoramientos, acompañamientos y realizar diligencias autorizadas por el judicial; apropiándose de temas jurídicos de derecho penal, civil, laboral y otros de interés de la comunidad.

En el año 2001, se orientó realizar los encuentros micros regionales para darle seguimiento y valorar el trabajo realizado en los territorios.

Ese mismo año, se priorizó la elaboración de un manual que incluyó las temáticas de mediación, derecho constitucional, derecho penal, civil,

medio ambiente, procesal, laboral y derechos humanos. La validación del manual se basó en la metodología de conformar grupos de cinco a siete personas y aportar sobre la forma en que estaba redactada la propuesta, el lenguaje utilizado, la estructura del contenido, volumen del documento y facilidad de comprensión.

Dentro de las recomendaciones aportadas, se insistió en la agrupación de temas, uso de lenguaje sencillo, agregar dibujos y gráficas para facilitar la comprensión del lector y poner ejemplos de la realidad de sus municipios.

Al final del año, se publicó el primer manual para los facilitadores judiciales, bajo el título *“Desde mi tierra, de la Mano con las Leyes”*; era una serie de cuatro libros sencillos en color blanco y negro, conteniendo temas que se reflejaban en forma de diálogo entre personajes creados en dibujos.



El contenido por cada libro era el siguiente:

El Libro 1: Constitución Política, facilitadores judiciales, derechos humanos, recurso de amparo y administración de justicia.

El Libro 2: Registro del estado civil de las personas, familia, casamiento o matrimonio civil, divorcio, ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijos, ley de alimentos y ley de adopción.

El Libro 3: La propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, ley general de medio ambiente y legislación laboral.

El Libro 4: Delito, violencia intrafamiliar, ley de amparo, código de la niñez y adolescencia.

Al año 2002, la capacitación continuó a través de encuentros micros regionales, su contenido estuvo basado en temas jurídicos o sociales, pero destacando la mediación previa y la prevención del delito.

Los segundos encuentros micros regionales de ese año, se realizaron con la participación de jueces locales de los municipios que formaban parte del Servicio y facilitadores judiciales; se abordaron temas de legislación laboral, mediación previa, funciones del facilitador judicial y métodos de resolución alterna de conflictos.

A finales del mismo año, el reglamento de los facilitadores judiciales en los artículos 27 y 28, orientaba la elaboración del plan anual de capacitación y la capacitación a facilitadores judiciales por módulo; en esa línea se elaboró el *Módulo sobre Mediación Previa*, para fortalecer la nueva función que desarrollarían los facilitadores judiciales con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

En enero del año 2003 a través de un diagnóstico se obtuvo la definición de los temas del primer pensum de formación para los facilitadores judiciales, estructurándose en formación básica inicial y formación avanzada, diseñado con un enfoque metodológico para educación de adultos y una guía didáctica para los jueces locales.

La formación básica inicial comprendía temas de medio ambiente, derechos de la niñez y la mujer, delitos sexuales, derecho laboral, violencia doméstica, etc.; estos temas estaban contenidos en el manual del facilitador judicial rural organizado en cuatro cartillas.

La formación avanzada tenía como tema principal la mediación previa, para fortalecer las funciones de mediación en faltas y delitos menos graves.

Durante el año se realizaron talleres Mujer / Justicia y un taller nacional Mujer / Justicia, integrando la participación de otras instituciones vinculadas a temas de género, violencia familiar y derecho de la mujer rural al acceso a la administración de justicia.

Entre los meses de abril y octubre del año 2003, se realizaron capacitaciones micros regionales y capacitaciones municipales concentradas en la formación básica inicial, con la participación de un noventa y cuatro por ciento de los facilitadores judiciales y funcionarios de diversas instituciones vinculadas al tema de justicia.

En el mes de agosto se realizó un encuentro nacional de capacitación e intercambio de experiencias con facilitadores judiciales, magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del tribunal de apelaciones de Juigalpa.

El mismo mes se desarrolló en la ciudad de León el primer congreso de mediación, donde se destacó la participación y experiencia de los facilitadores judiciales en mediación comunitaria.

En el mismo periodo, se entregaron doscientos cincuenta manuales de mediación extrajudicial a facilitadores judiciales como material de consulta y se reprodujeron cuatrocientos reglamentos de los facilitador judiciales.

Al finalizar el año 2003, se promovió el ingreso de los facilitadores judiciales en el programa de educación de adultos en sus municipios, para facilitar este proceso se firmó un acuerdo con el Ministerio de Educación.

El plan operativo del año 2004 incorporó como estrategia de fortalecimiento la formación sistemática e integral de los facilitadores judiciales, incluyendo temas jurídicos, temas transversales de derechos humanos, género, derecho de pueblos originarios, juventud, medio ambiente y otros vinculados a la dinámica de la mediación comunitaria en la resolución de conflictos.

El plan proponía continuar con el proceso de formación de los facilitadores judiciales, considerando la capacitación un componente transversal del programa de facilitadores judiciales rurales, un espacio de reflexión e intercambios de experiencias, orientando continuar con los seminarios, talleres y capacitaciones desconcentradas.

Además, incluía como línea de acción iniciar un proceso de capacitación al personal técnico con el objetivo de contribuir al desarrollo del recurso humano que integraba el programa, mediante temas con énfasis en aspectos gerenciales y así responder a las necesidades de los promotores en el territorio, un mejor desempeño laboral y el crecimiento organizacional.

Se obtuvieron mejores resultados en la organización de la capacitación, elaborándose un pensum estructurado con sugerencias didácticas, conocimiento y aplicación del reglamento. También se confeccionó la guía técnica de supervisión para promotores de campo y se diseñó el manual en versión popular sobre el rol de los facilitadores judiciales.

Se trabajó en mejorar los manuales de capacitación y se validó el manual de mediación previa, realizando cuarenta y seis encuentros micros regionales, municipales y nacionales de capacitación a facilitadores judiciales con énfasis en la mediación previa y el Código Procesal Penal.

En ese contexto se ejecutaron en octubre seminarios talleres referidos a la problemática ambiental, en tres micros regiones del país caracterizadas por afectaciones ambientales en los municipios de los departamentos de Río San Juan, Chinandega, Estelí y la zona del triángulo minero.

Los seminarios tenían el propósito de contribuir a la creación de mecanismos de sensibilización a instituciones del Estado, organismos no gubernamentales y sociedad civil sobre la incidencia negativa de los conflictos ambientales en las áreas rurales; al mismo tiempo, se motivó a los tomadores de decisiones locales y nacionales a promover la educación ambiental como elemento clave para la prevención.

La problemática ambiental identificada en los seminarios talleres, fue analizada en un encuentro nacional Justicia - Medio Ambiente y Derecho Indígena – Justicia, realizado en Managua con la participación de ciento noventa personas incluyendo a tomadores de decisiones y autoridades de la Procuraduría Ambiental, Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional Forestal, Ministerio de Agricultura y organizaciones no gubernamentales.

Finalizando el año 2004, la capacitación se estructuraba en formación inicial (cuatro módulos que comprendían el manual del facilitador judicial rural) y formación avanzada (manual de mediación previa).

En enero del año 2005 se diseñó un pensum de capacitación para los años 2005 y 2006, incluyendo acciones a nivel municipal y micro regional. Los eventos a nivel municipal tenían una duración de tres horas y el micro regional de doce horas (día y medio). Las capacitaciones micros regionales comprendían temas sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Constitución Política y los manuales de estudios.

De acuerdo al tiempo de nombramiento del facilitador judicial, el pensum se organizó en varias fases:

- a. Los facilitadores judiciales ubicados en los municipios que contaban con la asistencia del programa de colaboración técnica (avanzados), participaban en capacitaciones micros regionales durante el año, específicamente en los meses de marzo, junio y octubre.
- b. Los facilitadores judiciales juramentados en el año 2003, tuvieron capacitaciones micros regionales durante el año, la primera en abril y la segunda en agosto; en los meses de febrero, junio y octubre participaron de las capacitaciones municipales.
- c. Los facilitadores judiciales juramentados en el año 2004, recibieron dos capacitaciones micros regionales, una en mayo y la otra en septiembre; durante los meses restantes recibían capacitaciones mensuales en sus municipios.
- d. Los facilitadores judiciales juramentados en el año 2005, recibieron capacitaciones micros regionales, una en abril y la siguiente capacitación en septiembre; el resto de los meses recibían capacitaciones mensuales en sus municipios.

El pensum se estructuró conforme el orden y contenido de los manuales de capacitación diseñados para el programa, titulados “*Desde mi tierra, de la Mano con las Leyes*”, mejorando ese mismo año e incorporando el contenido del nuevo Código Procesal Penal (CPP). Además, se contempló una capacitación anual a nivel nacional para el tema de niñez, juventud y justicia.

A nivel general se facilitó la mediación previa y el nuevo Código Procesal Penal, independientemente de la antigüedad de ingreso de los facilitadores judiciales.

En el año 2005 se incorporaron dos manuales: El manual de Habilidades y el manual de Relaciones Humanas, ambos tenían como objetivo desarrollar en los facilitadores judiciales habilidades de comunicación, capacidad de trabajo en equipo, liderazgo, relaciones humanas sanas y otros aspectos.

Ese año, se publicó un tiraje de un mil ejemplares de la serie manual de "*Habilidades para el Facilitador Judicial*", organizado en seis libros tamaño grande, impreso a colores, con personajes sencillos en forma de dibujos que dialogaban entre sí, el contenido de cada libro.

Esta publicación fue más didáctica, enfocada en una versión de educación popular, iniciaba con una carta de presentación y finalizaba con una auto evaluación sencilla que cada facilitador judicial respondía para comprobar los conocimientos adquiridos. Su elaboración fue bajo la conducción de la Escuela Judicial hoy Instituto de Altos Estudios Judiciales.

En el año 2006, el avance en los procesos de formación constituyó un aspecto sustancial, se trabajó en cubrir los procesos regulares en la red, ajustar y confirmar el esquema de formación, dejando consolidado los niveles de capacitación y grupos de trabajo.

Se implementaron actividades de formación y asesoramiento a facilitadores judiciales con carácter intensivo para lograr la mayor nivelación posible, ya que existían a esa fecha tres niveles de formación:

- Los integrados en año 2004, se capacitaban bimestralmente.
- Los incorporados en el año 2003, se capacitaban trimestralmente.
- Los integrados antes del año 2003, se capacitaban semestralmente.

De forma complementaria se elaboró un plan de capacitación para cuarenta y un municipios que asumieron la sostenibilidad de sus capacitaciones, revisando los términos de contenido relativo al procedimiento de la mediación previa.

Se trabajó en modificaciones al pensum de formación para cada modalidad de encuentro y se mantuvo el diseño en tres niveles: Inicial, intermedio y avanzado.

En el nivel de formación inicial, se redujo la frecuencia de encuentros presenciales mensuales a un encuentro cada dos meses, estudiando las posibilidades de combinarla con técnicas de cursos por radio.

Para los facilitadores judiciales de nuevo ingreso, se desarrollaron cuatro encuentros mensuales continuos y luego pasaban a encuentros cada dos meses. Su formación fue acorde a la ampliación y fortalecimiento del Servicio y requirió abrir convocatorias anuales a manera de establecer homogeneidad en los niveles de formación en los municipios.

Los facilitadores judiciales que ingresaron en calidad de reposición, asumieron una formación por tutoría hasta nivelarse. La tutoría la brindaba un facilitador judicial con experiencia en los procesos del programa.

Por otra parte, se acordó mantener la metodología de formación ajustada a la periodicidad, financiamiento y enfoque de los facilitadores judiciales en los tres niveles de formación, reforzando la formación psicopedagógica para habilitarlos como multiplicadores de los temas recibidos en sus comunidades y se mantuvo una revisión sistemática de los contenidos de capacitación.

La formación no era rígida, también podían incorporarse temas de interés de la comunidad y de las instituciones, alternándose con las capacitaciones ya programadas conforme el contenido aprobado. Cabe destacar que aproximadamente un mil personas conocieron el programa nacional de equidad de género.

Paralelamente se elaboró un plan específico para la Costa Caribe, sustentado en dos manuales, realizando encuentros trimestrales con la participación de cuatrocientos líderes comunales de la Costa Caribe. Fueron capacitados ochenta Wihtas en técnicas y habilidades de mediación comunitaria.

Otro avance sustancial fue la coordinación con el departamento de formación del Ministerio Público, quienes apoyaron las capacitaciones en los municipios y en sus capacitaciones invitaban a los facilitadores judiciales para exponer sus experiencias y poder conocer más sobre el trabajo que realizaban.

Estructura y contenido de la capacitación en los tres niveles que estaba organizada:

Formación Inicial		
Temas	Objetivo	Manuales
<p>Constitución Política de la República de Nicaragua (Papel, estructura, derechos y garantías).</p> <p>Documentos e informes (Registro de las actividades en el Libro de Actas).</p> <p>El juez y otros operadores de justicia, servicio de facilitadores judiciales.</p> <p>Presentación del Código Penal, tipos de delitos y Generalidades de la Mediación.</p> <p>Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.</p> <p>Organización y funcionamiento del Estado.</p> <p>Generalidades, organización y funcionamiento del Poder Judicial.</p>	<p>Dotar a los facilitadores judiciales de los conocimientos básicos primarios para realizar sus funciones en la prevención de los delitos menores y faltas, así como las funciones de las distintas instituciones operadoras de justicia.</p>	<p>1, 2 y 3</p>

Formación Intermedia		
Temas	Objetivo	Manuales
<p>Repaso e informes.</p> <p>Ley de Municipios (Competencias, normas y sanciones administrativas).</p> <p>El proceso penal e introducción a los métodos RAC (Generalidades).</p>	<p>Dar a conocer a los facilitadores judiciales leyes en materia civil y penal que son de su competencia para facilitarles el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>4, 5 y 6</p>
Formación Avanzada		
Temas	Objetivo	Manuales
<p>Todos los contenidos del nivel intermedio, sin omitir que se retomen algunos temas del nivel introductorio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reforzar los conocimientos ya adquiridos en los niveles inicial e intermedio. 2. Fortalecer las capacidades adquiridas a través de los ejercicios prácticos que permitan entender con más facilidad el contenido de las leyes ya estudiadas. 3. Dar seguimiento las actividades que realizan los facilitadores judiciales. 	

El cuadro ilustrado muestra que los facilitadores judiciales pasaron por un proceso de formación continua e intensiva en mediación previa, adquiriendo dominio y manejo de los temas desarrollados.

Alcanzando los resultados siguientes:



Los jueces locales recibieron dos capacitaciones, una en Andragogía y otra en Educación de Adultos, las cuales se desarrollaron en Managua y Bilwi respectivamente, recibiendo una guía didáctica, temas y técnicas de capacitación participativa. Estas capacitaciones contribuyeron a brindar herramientas básicas y métodos apropiados para mejorar el proceso de formación de los facilitadores judiciales.

La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales orientaba las capacitaciones en los municipios, coordinaba la capacitación de jueces locales y Wihtas de la Costa Caribe; igualmente, con instituciones como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría del Medio Ambiente y Consejos Regionales, entre otras.

En este periodo se desarrollaron setenta y dos capacitaciones por terceras agencias, destacándose la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría Ambiental, Instituto Nacional Forestal y el Ministerio Público.

Se gestionó capacitaciones facilitadas por especialistas en temas de procesos y métodos de sistematización, en dos niveles:

- a) Capacitación a facilitadores judiciales en el reglamento y en educación de adultos a nivel local; y
- b) El equipo técnico de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales en comunicaciones, partiendo de los hallazgos de un estudio realizado por consultores externos.

Al año 2007 la Corte Suprema de Justicia en el marco del plan de expansión del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, desarrolló un pensum de formación anual.

En ese tiempo, la Escuela Judicial colaboró en el diseño del pensum, incorporando la revisión y actualización de diversos módulos de formación jurídica que incluían la tipología de conflictos que atendían los facilitadores judiciales en la comunidad, destacándose los casos penales, de familia, estado civil de las personas, servidumbres de aguas y de paso, medio ambiente, laboral e incumplimiento de pago.

El pensum conservó la misma estructura organizada en nivel inicial, intermedio, avanzado y concluía con un curso de mediación. La capacitación se fortaleció con la publicación de materiales educativos constituidos por seis manuales de formación actualizados y validados con el apoyo técnico de jueces locales y funcionarios la Escuela Judicial.

Estos manuales se complementaban con casos prácticos y estaban organizados conforme la temática siguiente:

- **Manual número uno:** Constitución Política, reglamento de los facilitadores judiciales, derechos humanos, recurso de amparo y administración de justicia.
- **Manual número dos:** Leyes de familia que incluía el registro del estado civil de las personas, matrimonio civil, divorcio, alimentos, adopción y relaciones entre madre - padre e hijos.

- **Manual número tres:** Leyes de la propiedad, ley general del medio ambiente y legislación laboral.
- **Manual número cuatro:** Proceso penal (delitos, competencias jurisdiccionales, derechos de los sujetos procesales, funciones de las instituciones vinculadas a la administración de justicia penal).
- **Manual número cinco:** Resolución pacífica de los conflictos abordada de forma general con la regulación del Código Procesal Penal y sus dos manifestaciones como mediación previa y mediación durante el proceso.
- **Manual número seis:** Habilidades de los facilitadores judiciales conteniendo temas de liderazgo, comunidad y su importancia, desarrollo de habilidades comunicacionales, conducción de reuniones con éxito, relaciones humanas y autoestima.

El plan anual de capacitación se elaboró por municipio en conjunto con los jueces locales; se orientó un total de cuatro capacitaciones con una carga académica de cuatro horas cada una, totalizando dieciséis horas al año.

La temática no era homogénea, sino que dependía de las necesidades expuestas por los facilitadores judiciales, conforme los temas jurídicos vinculados a los casos o situaciones vividas en la comunidad. No se realizaban de forma simultánea, sino en el tiempo acorde con la planificación que se orientaba y financiada con fondos de la cooperación externa.

Por iniciativa de los gobiernos locales en las capacitaciones de los facilitadores judiciales, se incorporó la difusión de ordenanzas municipales relativas al ambiente, como la preservación de fuentes de aguas, buenas prácticas en las actividades agrícolas, etc.

La mediación previa consistió en un curso intensivo con duración de una semana, con materiales básicos, en un centro de formación y bajo un

programa de estudio orientado por la Escuela Judicial, con estándares de evaluación para su aprobación y docentes especializados en la materia.

En el caso de los Wihtas, ese año se estableció un programa de formación basado en una metodología indirecta organizada en cinco espacios:

1. Un encuentro micro regional semestral.
2. Conferencias por radio acompañadas de un cuadernillo de trabajo.
3. Red de encuentro por radio comunicación HF en tiempos fijos individuales, para evacuar dudas y mantener información, esto en horas comunes para un intercambio colectivo.
4. Encuentros en puertos naturales y en fechas de reuniones propias de la comunidad.
5. Visita del facilitador judicial al juez local o de éste a la
6. comunidad.

Se proyectó que entre los años 2007 y 2011, los facilitadores judiciales estarían preparados en todos los niveles de formación y como mediadores previos; considerando la graduación de 1,444 facilitadores judiciales.

En el año 2008 se estableció un programa de actualización dirigido a todas las categorías de facilitadores judiciales que habían concluido su formación básica, fuesen o no mediadores previos. La actualización se basaba en un sistema de encuentros semestrales, una visita del juez a la comunidad (mínimo una al año) y las visitas del facilitador judicial al juzgado local. Se trabajó con material de estudio y cuando fue posible un programa de radio con frecuencia mensual.

En general, los temas de actualización se sustentaron en refrescamientos de temas claves para enriquecer contenidos, a partir de las experiencias compartidas entre los facilitadores judiciales. Los nuevos elementos o situaciones se incorporaron en otros contenidos o técnicas.

Para el año 2009 se asumió la capacitación como parte de las líneas de acción del proyecto de expansión y densificación del Servicio, implementado durante los años comprendidos del 2009 al 2012.

Esto sirvió para que a nivel local se realizaran intercambios de experiencias, sensibilización a actores claves y difusión a la población como protagonista de su propio desarrollo.

Cada juzgado local estableció un pensum de formación permanente con los contenidos del plan de estudio vigente y encuentros de capacitación cada dos meses. La autoridad judicial era la responsable de capacitar, crear y desarrollar nuevas nociones, actitudes y habilidades en la formación de los facilitadores judiciales.

Los años 2008 y 2009, experimentaron la capacitación a facilitadores judiciales dentro del marco de cobertura de ampliación y densificación del proyecto.

En el año 2010 la formación estuvo orientada por un pensum anual, capacitación siempre era facilitada por los jueces locales, con énfasis en la labor de prevención del delito y la mediación.

Cada facilitador judicial al ingresar en el Servicio iniciaba un curso introductorio básico, con una base material de lecturas y guías de estudios, tenía una duración de seis meses en modalidad de encuentros regulares y metodología similar a la educación de adultos.

Al concluir la formación básica y estar al menos un año en ejercicio de sus funciones, el facilitador judicial pasaba a realizar el curso que lo habilitaba como mediador.

De forma paralela a este proceso de formación, se diseñaron nueve libretos y sus cartillas con contenidos de temas jurídicos en familia, registro del estado civil de las personas, medio ambiente, entre otros; transmitiéndose en programas radiales locales cada quince

días con modalidad de educación a distancia, siempre bajo la responsabilidad y atención del juez local.

Un componente importante que resulta de la capacitación hasta la fecha, son las charlas brindadas por el facilitador judicial a la población de su comunidad en temas jurídicos y sociales; contribuyendo a la formación cívica - jurídica de la población y a la transmisión de los alcances del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Se estimó para esa fecha que quince mil personas fueron capacitadas por los facilitadores judiciales; teniendo un efecto multiplicador de 750 acciones preventivas dirigidas a mujeres y familias, logrando una amplia divulgación del Servicio.



Facilitador judicial brindando charla a la comunidad.

En el año 2011, con el propósito de llegar a más personas y explicarles quiénes eran y el papel que desempeñaban los facilitadores judiciales en las comunidades y barrios, se diseñó un curso radial para incidir en la prevención del delito de forma masiva.

El curso radial tuvo por nombre *“Facilitadores en Acción”*, era transmitido a través de quince emisoras en los diferentes departamentos del país y abordaba en cada programación temas

como derechos y deberes de los trabajadores, mediación, divorcio y otras temáticas que formaban parte de las principales inquietudes de los usuarios de los servicios de justicia en ese tiempo.

El programa comprendía diez proyectos grabados de veinte minutos cada uno, acompañado de 10 cuadernos de trabajo que reforzaban los temas desarrollados.

El abordaje de estos temas en programas radiales, contribuyó a consolidar los conocimientos de los facilitadores judiciales de los 153 municipios del país.

El primer encuentro de capacitación del año 2012 se realizó en el departamento de Carazo. El encuentro de magistrados de tribunales de apelaciones abordó la situación de asistencia a las capacitaciones durante el año 2011, proponiéndose elevar el ochenta por ciento de asistencia a las capacitaciones.

Entre los años 2013 y 2014 se avanzó en la sistematización de la capacitación integral, programándose cuatro capacitaciones al año en periodos trimestrales. Para facilitar los temas se contó con el apoyo de la Defensoría Pública, la Policía Nacional, Ministerio Público, Medicina Legal y funcionarios de otras instituciones del Estado.

A partir del año 2015 se implementó el sistema de capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales, impulsando la capacitación sistemática y armónica en temas, metodologías y materiales de estudio para el facilitador judicial; organizando la capacitación en dos niveles: Formadores / jueces locales y facilitadores judiciales.

El documento rector es el Plan de Capacitación Quinquenal para el Servicio de Facilitadores Judiciales 2015 al 2019, que tiene el propósito de consolidar las diferentes acciones formativas y la sistematización e intercambio de la capacitación a nivel nacional.



Capacitación a facilitadores judiciales de Bluefields.

El plan propone una formación jurídica que fomente en los facilitadores judiciales, brindar a la población servicios jurídicos desde la comunidad con atención humana y de calidad. Igualmente, propone rescatar el elemento interdisciplinario en el diseño, construcción y ejecución de la capacitación como garantía de eficiencia e integralidad del facilitador judicial.

Responde a las políticas y lineamientos estratégicos del Poder Judicial en acceso a la justicia y establece un sistema de capacitación coordinado por el Instituto de Altos Estudios Judiciales, dirigido a los doscientos doce jueces locales que atienden el Servicio a nivel nacional y de éstos a los 4,909 facilitadores judiciales.

Prevalece el conjunto de procesos y acciones pedagógicas que admiten formar equipos docentes con los jueces locales, una directriz curricular para desarrollar la capacitación, aplicar estrategias de formación en cascada, homologar los contenidos que se afianzan con materiales didácticos validados por especialistas y la organización del calendario académico adecuado a la dinámica propia del Servicio.

Asimismo, orienta el seguimiento y evaluación para conocer el nivel de avance de cada municipio, según los resultados informados por la red nacional de formadores.

Al finalizar el proceso de capacitación anual, el Instituto de Altos Estudios Judiciales reconoce e incentiva la participación de los facilitadores judiciales, otorgándole un certificado de participación por la asistencia a todas las capacitaciones ejecutadas.

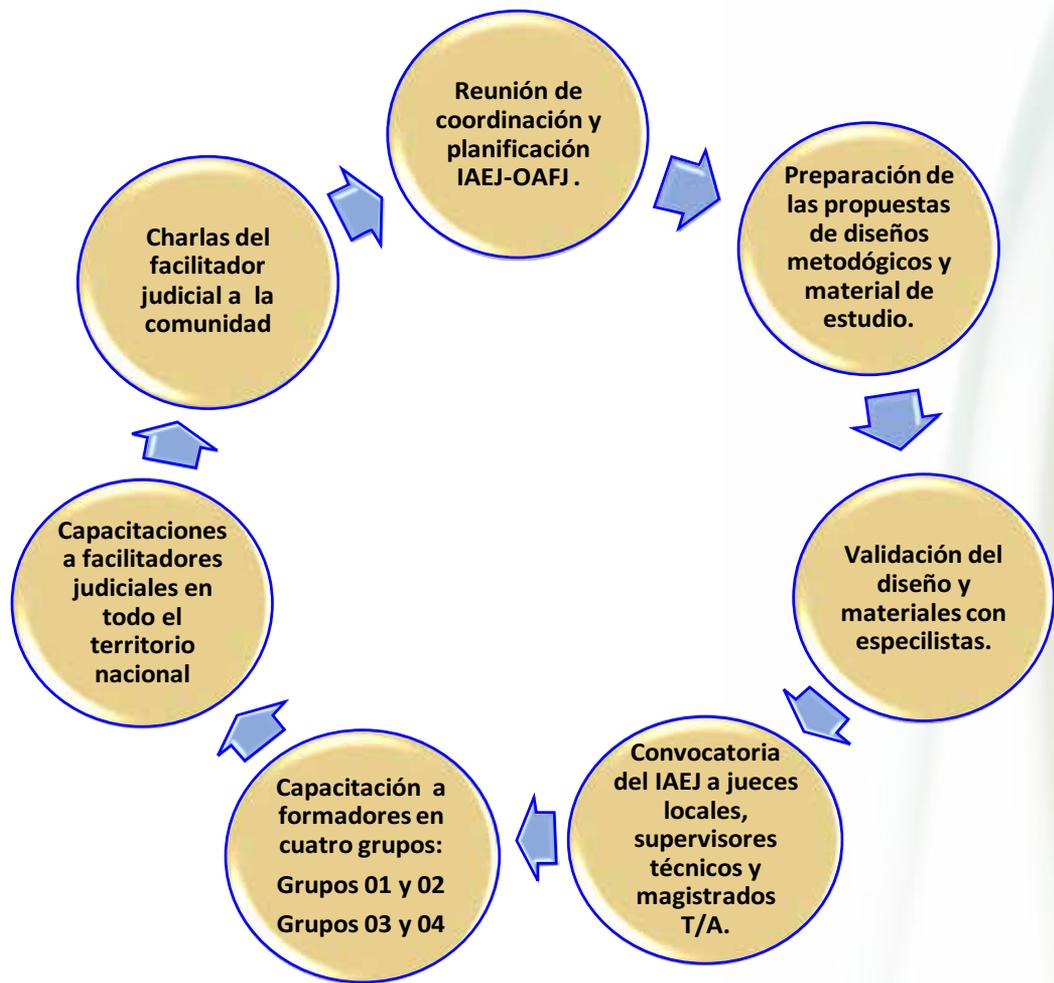
El plan de capacitación orienta desarrollar cuatro capacitaciones durante el año, tres en temas contenidos en el currículo y un tema extracurricular para fortalecer las funciones del facilitador judicial.

Para ejecutar la capacitación del primer nivel se organizan cuatro grupos, se entrega a cada juez local el material sobre la temática a compartir bajo su responsabilidad, así como un CD con información y recomendaciones metodológicas.

En los seminarios de capacitación para jueces locales se unifican criterios temáticos, metodológicos y organizativos con el fin de homogenizar las capacitaciones que se brindan a los facilitadoras judiciales a nivel nacional.

Se recomienda que las capacitaciones a facilitadores judiciales no excedan de tres horas, usar un lenguaje sencillo, ilustrar los temas con ejemplos vinculados a la vida cotidiana del municipio, comunidad, distrito o sector social y en forma de conversatorio ameno; también aplicar la metodología de educación popular de personas adultas y motivar al facilitador judicial a compartir la temática con la población de su comunidad, barrio o miembros de su sector social.

El sistema de capacitación implementado para el Servicio de Facilitadores Judiciales, se muestra en la gráfica siguiente:



Los temas de capacitación desarrollados en el año 2015, fueron los siguientes:

- Código de Familia.
- Ley contra la Trata de Personas.
- Generalidades del Código Procesal Civil: Funciones del facilitador judicial.
- Derechos de las Personas con Discapacidad y su forma de abordaje.
- ¿Cómo brindar la charla a la comunidad?
- Seminario de Inducción para facilitadores judiciales de nuevo ingreso al Servicio de Facilitadores Judiciales.

En el segundo nivel, el juez local organiza la capacitación tomando como referencia los temas y el calendario de capacitaciones programadas en el año. Una vez desarrollada, se envía el informe al IAEJ a través de las delegaciones administrativas o los supervisores técnicos.

En relación a la capacitación del año 2015, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Se realizaron 632 capacitaciones con la asistencia de un promedio del setenta y seis por ciento de los 4,285 facilitadores judiciales registrados a noviembre del año 2015.
- Los jueces locales expresaron que las capacitaciones recibidas, contribuyeron a consolidar los conocimientos y metodología aplicada en las capacitaciones a facilitadores judiciales.
- La implementación del plan de capacitación para el Servicio de Facilitadores Judiciales, incluyó temas jurídicos sobre leyes de reciente aprobación y del interés de la población en general.
- Homogenización de la temática.
- El conocimiento adquirido por los facilitadores judiciales.
- Participación conjunta de magistrados de tribunales de apelaciones, jueces locales, supervisores técnicos y funcionarios del IAEJ e instituciones.
- Las estadísticas presentadas por el IAEJ y la OAFJ, indicaron un incremento sustancial en el desarrollo de las actividades del facilitador judicial, poniendo en práctica lo aprendido.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia en coordinación con el organismo Visión Mundial y la Asamblea Nacional, publicó las cartillas tituladas “*¡Viviendo mejor en Familia!*”, y “*Ruta de Acceso al proceso de Familia en la vía judicial*”; redactadas en versión amigable para una mejor comprensión del contenido básico del Código de Familia de Nicaragua, vigente desde el ocho de abril del año 2015.

Este material se distribuyó a jueces locales, jueces de familia, facilitadores judiciales y población en general, permitiendo la divulgación de las nuevas normas jurídicas y las rutas de acceso a los tribunales de familia.

Ese mismo año se capacitaron y entregaron a jueces locales, facilitadores judiciales y funcionarios vinculados con el Servicio:

- 7,000 textos de Comentarios a la Ley No. 896, Ley contra la Trata de Personas.
- 200 reglamentos del Servicio de Facilitadores Judiciales.
- 400 mini compendios de Leyes de Familia.
- 2,400 rutas judiciales del proceso de Familia.
- 1,000 cartillas amigables del Código de Familia.

Durante el año 2016 se continuó la implementación del plan de capacitación. Los temas desarrollados fueron:

- Reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales.
- Crianza con ternura.
- Mediación en el proceso civil.
- La Conciliación.
- Prevención de la violencia.

Se cumplió el cien por ciento de las capacitaciones planificadas y se entregaron los materiales educativos siguientes:

- 5,000 dossiers conteniendo los documentos rectores del Servicio.
- 5,000 cartillas amigables del Código de Familia.
- 5,000 ejemplares de Crianza con Ternura.
- 4,500 folletos de Mediación en el Proceso Civil.
- 200 folletos sobre la Conciliación.
- 200 folletos sobre Prevención de la violencia.

Los logros alcanzados en la capacitación, fueron:

- Participación del setenta y uno por ciento de facilitadores judiciales con el efecto multiplicador a la población en sus comunidades, mediante las charlas y asesorías.
- Se garantizó el material de estudio y apoyo didáctico.
- Apropiación de los facilitadores judiciales de sus funciones, deberes y derechos mediante la capacitación del reglamento del Servicio.
- El tema de crianza con ternura tuvo un impacto significativo, su contenido sensibilizó a la mayoría de participantes y les permitió identificar aspectos para mejorar sus relaciones familiares y vecinales.
- Mayor apropiación de los facilitadores judiciales en los temas desarrollados, gracias a la metodología aplicada por los jueces locales.
- Concluyó la planificación y organización del proceso de elaboración de catorce cartillas temáticas actualizadas.

En el año 2017 continuó la implementación del plan de capacitación en la temática programada y se avanzó en la publicación de cuatro cartillas actualizadas.



Presentación de cartillas del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Se realizaron tres talleres metodológicos con las temáticas siguientes:

- Constitución Política de la República de Nicaragua y Derechos Humanos.
- Generalidades de la materia especializada de niñas, niños y adolescentes.
- Perspectiva de Género.

Las capacitaciones a nivel nacional alcanzaron una asistencia promedio del sesenta y cinco por ciento de los 4,909 facilitadores judiciales reportados al cierre del año 2017. No obstante, un logro significativo fue la asistencia de más del noventa por ciento de los jueces locales en su calidad de formadores a los talleres metodológicos.

Se entregaron a jueces locales, facilitadores judiciales, magistrados de tribunales de apelaciones y funcionarios vinculados, las cartillas temáticas siguientes:

Cartilla No. 1: Generalidades de la materia especializada en derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Cartilla No. 2: Conociendo mis derechos constitucionales.

Cartilla No. 3: Métodos de resolución alternos de conflictos.

Cartilla No. 4: Generalidades sobre prevención de la violencia hacia la mujer.

Las capacitaciones en los municipios de León, Chinandega, Boaco, El Rama, y Nueva Guinea, tuvieron como formadores en temas de su competencia a funcionarios de otras instituciones que integran el sistema de justicia.

Las capacitaciones realizadas durante estos tres años, tienen un carácter positivo al llevar el conocimiento jurídico, social y actualizado hasta la comunidad.

Alfabetización Jurídica

En la misma línea de acción de contribuir a facilitar el acceso a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad y como un componente del Servicio de Facilitadores Judiciales, inició la elaboración del diagnóstico que fundamenta las acciones, indicadores y actividades para desarrollar un proceso de alfabetización jurídica en Nicaragua.

La alfabetización jurídica tendrá la finalidad de proporcionar información básica en temas jurídicos a la población en general, sin importar su cultura, origen geográfico o nivel académico. Entre los asuntos a abordar están: Cómo actuar o a quién acudir cuando tengan una situación jurídica particular o conozcan de un caso de familia, laboral, penal, civil o de interés comunitario, que involucre a vecinos, amigos, compañeros de trabajo, o cualquier otra persona.

La implementación de la alfabetización jurídica, tendrá como alfabetizadores a los facilitadores judiciales a través de etapas de preparación, organización, ejecución y seguimiento a cargo del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

A inicios del año 2016 se aprobó el cronograma para la elaboración del diagnóstico, presentación del informe de resultados y elaboración de los productos finales a ser utilizados.

Se avanzó en la elaboración del protocolo del diagnóstico, previa realización de estudios documentales y entrevistas a personas claves con papel protagónico en la Cruzada Nacional de Alfabetización y otras campañas educativas.

En los primeros meses del año 2017 se implementaron los instrumentos de investigación. Al final del año, concluyó el informe final del diagnóstico con la percepción de funcionarios jurisdiccionales, facilitadores judiciales y autoridades locales sobre los principales temas jurídicos y de interés para la comunidad.

Formación en Dirección del Servicio de Facilitadores Judiciales y Acceso a la Justicia

Desde el año 2007 con la expansión y densificación del Servicio de Facilitadores Judiciales, la OEA coordinó con la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), el reconocimiento académico de un sistema de formación especializada en el tema de acceso a la justicia, dirigido al ochenta por ciento de jueces locales que atendían el Servicio, cien defensores públicos y fiscales.

El interés en ofrecer una formación especializada a jueces locales y otros operadores de justicia con contenido en acceso a la justicia, administración del servicio, metodología de capacitación a facilitadores judiciales, conocimientos y habilidades prácticas sobre el principio de oportunidad y transformación de los procesos basados en nuevas leyes.

Asimismo, consideraciones sociológicas, técnicas de difusión y mecanismos de participación ciudadana en la administración de justicia, se consideró una necesidad para fortalecer las funciones de las personas vinculadas a la ejecución y desarrollo del Servicio.

Por ello, se insistió en este tipo de formación, acordando que el curso tendría nivel de diplomado con duración de un año y se diseñó una currícula con una metodología bimodal (virtual y presencial), con respaldo de una plataforma virtual.

El primer curso se programó para el año 2008 con grupos de cincuenta personas, integrado por jueces locales, defensores públicos y fiscales; proyectando continuar cada año hasta concluir el proyecto de expansión en el año 2011.

El diplomado se desarrolló en dos fases, la primera fase de julio a diciembre del año 2008, graduándose trescientos ochenta y un operadores de justicia, de los cuales doscientos quince pertenecían al Poder Judicial; la segunda fase de junio a septiembre del año

2009, graduándose ciento noventa operadores de justicia, de los cuales ciento veintiséis pertenecían al Poder Judicial.

El diseño curricular del diplomado comprendía cuatro áreas temáticas:

No.	Área temática	Contenido
1	Servicio de Facilitadores Judiciales.	Reglamento de facilitadores judiciales, manual de operaciones y consideraciones de auto sostenibilidad.
2	El principio de oportunidad y métodos alternos de resolución de conflictos.	
3	Formación de los facilitadores judiciales.	Características de los facilitadores judiciales (edad, nivel educativo, cultura), aspectos de la educación de adultos y la labor formativa de los operadores de justicia.
4	Justicia, género y acceso.	Describir las brechas que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia, Elementos básicos de la teoría de género, diversas ópticas del enfoque de género en la administración de justicia y los instrumentos internacionales y nacionales.
	Tres talleres de trabajo sobre diversos tópicos de la administración de justicia.	Se realizó en Managua un taller bajo el lema “Acercando las Mujeres a la Justicia, el 7 de marzo del año 2008 con la participación de 25 mujeres facilitadoras judiciales que presentaron sus experiencias a 117 invitados provenientes de diferentes sectores: Embajadores, diputados, sociedad civil, medios escritos y hablados, magistrados de la Corte Centroamericana de Justicia, organismos no gubernamentales y otros.
	Un seminario temático internacional.	Se realizó el 18 de agosto del 2009 en Managua un seminario internacional denominado “Género, Integración y Acceso a Justicia”, participando 300 facilitadoras judiciales de todo el país, 93 juezas y magistradas del poder judicial de Nicaragua. 2 facilitadoras judiciales de Panamá y 2 juezas. Magistrados de Paraguay, magistrados de la Corte Centroamericana, el cuerpo diplomático acreditado en Nicaragua y representantes de organismos nacionales e Internacionales.

A partir del año 2015 se ejecutó el posgrado en Dirección del Servicio de Facilitadores Judiciales, bajo la orientación académica de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN - Managua), teniendo como objetivo brindar a los operadores de la administración de justicia conocimientos, herramientas prácticas y habilidades para ejecutar las diferentes líneas de acción.

El posgrado se diseñó con la misma modalidad bimodal que el diplomado, comprendía una sesión presencial mensual, foros y discusiones en la plataforma virtual, permitiendo que los participantes cursaran los módulos sin dejar las funciones propias de sus cargos durante los siete meses de duración.

El diseño curricular alcanzó unidades de estudio que incluían entre otros temas el Servicio de Facilitadores Judiciales, justicia y género, estrategias de capacitación a facilitadores judiciales, introducción a los métodos alternos de resolución de conflicto y comunicaciones.

Estaba dirigido exclusivamente a magistrados, jueces, secretarios de juzgados, personal administrativo del Poder Judicial, fiscales, defensores públicos, policías, alcaldes, concejales y otros operadores de justicia vinculados con el tema de acceso a la justicia o al Servicio.

En enero del año 2016 inició la maestría en acceso a la justicia, en la UNAN Managua, teniendo como objetivo brindar a los operadores de la administración de justicia los conocimientos, herramientas prácticas y habilidades que contribuyeran a enfocarse en los medios para mejorar el acceso a la justicia desde el ejercicio de su posición profesional.

Dirigido especialmente a autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones que conforman el sistema de justicia. El programa de maestría tuvo una duración de dieciocho meses bajo la misma metodología bimodal del diplomado y el posgrado.

A la fecha, se han desarrollado diez ediciones del diplomado, dos ediciones del posgrado y una edición de la maestría en acceso a la justicia, con la participación de 1,695 funcionarios. Este programa de formación en acceso a la justicia ha sido retomado por otros países latinoamericanos.

³¹Funcionarios participantes en los diplomados, posgrados y maestría en acceso a la justicia, en el periodo comprendido del año 2008 al año 2017:

Programa	Ediciones	Participantes					Total		
		Poder Judicial	Ministerio Público	Policía Nacional	Ejército	Otros	H	M	Total
Diplomado en dirección del Servicio de Facilitadores Judiciales	10	984	161	133	0	243	564	957	1,521
Posgrado en dirección del Servicio de Facilitadores Judiciales	2	87	5	4	0	19	54	61	115
Maestría en acceso a la justicia	1	41	2	0	2	14	18	41	59

4.5 Servicios brindados a la comunidad

La presencia de los facilitadores judiciales en las comunidades rurales, zonas urbanas y en los últimos años en sectores sociales, es determinante en la cantidad y efectividad de los servicios brindados que reflejan el éxito del trabajo desarrollado. Su impacto en términos de reducción de la pobreza, niveles de conflictividad, mayor acceso a la justicia, seguridad ciudadana, equidad de género, reflejan un enfoque más humano y sensible del Poder Judicial.

³¹ Datos proporcionados por el Programa Interamericano de facilitadores judiciales de OEA, Nicaragua.

Las actividades que realizan los facilitadores judiciales en la comunidad, al día de hoy, conforman tres grandes componentes: *El acceso a la justicia, la prevención del delito y las mediaciones.*



Mediación comunitaria atendida por facilitadores judiciales del municipio de Terrabona, departamento de Matagalpa.

Los resultados obtenidos en el año 2003 indicaron que los facilitadores judiciales redujeron la conflictividad en sus comunidades, el volumen de casos que llegaban a los juzgados y ayudaron a la población en un flujo de trámites más rápidos y oportunos.

Los logros alcanzados y el cumplimiento de metas en el acceso de la población a la justicia en los primeros seis años de implementación del Servicio, reflejaron la integración sistémica de los componentes de capacitación a facilitadores judiciales, organización, apoyo material, expansión y sostenibilidad.

A enero del año 2004, se habían beneficiado aproximadamente cuatrocientas comunidades rurales alejadas de las cabeceras departamentales y con altos índices de conflictividad; aumentando el número de servicios brindados por los facilitadores judiciales a la población rural. A finales del año, se habían generado unas cincuenta mil acciones orientadas a la mediación y prevención del delito, contribuyendo al establecimiento de una cultura de paz en las comunidades rurales donde se implementaba.

Entre enero del año 1999 y mayo del año 2004, las estadísticas reflejaban la realización de 10,953 mediaciones extrajudiciales, de las cuales 6,498 correspondían a problemas de propiedad, 2,417 a situaciones de violencia y 2,037 a violencia intrafamiliar.

Al finalizar el año 2005 se informó la realización de 14,031 mediaciones. A diciembre del año 2006, el Servicio reflejó un crecimiento en su implementación del cincuenta por ciento de los municipios rurales del país; el veinte por ciento de la población tenía acceso a los servicios brindados por los facilitadores judiciales.

Con los resultados cualitativos siguientes:

- Promoción de una nueva cultura jurídica.
- Integración de las mujeres al Servicio de Facilitadores Judiciales, representando el veinte por ciento.
- Desarrollo de una estrategia de igualdad en las relaciones entre hombres y mujeres.
- Disminución de la discriminación a niños, niñas, adolescentes y mujeres.
- Contribución en la promoción de la finalidad del proceso penal (solución de conflictos, restablecimiento de la paz jurídica y la convivencia).

En el año 2007 los facilitadores judiciales brindaron servicios en ciento diez municipios del país, equivalente al 71.89 % de cobertura nacional. En el año 2008 reportaban cada dos meses las actividades a los jueces locales.

El poder judicial en el año 2010, estimó que los 2,278 facilitadores judiciales realizaron aproximadamente veinte mil mediaciones al año.

Así mismo, la Policía Nacional reportó una disminución en la actividad delictiva hasta un veinticinco por ciento, cifra que resultó del número de

denuncias interpuestas en las estaciones de policía del país, resultado en parte por la labor de prevención del delito y las mediaciones extrajudiciales realizadas por los facilitadores judiciales.

Durante los primeros trece años en el campo y la ciudad, se brindaron los servicios siguientes: 31,510 mediaciones atendidas; 22,197 casos remitidos a las autoridades correspondientes (policía, fiscalía, jueces y defensores públicos), 40,497 asesorías; 11,416 trámites orientados; 5,373 charlas compartidas con la comunidad y 14,802 gestiones jurídicas.

En el primer semestre del año 2011, los dos mil quinientos facilitadores judiciales estaban representados por un treinta y cuatro por ciento de mujeres y sesenta y seis por ciento de hombres, quienes realizaron más de seiscientas mediaciones o arreglos entre las partes.

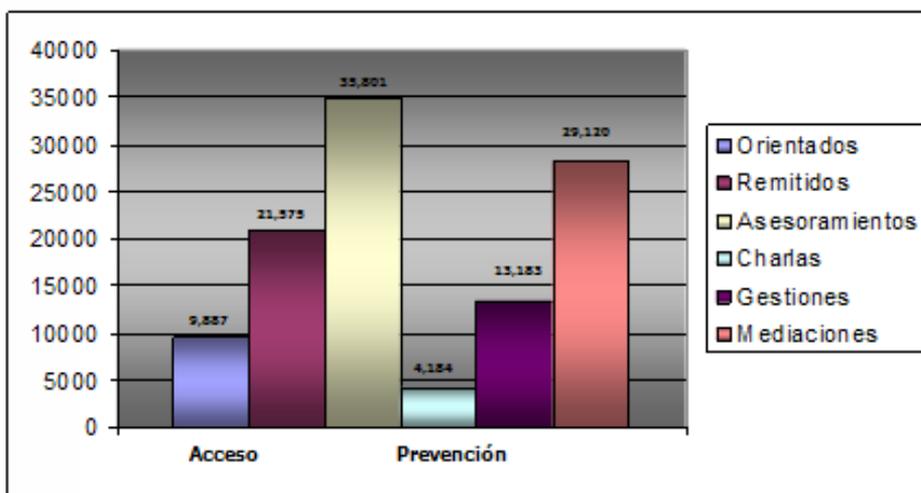
El Doctor Marvin Aguilar García, en ese tiempo afirmó que: *“Con la presencia de un facilitador judicial en un barrio, cada año los delitos disminuyen, porque hay una cohesión moral y social de los vecinos. Por eso la labor más grande que hace el facilitador es la prevención del delito”*.

En años anteriores, el promedio de casos resueltos por facilitadores judiciales a través de mediaciones era de dos mil al año, pero esa cifra tenía la tendencia a disminuir, al bajar los niveles de conflictividad en la comunidad donde vivía un facilitador judicial, producto del trabajo desarrollado.

El aumento de los servicios a nivel nacional hasta el año 2012, según datos estadísticos, demostraba la importancia que tenían y continúan teniendo los facilitadores judiciales en el mejoramiento y fortalecimiento al acceso a la justicia, en la prevención del delito y en la resolución alterna de conflictos en la atención a las mediaciones.

La Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales en el año 2012, presentó los servicios brindados:

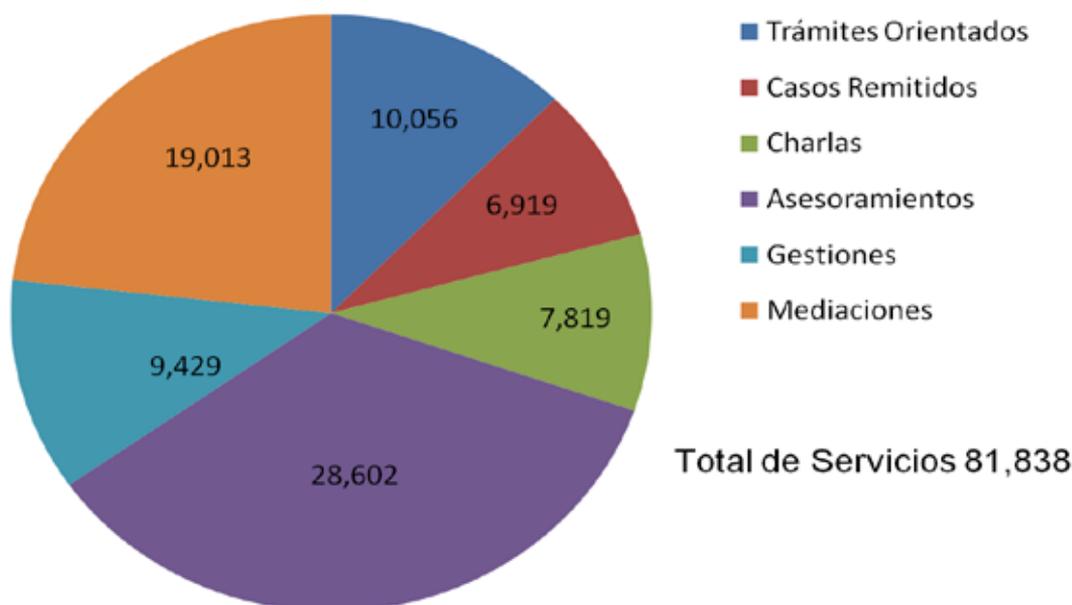
ESTADISTICA DEL SERVICIO



Total de Gestiones y Trámites 113,221

Durante el año 2013, los facilitadores judiciales atendieron un total de 81,838 servicios a la comunidad, presentados en la gráfica siguiente:

Servicios Prestados

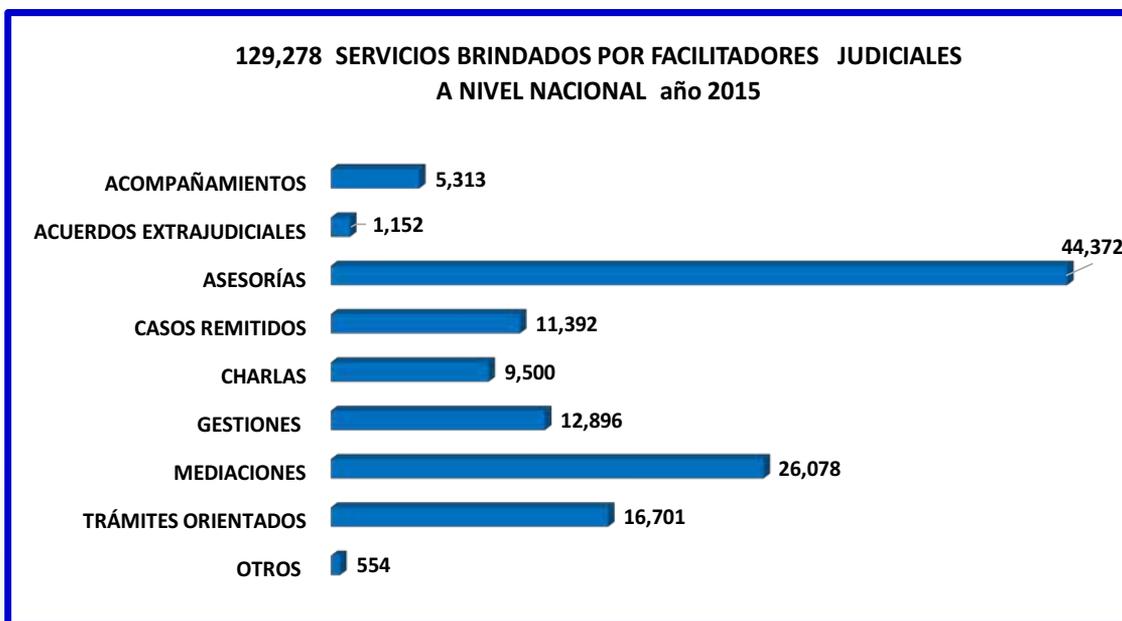


En el año 2014 el magistrado vicepresidente, Marvin Aguilar García, expresó: *“Nuestro compromiso es seguir brindando el servicio, consolidarlo, densificarlo y ampliarlo, el que a través de los años ha constituido y constituye el mejor servicio de acceso a la justicia que tiene Nicaragua; el cual nos ha garantizado junto a los proyectos sociales, ser uno de los países más seguros de Latinoamérica, ser el octavo país más feliz de la tierra y con menos retardo de justicia en Latinoamérica”*.

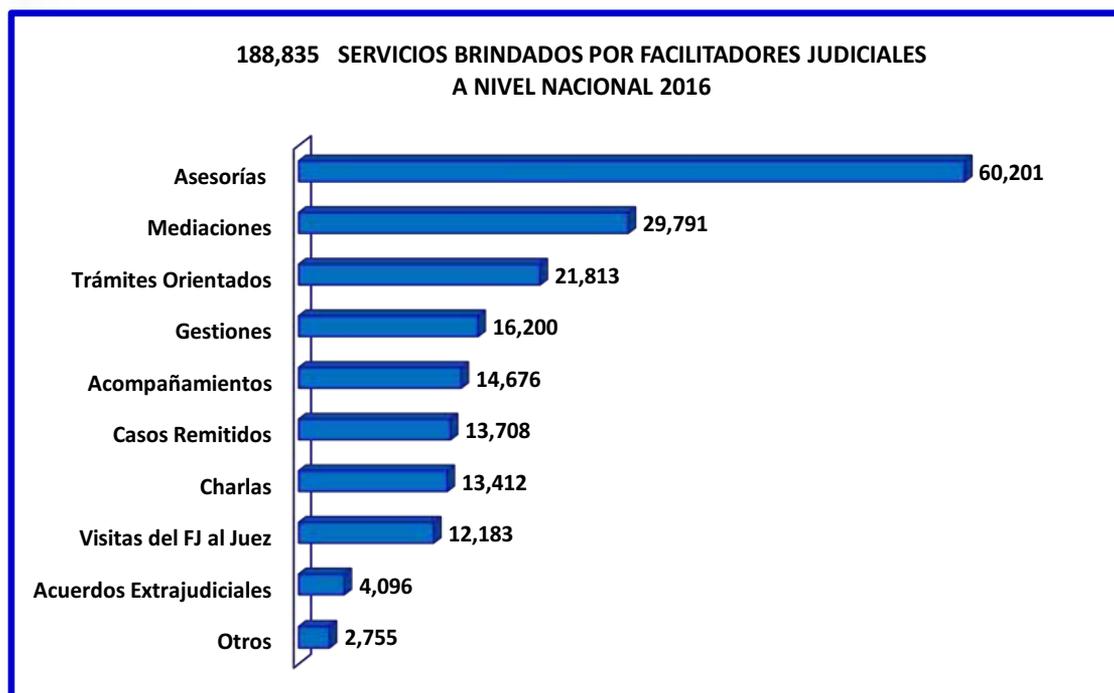
Al finalizar el año, los 4,064 facilitadores judiciales atendieron 105,174 servicios, que se reflejan en el gráfico siguiente:



Durante el año 2015 los facilitadores judiciales brindaron 129,278 servicios a la población:



Durante el año 2016 los facilitadores judiciales brindaron 188,835 servicios a la población:



En el año 2017 los facilitadores judiciales brindaron 154,992 servicios, presentados en la gráfica siguiente:



La grafica siguiente refleja los servicios brindados por cada circunscripción durante el año 2017:



Los facilitadores judiciales constituyen un componente valioso para el fortalecimiento del acceso a la justicia, prevención, mediación, gobernabilidad y democracia participativa desde la realidad local, reconocido su trabajo por la población y las instituciones.

El magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, afirmó: “Con la presencia de un facilitador judicial en un barrio, cada año los delitos disminuyen, porque hay una cohesión moral y social de los vecinos. Por eso la labor más grande que hace el facilitador es la prevención del delito”.

4.6 Divulgación

Divulgar y socializar la labor desarrollada por los facilitadores judiciales desde la comunidad, ha sido una práctica constante del Servicio de Facilitadores Judiciales basado en la premisa: *“Para que haya participación de la población debe haber comunicación”.*

La comunicación es un factor esencial en el desarrollo y fortalecimiento del Servicio, promoviendo en los pobladores el conocimiento del mismo, su importancia y enfoque de justicia innovadora que conlleva a un cambio socio jurídico en las opciones de la población para resolver sus conflictos.

En todo el territorio nacional se cuenta con medios radiales, televisivos, telefonía celular, redes sociales, revistas, afiches, charlas, actividades culturales y comunitarias, para divulgar los servicios que brindan los facilitadores judiciales.



Jueces locales de Managua compareciendo en el programa radial “Una hora con la Justicia”, para divulgar las diferentes acciones del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Entre las acciones de divulgación ejercitadas durante los últimos años, está la comparecencia a programas de radio, televisión, entrevistas a medios de comunicación escritos (diarios de circulación nacional, periódicos locales, revistas, etc.), ferias, volantes, afiches, calendarios, charlas a la comunidad, visitas a colegios, reuniones interinstitucionales, uso de redes sociales, páginas web, etc.

En el año 2003, se inició un proceso de información y sensibilización a diferentes instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales, sobre el trabajo que realizaban los facilitadores judiciales.

Se ejecutaron acciones de divulgación consistentes en asambleas o reuniones informales entre facilitadores judiciales y la comunidad, se elaboraron viñetas de radio con propaganda alusiva a las funciones de los facilitadores judiciales, la mediación y otros temas; promoción en radio emisoras de proyección nacional, a nivel regional y a nivel local.

Se elaboraron afiches que popularizaban el objetivo del Servicio, el papel del facilitador judicial en la mediación, el medio ambiente, la prevención a la violencia y el derecho consuetudinario de los pueblos originarios.

En el año 2004 se realizó un diagnóstico para indagar la percepción que tenía la población sobre el programa de facilitadores judiciales rurales, mediante entrevistas a jueces locales, facilitadores judiciales, usuarios, fiscales departamentales, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, diputados de la Asamblea Nacional y miembros de la Policía Nacional. Los resultados fueron el fundamento del plan de comunicación para ese año.

El plan contenía acciones de divulgación que se implementaron a través de un programa de radio con el propósito:

- a) Informar a la población sobre el quehacer de los facilitadores judiciales y otros temas jurídicos.

- b) Capacitar a los nuevos facilitadores judiciales.
- c) Reforzar el acceso a la justicia para la población de las zonas rurales más remotas del país.

Se propusieron diferentes nombres para el programa radial, conforme el listado de temas siguientes:



Ese mismo año, los jueces locales realizaron visitas a las comunidades de las circunscripciones Central, Norte, Occidente y comunidades de pueblos originarios, para exponer acerca del Servicio, las funciones del facilitador judicial y diversos temas de la administración de justicia. Igualmente, se desarrollaron reuniones entre autoridades judiciales, facilitadores judiciales, gobiernos locales y otras instituciones. Se promovieron ferias de los facilitadores judiciales.

Se concluyó el año con la divulgación del programa en quinientas setenta comunidades rurales.

Durante el año 2005 se continuaron implementado diferentes acciones de divulgación en las comunidades, instituciones y organizaciones a nivel local y a nivel nacional.

En el año 2006 se elaboró un nuevo plan de comunicación, incorporándose los ejes transversales de derechos humanos, género y medio ambiente, implementándose a través de radio, televisión, medios escritos de proyección local, regional y nacional.

En estos espacios de comunicación participaron especialistas, jueces locales y facilitadores judiciales; superando las expectativas y logrando proyectar los avances de los facilitadores judiciales en el tema de acceso a la justicia y prevención del delito.

En los municipios donde existía televisión local, se transmitieron documentales o actividades relevantes del Servicio en cada zona o región. También se rediseñaron viñetas y cuñas publicitarias, aprovechando los espacios en programas radiales.

Como parte del plan se realizaron ferias judiciales en Bilwi, Ocotal, Matagalpa y Juigalpa, convirtiéndose en un importante espacio local para los intercambios de experiencias, proyección y divulgación mediante exposiciones, socio dramas, danzas folklóricas, poesías, etc.; asimismo, se realizaron ferias regionales en Matagalpa, Juigalpa, Ocotal y Estelí.

Estas ferias contaron con la participación de autoridades municipales, jueces comunales de pueblos originarios, fiscales, procuradores, funcionarios del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, Ejército de Nicaragua, jueces locales y facilitadores judiciales.

En el primer semestre del año, se actualizó todo el material de divulgación, se elaboraron brochures, afiches para las ferias y encuentros. Incrementaron las visitas de jueces locales y autoridades del municipio a las comunidades rurales en las zonas del Pacífico y el Caribe, contribuyendo a estrechar los lazos de cooperación entre los pobladores y las autoridades locales.

El desarrollo de reuniones interinstitucionales con intercambios de experiencias desde el nivel local, para dar a conocer a la población información general del Servicio y el impacto del trabajo realizado, fue óptimo.

Se realizó un encuentro nacional sobre administración de justicia en las zonas de pueblos originarios de la Costa Caribe, para valorar el avance del trabajo y las principales lecciones aprendidas.

El trece de octubre del año 2006, se presentó en el Auditorio del Banco Central de Nicaragua el documental de sesenta minutos integrado por la fusión de tres videos “*Lo que pasó a Eulalia Orozco, Los Pleitos y la Justicia va al Campo*”, que reflejaban el trabajo realizado por los facilitadores judiciales en las zonas rurales del país.

Un segundo documental fue presentado para difundir el trabajo desarrollado por los Wihtas, mostrando la diversidad y riqueza de la zona “*La justicia consuetudinaria*”, producido en la Costa Caribe con duración de sesenta minutos.

Ese mismo año, hubo mayor difusión y posicionamiento del Servicio en diversos ámbitos de la vida nacional, a través de espacios radiales, televisivos y reportajes de prensa, ferias, visitas a colegios entre otras actividades de difusión.

En el periodo comprendido del año 2007 al año 2008, se incrementó la divulgación a nivel nacional e internacional. Se dirigieron acciones de divulgación del trabajo que desarrollaban los facilitadores judiciales, consistió en una sistematización de experiencias, organizada en encuentros de reflexión con jueces locales y facilitadores judiciales, un largometraje sobre el trabajo que realizaban los facilitadores judiciales en sus comunidades y la publicación del libro “*Los facilitadores judiciales en Nicaragua*”.

El proyecto de expansión del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales comprendió del año 2007 al 2011, tuvo una línea de

divulgación que alcanzó el conocimiento público y el dominio de sectores directamente vinculados.

Era una línea de acción permanente dirigida a mantener la información sobre el Servicio en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, contando con la participación de funcionarios y facilitadores judiciales, como mecanismo de multiplicación en eventos sociales y comunitarios.

De importancia considerable fueron las entrevistas concedidas a medios locales de radio y televisión, diarios, revistas, boletines informativos, baratas, asambleas y reuniones interinstitucionales.

Otra actividad de enorme impacto fue la celebración de la *mediación número veinte mil*, publicada en medios de comunicaciones nacionales e internacionales, desplegando una campaña de divulgación que incluyó notas de prensa, entrevistas a radio y televisión.

Esta mediación resultó particularmente emblemática por tratarse de un caso de familia, contribuyendo el facilitador judicial a restablecer las relaciones madre - padre e hijos y lo concerniente a la pensión alimenticia.

La divulgación entre los actores y medios afines al Servicio, permitió enriquecerlo con aportes desde diversas perspectivas, que se compartían en la realización de eventos como intercambios de experiencias internacionales, talleres de trabajo sobre tópicos en administración de justicia y seminarios temáticos internacionales.

El siete de marzo del año 2008, se desarrolló el seminario de mujeres *“Acercando las Mujeres a la Justicia”*, con la participación de veinticinco facilitadoras judiciales que presentaron sus experiencias ante ciento diecisiete invitados, provenientes de diferentes sectores: Embajadores, magistrados, diputados, periodistas, organizaciones no gubernamentales y particulares, entre otros.

Este evento conquistó la atención de diversos medios de comunicaciones, los cuales publicaron notas informativas sobre la ardua labor que realizaban las facilitadoras judiciales en sus comunidades. También, se aprovechó su estadía en Managua para visitar medios de comunicaciones y compartir el impacto de género en el Servicio, así como la contribución en la disminución de la pobreza.

En el año 2009 se realizaron las actividades de divulgación siguientes:

- Entrevistas, publicaciones y comparecencia en medios de referencia local, departamental y nacional; totalizando actividades de divulgación a dos mil actores protagonistas.
- Realización de eventos de difusión pública.
- El ocho y nueve de septiembre del año 2009, más de cuarenta actores claves participaron en intercambios de conocimientos y sensibilización sobre el Servicio en visitas in situ de la cooperación española y representantes del Poder Judicial de Honduras a municipios fronterizos de la circunscripción Las Segovias.
- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y Panamá visitaron municipios de la circunscripción Norte, en fechas 19 y 20 de agosto del año 2009.

Entre los años 2010 y 2012, las acciones de divulgación se ejecutaron en todos los municipios del país y en los barrios de los siete distritos de la capital; así también se informó a grupos específicos aproximadamente de doscientos cincuenta actores protagonistas.

Se realizó un seminario internacional orientado al acceso a la justicia a la población urbana. Continuaron las entrevistas, logrando que un veinte por ciento de las alcaldías apoyaran la labor de los facilitadores judiciales, así mismo la realización de ferias.

En el año 2012 se presentó ante la comisión de justicia de la Asamblea Nacional, las experiencias sobre la implementación y el impacto del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. Se efectuaron encuentros con diputados departamentales de las ciudades de

Estelí, Juigalpa y Matagalpa abordando aspectos de participación ciudadana, descentralización municipal, administración de justicia y sostenibilidad.

Se desarrollaron encuentros para compartir con instancias nacionales de La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Procuraduría Ambiental, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Policía Nacional, Fiscalía y otras instituciones vinculadas al sistema de justicia.

Durante el año 2013, se continuó con mayor divulgación e información, incorporándose en la página web de la Corte Suprema de Justicia el sitio destinado a información del Servicio.

Otras actividades de divulgación realizadas, fueron las siguientes:

- Reuniones interinstitucionales a nivel local y visitas a las alcaldías.
- Elaboración de pancartas y manuales para capacitaciones micros regionales.
- Encuentros regionales de intercambios de experiencias con jueces locales, para compartir la presentación y análisis de los componentes del Servicio.
- Distribución de calendarios alusivos al SNFJ.
- Elaboración de afiches en versión popular, colocándolos en lugares frecuentados por la población.
- Ferias regionales de facilitadores judiciales promoviendo la competitividad a través de debates, poesía, canto, teatro, danzas folklóricas, juegos, el mejor caso resuelto, el más gracioso, el más complejo y el más extraño.

En el año 2014 la divulgación avanzó a través de publicaciones en diferentes medios de comunicación, sitios web, comunicación institucional interna y externa; todas orientadas a difundir, promover y reconocer el trabajo desarrollado.

El plan estratégico quinquenal del Servicio de Facilitadores Judiciales 2015 - 2019, implementado a partir del año 2015, establece las estrategias de divulgación siguientes:

- a) Participación de autoridades judiciales, personal de la OAFJ, facilitadores judiciales y personas usuarias en programas radiales, televisivos o cualquier otro medio que facilite la divulgación.
- b) Promover charlas informativas y educativas en las comunidades, barrios, colegios e instituciones públicas para compartir los temas de capacitación recibidos por los facilitadores judiciales.
- c) Informar a la población el nombre del facilitador judicial, la comunidad, territorio, barrio o sector social donde atiende.
- d) Aprovechar los espacios de reuniones interinstitucionales, municipales y comunales para difundir el quehacer del Servicio.
- e) Invitar a operadores del sistema de justicia a contribuir en la labor de prevención del delito y rutas de atención para el acceso a la justicia.

La implementación de estas estrategias fortalecieron las actividades de divulgación a nivel local, departamental, por circunscripción y nacional, obteniendo los resultados siguientes:

- a) Colaboración de cincuenta estaciones radiales y nueve canales de televisión a nivel nacional, para divulgar noticias del Servicio y realizar entrevistas.
- b) Magistrados de tribunales de apelaciones y jueces locales, comparecieron a un total de 1,846 programas radiales y 241 espacios televisivos.
- c) Distribución de cinco mil afiches sobre la actividad del facilitador judicial y la mediación; publicándolos en las puertas de las casas

de los facilitadores judiciales, alcaldías, farmacias, pulperías, centros de salud, etc.

- d) Distribución de cinco mil tarjetas navideñas a facilitadores judiciales.
- e) Reconocimiento de la figura del facilitador judicial, el rol como líder comunitario, el impacto en las comunidades de difícil acceso, la consolidación de nexos de comunicación entre los diferentes medios de comunicación y los operadores del sistema de justicia.
- f) Rediseño de la interfaz del sitio web, brindando una atención sistemática a fin de incorporar las noticias y actividades del Servicio.
- g) El nivel de compromiso y dedicación de los funcionarios en la consecución de espacios para fortalecer la divulgación.

Durante el año 2016 se continuó con el desarrollo de la divulgación, según informe evaluativo, se contó con la colaboración de cuarenta y tres estaciones de radio y siete canales de televisión en todo el país.

Asimismo, se inició divulgación en la radio del mercado Roberto Huembes en un programa de una hora semanal, donde participaban activamente los facilitadores judiciales del mercado. Se distribuyeron a nivel nacional cinco mil quinientos calendarios del año 2017 y quinientos calendarios alusivos a la Costa Caribe y el Alto Wangki y Bokay.

En tanto, para el año 2017 los funcionarios a cargo de la atención al Servicio en todos los niveles, comparecieron en 2,171 espacios radiales y 211 espacios televisivos a nivel local y nacional.

En algunas circunscripciones los periodistas de las oficinas de comunicación del Poder Judicial, han sido incorporados en la cobertura de las diferentes actividades con el fin de colaborar en gestionar espacios de divulgación y difundir noticias sobre las actividades de los facilitadores judiciales.

Se distribuyeron seis mil calendarios del año 2018, alusivos al Servicio.

Actualmente, se trabaja en el plan nacional de divulgación que es parte de una estrategia de comunicación que propone: *“Sensibilizar a la población, actores claves del sistema de justicia, sector educativo, empresarial y sociedad en general sobre la pertinencia del Servicio de Facilitadores Judiciales en la prevención y solución pacífica de los conflictos, a través de la divulgación de las funciones y actividades que realizan los facilitadores judiciales, así como los logros obtenidos y su impacto”*.

La estrategia de comunicación promoverá el *reconocimiento social* del Servicio, el trabajo desarrollado y el impacto que produce en la sociedad, convirtiéndolo en una práctica validada por el estado de opinión en las instituciones que integran el sistema de justicia, grupos claves de liderazgo y la población en general.

Para efectos de la divulgación y como parte de la identidad institucional, se aprobó el logotipo oficial del Servicio de Facilitadores Judiciales.

Al cierre del año, se contaba con la colaboración de treinta y nueve estaciones radiales y cinco canales de televisión en todo el país. El mayor logro como resultado de las diversas actividades de divulgación durante todo este tiempo, es el conocimiento adquirido por la población sobre, *cómo acceder a la justicia a través del servicio que brindaban los facilitadores judiciales*.

4.7 Sostenibilidad

La sostenibilidad del Servicio de Facilitadores Judiciales tiene su fundamento en el marco legal que lo sustenta, asegurándolo a través del presupuesto general de la república en su asignación al Poder Judicial, el aporte complementario de gobiernos locales,

instituciones públicas, organismos no gubernamentales, proyectos de organismos internacionales, empresas privadas, personas de la comunidad y facilitadores judiciales.

La Corte Suprema de Justicia es la principal fuente de sostenibilidad, pero con el fin de continuar mejorando los niveles de desarrollo y fortalecimiento del acceso a la justicia, permite que se contribuya de forma complementaria, gestionando recursos mediante firmas de convenios de colaboración, aportaciones, donaciones, etc.

Los jueces locales brindan una atención especial a la búsqueda de ampliar o diversificar las fuentes de sostenibilidad en el territorio de su competencia.

El veintidós de octubre del año 1997 se firmó el primer acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de Estados Americanos con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación (ASDI), para el desarrollo de la primera etapa del proyecto de facilitadores judiciales voluntarios en quince municipios rurales dentro del periodo comprendido del año 1998 al año 2001. Este acuerdo se basó en una cooperación técnica en las zonas de conflictos.



Firma de convenio con la empresa minera B2 Gold.

En sus inicios el Servicio no tenía un aporte determinado en el presupuesto de la Corte Suprema de Justicia, pero posteriormente se gestionó una partida presupuestaria especial para disponer de recursos humanos, financieros y asistencia técnica para la implementación de la figura del facilitador judicial en las primeras comunidades rurales.

El quince de agosto del año 2001, la Corte Suprema de Justicia firmó con la Organización de Estados Americanos un segundo acuerdo de cooperación con una vigencia de tres años.

El veintiséis de noviembre del año 2002 el Gobierno de Suecia y la Secretaría General de OEA, suscribieron un acuerdo específico para apoyar al programa de facilitadores judiciales rurales durante el período comprendido entre el uno de diciembre del año 2002 al treinta de noviembre del año 2006.

El cuatro de marzo del año 2003 la Corte Suprema de Justicia suscribió con la Organización de Estados Americanos, el proyecto “Expansión del acceso ciudadano a la administración de justicia en las poblaciones rurales de la zona Central y Atlántica³²”; contando el proyecto con el respaldo económico de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ASDI), para complementar la sostenibilidad financiera del programa.

Este acuerdo tenía la finalidad de mejorar el acceso a la justicia a la población rural en condición de pobreza y aislamiento, mediante la extensión a sesenta y cuatro municipios rurales, específicamente ubicados en las zonas Central, Norte y Caribe de Nicaragua. En los cuatro años de su vigencia pretendía completar una red de quinientos facilitadores judiciales y difundir los servicios brindados en 275,000 personas.

Esta tercera etapa del proyecto se denominó “*Programa de Facilitadores Judiciales*” y finalizó en el año 2006, ampliándose la cobertura a cincuenta municipios. Para su implementación se aprobó

32 Con las reformas constitucionales de febrero del 2014, se sustituyó el término Atlántico por Caribe que es el nombre del mar con el que Nicaragua limita geográficamente al Este.

inicialmente un presupuesto de tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y siete dólares, aumentando dicho monto hasta cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos un dólares. Estos montos fueron administrados por la OEA.

Para el año 2004 la cobertura territorial ascendía a cincuenta y siete municipios, la Corte Suprema de Justicia incrementó el monto presupuestario hasta por quinientos mil córdobas, más otros recursos financieros aportados para la operatividad del programa. Los aportes se distribuyeron en apoyo logístico a los juzgados locales donde habían facilitadores judiciales; consistiendo la logística en papelería -dos veces al año- y transporte para visitar las comunidades.

A lo largo de la ejecución del proyecto se establecieron los mecanismos e instrumentos administrativos para la asignación del presupuesto y su control.

Se incorporó el aporte de cuarenta y tres alcaldías hasta por un monto de quinientos cincuenta y ocho mil córdobas; parte de este fondo se utilizó para cuatro encuentros de presentación de los avances y resultados del programa en los departamentos de Estelí, Matagalpa, Chontales y Managua.

Se brindó apoyo logístico a cincuenta y siete juzgados locales y a la Oficina de Atención a Facilitadores para realizar visitas a las comunidades, reuniones técnicas mensuales y encuentros micros regionales. Además, se entregaron a los facilitadores judiciales gorras, camisetas y maletines.

La Revista Justicia en su edición número 31 del mes de junio del año 2004, informó que el apoyo administrativo era un requerimiento básico en la operación del programa.

A partir del año 2005 la proyección administrativa se enfocó en la descentralización y auto sostenibilidad para el año 2006, significando un reto para la Corte Suprema de Justicia.

La auto sostenibilidad se concibió como un servicio financiado por fuentes nicaragüenses, con el aporte del presupuesto general de la república y la administración de la Corte Suprema de Justicia, sumado el aporte de los gobiernos municipales, las organizaciones no gubernamentales y los propios facilitadores judiciales.

Por consiguiente, los jueces locales y el personal técnico se avocaron a la tarea de encontrar vías de sostenibilidad, a nivel local y nacional.

Ese año, la contribución presupuestaria del Poder Judicial para el funcionamiento del programa, fue hasta por la suma de tres millones de córdobas.

Finalizando ese año, unas setenta y cinco municipalidades aportaban sostenibilidad para el trabajo que realizaban los facilitadores judiciales, por su impacto positivo en la pacificación de la vida local.

El último año del proyecto “*Programa de Facilitadores Judiciales*”, fue el año 2006, generándose una búsqueda de auto sostenibilidad en fuentes de recursos de cooperación.

A finales del año, en cuarenta y tres municipios se contaba con sostenibilidad complementaria local, de los sesenta y nueve municipios donde tenían presencia los facilitadores judiciales.

Para asegurar la continuidad del apoyo financiero de las alcaldías en el año 2007 se trabajó con los consejos municipales, logrando que treinta y un alcaldías incorporaran un capítulo de acceso a la justicia dentro de los presupuestos proyectados en sus planes de desarrollo municipal.

El quince de marzo del año 2007 la Corte Suprema de Justicia, la Asociación de Municipios de Nicaragua en representación de los 153 municipios del país y el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, firmaron un convenio de colaboración, reconociendo que el Servicio era un mecanismo auxiliar en la administración de justicia de alto impacto en el acceso a la justicia, la prevención y la formación jurídica.

El convenio estaba dirigido a institucionalizar el apoyo de los gobiernos municipales en los planes de desarrollo local dentro de los comités de desarrollo municipal, los cuales existían espontáneamente en un buen número de municipios.

La firma de este convenio posicionó al Poder Judicial como un actor más proactivo en el mapa institucional, no sólo como un administrador de justicia, sino como promotor del acceso a la justicia desde la comunidad.

El ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Manuel Martínez Sevilla, en ocasión de dirigirse a los alcaldes del país, dijo: *“Apoyar este servicio es una inversión, no es mal gastar dinero ni es una carga para el erario municipal, es una inversión porque genera paz, y donde hay paz hay trabajo, y donde hay trabajo hay impuestos. De manera que un peso que los municipios invierten en apoyar el servicio se justifica por el mejoramiento social y el económico”*.

La auto sostenibilidad en ese tiempo, se entendió como la suma del aporte del presupuesto general de la república, gobiernos locales, organismos no gubernamentales, instituciones públicas y empresas que respetaban el marco institucional y legal establecido para el Servicio. El mayor aporte era el trabajo entusiasta de los facilitadores judiciales, jueces locales y demás operadores del sistema de justicia.

En ese contexto, el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, expresó: *“La auto sostenibilidad no debe interpretarse como una negación de la necesidad que tenemos de recibir cooperación primaria para este plan. Necesitamos la cooperación externa, destacando que durante los primeros diez años de experiencia, este hermoso proyecto ha sido posible con el apoyo técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la asistencia técnica y financiera de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), el presupuesto general de la república, el apoyo de las alcaldías, empresas privadas, organismos no gubernamentales, el propio aporte de los facilitadores judiciales. La Corte hace votos para que este apoyo continúe un tiempo más, mientras fortalecemos la auto sostenibilidad”*.

La Corte Suprema de Justicia del año 2003 al año 2007, incrementó de forma gradual el aporte para las actividades del Servicio, reflejándose en el presupuesto de la institución. Así, en el año 2003 se aportaron ciento cincuenta y siete mil córdobas; al año 2004 quinientos mil córdobas; en el año 2005 seiscientos cincuenta mil córdobas y al año 2007, un millón quinientos mil córdobas.

Al año 2008 la sostenibilidad del Servicio, se incluía en:

- El presupuesto general de la república.
- Donación de Holanda como fuente externa para ochenta municipios.
- Aporte de comunidades, gobiernos locales, instituciones públicas, privadas, y organizaciones no gubernamentales.
- Contribución voluntaria de los facilitadores judiciales.
- Aporte de la Corte Suprema de Justicia en recursos humanos y materiales.

El aporte de las alcaldías alcanzó los dos millones veinticinco mil cuarenta y siete córdobas. Aliados fundamentales en el desarrollo y sostenibilidad del Servicio han sido los gobiernos locales; reconociéndoles su disposición de colaboración y respaldo a los alcaldes de los departamentos de Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Matagalpa, Jinotega, Chontales, Río San Juan, Boaco, León, Chinandega, Masaya, Carazo, Granada y Rivas.

Se entregó reconocimiento a dichas municipalidades, estando presentes cuatrocientos ochenta y cinco personas, entre jueces locales, alcaldes y personalidades invitadas. En cada encuentro los alcaldes abordaron el tema de la sostenibilidad del Servicio, adquiriendo el compromiso de incluir una partida presupuestaria en los planes municipales del año 2009.

En el periodo comprendido del año 2009 al año 2012, se ejecutó un nuevo proyecto de expansión del Servicio en ochenta juzgados locales. El proyecto incluía como componentes la capacitación a

facilitadores judiciales y jueces locales, actos de nombramientos de facilitadores judiciales, actividades de supervisión y monitoreo (viáticos, combustibles, compra de vehículos, equipamiento de oficina, equipos de cómputos y contratación de recursos humanos).

En el caso de las alcaldías, se esperaba que al menos el setenta y cinco por ciento de los municipios donde habían facilitadores judiciales aportaran a su sostenibilidad.

Se realizó un mapeo nacional sobre la ubicación de las agencias de desarrollo y redes de entidades no gubernamentales, con el fin de promover la presentación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y lograr mayor contribución al desarrollo de las actividades.

El diecisiete de agosto del año 2009, una representación de facilitadoras judiciales realizaron un intercambio de experiencias con el pleno de la Corte Suprema de Justicia, presentando su trabajo y solicitando a los magistrados, efectuaran todas las diligencias pertinentes para designar una partida exclusiva del presupuesto al funcionamiento de las actividades del Servicio.

En el año 2010, continuaron las gestiones antes los gobiernos locales y otras fuentes nacionales para incorporar recursos económicos.

En el encuentro nacional de magistrados de tribunales de apelaciones del Pacífico, realizado en el año 2012, abordaron el tema de la sostenibilidad en los aspectos siguientes:

- Incluir en el presupuesto del Poder Judicial el rubro específico del Servicio.
- Apoyo de magistrados en la gestión de fondos en las municipalidades.
- Mantener gestiones con el sector privado.
- Control de los fondos suministrados por las alcaldías, por ellas mismas.

De junio del año 2012 a julio del año 2013, la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales gestionó fondos del Poder Judicial para las capacitaciones.

En el año 2014 se apreciaron avances en la auto sostenibilidad, el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, expresó en esa oportunidad: *“El Estado de la República de Nicaragua incorporó en la legislación y en al presupuesto general de la república el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales; además de contar con el aporte económico voluntario de los facilitadores judiciales, de las comunidades, alcaldías y organizaciones no gubernamentales”*.

Finalizó compartiendo que lo más importante era el grado de disponibilidad de los facilitadores judiciales, la gratuidad del servicio y el tiempo que los magistrados, jueces locales y funcionarios del sector justicia dedicaban para atender el Servicio.

El 10 de julio del año 2014 la Corte Suprema de Justicia y el organismo Visión Mundial Nicaragua, firmaron un convenio marco de colaboración con vigencia de cuatro años, con el fin de sumar esfuerzos para el desarrollo de programas de formación a facilitadores judiciales y promotores de justicia³³.

Con la ejecución del convenio también se aspiró a que los promotores de justicia se incorporaran como facilitadores judiciales, enfocando su labor en el acompañamiento a casos donde se involucren a niños, niñas y adolescentes.

Al año 2015 el Poder Judicial continuó como principal fuente de sostenibilidad, aportando recursos humanos, asistencia técnica, infraestructura, capacitaciones y recursos varios para su funcionamiento.

³³ Son miembros de la comunidad que voluntariamente brindan asesoría en temas legales y acompañamientos en casos que lesionan los derechos de la niñez. Existían aproximadamente 200 promotores en 22 municipios.



Firma de convenio de colaboración con Visión Mundial.

La Organización de Estados Americanos contribuyó con la sostenibilidad para la capacitación a facilitadores judiciales de ochenta y siete municipios del país, proyectado en materiales de estudio, apoyo logístico del I Encuentro Evaluativo Nacional del año 2015 y la entrega inicial de maletines para facilitadores judiciales, la cual se extendió hasta el año 2018.

Las circunscripciones Norte, Central, Oriental y Occidental lograron incorporar como colaboradores para la sostenibilidad a alcaldías, empresas privadas y organismos no gubernamentales.

Ese año, la Corte Suprema de Justicia y la diócesis de Matagalpa suscribieron un convenio de colaboración por dos años, para contribuir a la implementación del Servicio en las comunidades donde había presencia de delegados de la palabra. El convenio no ha sido renovado.

El veintinueve de julio del mismo año, la Corte Suprema de Justicia y la asociación cristiana La Luz, firmaron un convenio de colaboración con el propósito de incorporar como facilitadores judiciales a personas con discapacidad para atender en su sector social y su comunidad. Como parte de la colaboración han brindado apoyo logístico y de docencia para temas especializados en derechos de las personas con discapacidad y lenguaje de señas.

El informe final del año 2015 presentado por la OAFJ, recomendó identificar fuentes potenciales de apoyo a la sostenibilidad en las instituciones públicas, empresas privadas, cooperativas, organismos y personas particulares que reconocieran la labor de los facilitadores judiciales.

La Corte Suprema de Justicia al año 2016, continuaba siendo la fuente principal de sostenibilidad, contando con la colaboración de gobiernos locales y organismos no gubernamentales.

El presupuesto asignado por la Corte Suprema de Justicia a las actividades del Servicio, estuvo dirigido a las capacitaciones, material didáctico, transporte, papelería, equipos de oficina, formatos para el funcionamiento interno, actividades de los facilitadores judiciales, divulgación, promoción, el trabajo diario de todos los funcionarios involucrados en la atención y seguimiento. A nivel nacional, circunscripciones y municipios continuaron en la búsqueda de nuevas fuentes de sostenibilidad.

A través de las delegaciones administrativas y supervisores técnicos, se entregó a los juzgados locales a nivel nacional los formatos de trabajo, 4,363 cartillas versión amigable del Código de Familia, 5,500 calendarios del año 2017, 4,400 documentos rectores del Servicio, 2,534 libros de actas, 80 sillas, 800 paquetes que contenían camisetas y gorras para facilitadores judiciales destacados y 100 ejemplares de las memorias del Poder Judicial de los años 2015 y 2016.

El Poder Judicial en el año 2017, destinó un presupuesto hasta por la suma de cuatro millones quinientos mil córdobas, más los gastos administrativos operativos, infraestructura, inversión del tiempo de funcionarios involucrados en la atención, seguimiento y demás actividades. Al mismo tiempo, se contó con la colaboración de municipalidades, instituciones y organismos, como aporte complementario.

Se renovaron convenios de colaboración con la empresa minera B2 Gold, con las alcaldías de los municipios de Macuelizo y San Nicolás,

acuerdos verbales con las alcaldías de los municipios de El Jícaro, Ciudad Antigua, Jinotega, San Isidro, Rancho Grande, Terrabona y PRODESA en Matagalpa.

Asimismo, se firmaron nuevos acuerdos de colaboración con los organismos Plan Nicaragua en la circunscripción Central y, en el municipio de San Rafael del Sur con la Asociación de Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social (TESIS).

El avance en las coordinaciones con las instituciones y organizaciones que contribuyen a la sostenibilidad complementaria, así como la firma de convenios de colaboración y la implementación de planes de ejecución se fortaleció en todos los niveles.

En las circunscripciones donde se suscribieron convenios de colaboración, el orden de prioridad de la ejecución de los fondos fue:

- a) Capacitaciones a facilitadores judiciales.
- b) Capacitaciones a jueces locales.
- c) Materiales de apoyo para el trabajo que realizan los facilitadores judiciales.
- d) Recursos materiales para fortalecer el trabajo del Servicio.

“En estos años hemos buscado la sostenibilidad del servicio para poder alcanzar la paz, la reconciliación y la gobernabilidad en los territorios y por eso, queremos continuar en esta labor”.

Dr. Marvin Aguilar García

4.8 Encuentro con Facilitadores Judiciales Fundadores

El nueve de enero del año 2014 la Corte Suprema de Justicia fue testigo de un acontecimiento histórico, por primera vez y con una agenda especial se reunían en Managua los quince facilitadores judiciales fundadores del Servicio de Facilitadores Judiciales.



Facilitadores judiciales fundadores del Servicio de Facilitadores Judiciales reunidos en la Sala de Vistas y Alegatos de la Corte Suprema de Justicia.

El Doctor Marvin Aguilar García, magistrado vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, al darles la bienvenida, afirmó: *“Este es un encuentro especial con los facilitadores judiciales fundadores del Servicio. Esta Corte Suprema es su casa y nos sentimos orgullosos de su visita. Están siendo recibidos como se lo merecen”*.

Refirió el magistrado vicepresidente que gracias a los facilitadores judiciales hoy tenemos paz, reconciliación, más estabilidad, gobernabilidad y seguridad en nuestro territorio y por eso son personas muy valiosas para las instituciones del sistema de justicia; continuó expresando que las instituciones estaban agradecidas por la labor humana y solidaria que habían realizado durante estos dieciséis años al servicio de la comunidad, del municipio y del país.

Recordó que cuando se fundó el Servicio, existían en esas zonas muchos conflictos post bélicos, descomposición social y que gracias a los facilitadores judiciales fundadores, se logró disminuir la conflictividad, haciendo entre todos un trabajo de hormigas por la pacificación del país y eran ejemplo de que este Servicio es lo que el pueblo necesita, razón de su ampliación y densificación en el territorio nacional.

Indicó que al fin se materializaba la idea de reunir a los facilitadores judiciales fundadores, para reconocerles el trabajo realizado durante dieciséis años. Expresó su satisfacción que todos los fundadores del Servicio de Facilitadores Judiciales estaban vivos, bien de salud y con ganas de continuar trabajando para su comunidad.

Participó como invitado a este encuentro, el señor Pedro Vuskovic de la OEA, quien recordó que la primera experiencia de la OEA en asesoría técnica para este tipo de modelo de justicia comunitario había sido en Nicaragua y gracias a los resultados del trabajo desarrollado se traspasaron las fronteras y otros países en América Latina estaban implementando el Servicio de Facilitadores Judiciales.

En el encuentro se entregó reconocimiento a cada facilitador judicial, como muestra de agradecimiento, valor y respeto que merecen al convertirse en los principales líderes comunitarios, auxiliares de la administración de justicia.



Reconocimiento a Facilitadores Judiciales Fundadores.

Una vez concluida la actividad de reconocimiento y visita a las instituciones del sistema de justicia penal, los facilitadores judiciales fundadores se trasladaron al volcán Masaya y a las Isletas de Granada para ser despedidos, después de dos días en Managua.



Facilitadores judiciales fundadores visitando el volcán Masaya.

Así también, durante su estadía en Managua participaron en distintas actividades, incluyendo un recorrido por el puerto Salvador Allende y un intercambio de experiencias y cultura jurídica con jueces locales y magistrados de los tribunales de apelaciones del país.



Facilitadores judiciales fundadores visitando el puerto Salvador Allende, Managua.

En todas estas actividades les acompañó el magistrado vicepresidente y delegado para la atención al Servicio de Facilitadores Judiciales, Doctor Marvin Aguilar García.

V. Nuestra contribución al fortalecimiento del acceso a la justicia de otros países de la región

5.1 Nuestra experiencia compartida con otros países

Los logros alcanzados por el Servicio de Facilitadores Judiciales han contribuido a que el modelo comunitario de justicia se haya internacionalizado, considerando viable su implementación en otros países de la región latinoamericana, utilizando la plataforma de intercambios de experiencias y asistencia técnica.

Actualmente, es un referente a nivel internacional para acercar los servicios de justicia a la población desde la comunidad de forma más humana y sencilla.

Es tan humano y exitoso como modelo comunitario de justicia, que ha sido adoptado por otros países de la región como Honduras, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Panamá, Argentina y Paraguay.

Internacionalmente como ya relatamos, el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales recibió el premio de “*Justicia Innovadora año 2011*”, en La Haya, Holanda, siendo determinante para esta distinción el trabajo e impacto que los facilitadores judiciales realizan en Nicaragua.

Este modelo acogido por otros países, constituye una mejora del servicio de acceso de la justicia a la población en condición de vulnerabilidad, con una interacción de enfoques de justicia innovadora, restaurativa y abierta.

Desde el año 2003 se inició el proceso de intercambios de experiencias sobre el trabajo realizado por los facilitadores judiciales en las comunidades rurales, considerando la experiencia de Nicaragua como una alternativa viable y exitosa.

Facilitadores judiciales fundadores visitando el volcán Masaya.

Estas experiencias estuvieron presentes en la Conferencia Global sobre Reducción de la Pobreza, promovida por el Banco Mundial en Shanghái, República de China, presentando un estudio de caso en la sala de reforma judicial. La conferencia contó con la participación de más de un mil doscientos delegados de ciento veinte países, regiones y organizaciones internacionales que resumieron e intercambiaron la experiencia de los países en desarrollo.

En agosto del año 2006, se realizó un seminario internacional “Acceso a la Justicia en Zonas Rurales”, con la asistencia de doscientos sesenta participantes, compartiendo experiencias con Bolivia, Costa Rica, Honduras y conferencistas nacionales. Los conferencistas internacionales mostraron su interés por conocer más del programa de facilitadores judiciales rurales de ese entonces y realizaron visitas a comunidades del municipio de Teustepe, departamento de Boaco.

La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, valorando la experiencia y logros obtenidos por Nicaragua, visualizó el crear un programa de acceso a la justicia para replicar el modelo del Servicio de Facilitadores Judiciales en América Latina.



Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, OEA.

La Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (AG/RES. 2768, XLIII-O/13), reconoció que: *“fortalecer los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad”*.

Por consiguiente, la Organización de Estados Americanos en el año 2007 internacionalizó el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ), con el firme propósito de replicar la iniciativa del modelo del servicio en otros países de la región, iniciando en Paraguay e impulsando programas pilotos similares en otros países centroamericanos.

El PIFJ proyecta que los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales³⁴, contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los derechos humanos, la reducción de la conflictividad y seguridad de la población, mejorando los niveles de acceso a la justicia.

Varios países decidieron asumir el programa con el apoyo técnico de la OEA, a fin de obtener los mismos beneficios alcanzados por Nicaragua, contribuyendo al mejoramiento del acceso a la justicia y al fortalecimiento de la democracia.



Facilitadores Judiciales de Nicaragua participando en encuentro internacional del PIFJ.

34 Así denomina la OEA al Servicio de Facilitadores Judiciales en otros países.

El primer país en solicitar la asistencia técnica a la OEA, fue Paraguay en el año 2007. Después se sumaron a este esfuerzo Panamá en el año 2008, Guatemala en el año 2010, Argentina en el año 2011, Honduras en el año 2012, Costa Rica en el año 2013 y más recientemente El Salvador en el año 2014.

El financiamiento para la implementación del Servicio en los países antes relacionados, tenía como fuente la cooperación externa de los Países Bajos, España, Italia, Suecia y el sector privado.

Debido a la internacionalización del Servicio, a partir del año 2007 Nicaragua inicia una intensa actividad de intercambios de experiencias con otros países de la región, proyectando el trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales interna y externamente.

El mismo año, el Secretario General de la OEA, señor José Miguel Insulza, seguro de los logros en acceso a la justicia y fomento de una cultura de paz alcanzados por Nicaragua, anunció la extensión del programa a tres países más de América Latina, entre ellos Honduras. Hizo la propuesta en Nicaragua durante la presentación del libro *“Facilitadores Judiciales: Rostros y Semblanzas”*.

En esa oportunidad, el señor José Miguel Insulza, expresó: *“Lo que celebramos hoy, más que la presentación de un libro, es una respuesta que nació como un proyecto y que hoy en día es un servicio que el Poder Judicial de este país, de manera pionera y valerosa, ha asumido como un mecanismo auxiliar en la administración de justicia y que ya ha reportado beneficios sustantivos”*.

El año 2008 estuvo colmado de actividades de intercambios de experiencias con delegaciones de otros países; existía un interés particular en conocer la experiencia in situ de los facilitadores judiciales y los logros obtenidos a ese tiempo.

En el mes de junio de ese año, visitaron el país el Doctor Víctor Benavides, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Doctor Ricaurte Soler, director de Mediación de Panamá; el interés de su visita, fue conocer el funcionamiento y experiencias de los facilitadores judiciales.

Durante las actividades de intercambios les acompañó el magistrado, Doctor Marvin Aguilar García, visitando a magistrados de tribunales de apelaciones, jueces locales, facilitadores judiciales y alcaldes en la zona norte del país, donde se implementaba el Servicio. Como resultado de la visita, en febrero del año 2009 inició el proyecto de facilitadores judiciales en la República de Panamá.

Los representantes de la embajada de Noruega el veintiséis y veintisiete de agosto del año 2008, realizaron recorridos por las comunidades de los municipios de Sébaco, La Dalia, El Cuá y San Rafael del Norte, con el interés de conocer el trabajo que realizaban los facilitadores judiciales, cuyas opiniones fueron muy positivas, en cuanto a la percepción de la participación ciudadana y el acceso a la justicia.

Motivados por conocer la experiencia del trabajo realizado por los facilitadores judiciales y jueces locales, los representantes del Poder Judicial de la República de Honduras y la cooperación española en ese país, visitaron el ocho y nueve de septiembre del mismo año, los municipios fronterizos de Las Manos, Mozonte, Ciudad Antigua, El Jícaro y San Juan de Río Coco.

Entre el uno y dos de octubre del mismo año, la delegación de ASDI, organismo que aportaba a la sostenibilidad en Nicaragua, visitó los municipios de San Ramón, La Dalia y Rancho Grande para conocer los alcances del trabajo, siendo satisfactorio los comentarios vertidos, reconociendo el impacto en mejorar el acceso a la justicia.

A nivel internacional durante ese año, delegados de Nicaragua participaron en tres intercambios de experiencias con países interesados en implementar el modelo del Servicio de Facilitadores Judiciales:

- Del veintisiete de febrero al uno de marzo en ciudad de Panamá asistió el Doctor Marvin Aguilar García, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.
- Del veintiséis al veintinueve de marzo en Nicaragua, participaron el Doctor Alberto Cigarruista, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Doctor Luis Adames, asesor del ministro de gobernación y justicia de Panamá con autoridades de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y facilitadores judiciales.



Dra. Juana Méndez Pérez,
Magistrada de la CSJ.

- Del siete al doce de junio en Paraguay, se realizó el encuentro internacional del PIFJ, participando por Nicaragua, la magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Doctora Juana Méndez, el juez local de Laguna de Perlas, un facilitador judicial del municipio de San Rafael del Norte y una facilitadora judicial del municipio de San Ramón, Matagalpa. Ambos facilitadores judiciales y el juez local permanecieron durante un mes en Paraguay, participando en intercambios de experiencias.

El dieciocho de agosto del año 2009, la Corte Suprema de Justicia en coordinación con la Corte Centroamericana de Justicia, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, realizó el seminario internacional *“Género, Integración y Acceso a la Justicia”*.

En la ejecución del seminario participaron trescientas facilitadoras judiciales de todo el país, noventa y tres juezas locales y magistradas del Poder Judicial de Nicaragua, magistrados de la Corte Centroamericana, cuerpo diplomático, representantes de organismos nacionales e internacionales; así mismo asistieron facilitadoras judiciales, juezas y magistrados de justicia de la República de Panamá y Paraguay.



***Participantes en el seminario internacional
“Género, Integración y Acceso a la Justicia”.***

En el evento se presentaron ponencias sobre género y acceso a la justicia, a cargo del Doctor Marvin Aguilar García, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Doctora María Mejía, ministra de la Mujer de Costa Rica, expositoras nacionales, facilitadoras judiciales de Nicaragua, Panamá y Paraguay.

Asimismo, se desarrolló un debate organizado en cuatro mesas de trabajo presididas por magistradas de los tribunales de apelaciones y la Corte Suprema de Justicia e integradas por más de sesenta operadoras de justicia, veinticinco facilitadoras judiciales y treinta invitados de diferentes países.

Los participantes concluyeron que el impacto del Servicio en materia de género y acceso a la justicia era de suma importancia, porque las mujeres de las comunidades recibían orientación de los facilitadores judiciales, erradicando el miedo y la timidez, permitiendo denunciar la violencia intrafamiliar ante las autoridades competentes.

Posterior al seminario, se aprovechó la visita de las trescientas facilitadoras judiciales a Managua para realizar un intercambio con los diputados de las comisiones de justicia y económica de la Asamblea Nacional y el Presidente de ese poder del Estado en ese tiempo, Ingeniero René Núñez Téllez.

Aprovecharon ese espacio para reafirmar la asignación del presupuesto para las actividades del Servicio.



Encuentro de facilitadoras judiciales con el Ingeniero René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.

El financiamiento con la cooperación de Suecia calculado en seis millones quinientos mil dólares entre los años 2002 al 2009 para todos los países que implementaban el Servicio de Facilitadores Judiciales, se considera una de las cooperaciones más importantes que se canalizaron a través de la OEA, beneficiando en materia de acceso a la justicia a doscientas cincuenta mil familias.

El 21 de septiembre del año 2009, se realizó en la ciudad de Boaco el evento de cierre del proyecto de facilitadores judiciales con la participación de representantes de la embajada de Suecia en Nicaragua, Corte Suprema de Justicia, operadores de justicia, representantes de gobiernos locales, facilitadores judiciales de diferentes municipios del país y el representante de la OEA en Nicaragua. También asistieron los doce jueces locales que iniciaron el proyecto en el año 2001.

El proyecto contribuyó a la consolidación del Servicio en ciento treinta y ocho municipios del país. Otro logro fue la reducción de la violencia de género e intrafamiliar, por la acción preventiva de los facilitadores judiciales y mayor acceso a interponer denuncias. Los jueces locales, facilitadores judiciales y beneficiarios expusieron sus experiencias y logros alcanzados durante la ejecución del proyecto.

La consejera de la cooperación Sueca en Nicaragua, señora María Teybor, dijo: *“Este proyecto no sólo ha permitido reducir el costo de los casos resueltos, sino que ahorro el tiempo de los jueces locales en un 25 por ciento y contribuyó a la gobernabilidad local, la superación de la pobreza, por ser un mecanismo de participación ciudadana en la administración de la justicia”*.

Entre los años 2011 y 2012, se recibió la visita de representantes de los poderes judiciales de Guatemala y Panamá, para conocer la experiencia del Servicio de Facilitadores Judiciales y replicarla en sus países.



Delegación de la República de Guatemala y facilitadores judiciales nicaragüenses.

En el caso de Guatemala, el Doctor Héctor Manfredo Maldonado, magistrado de la cámara penal y el Doctor Luis Alberto Pineda, presidente de la cámara de amparo y antejuicio de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, sostuvieron en el mes de febrero del año 2012 encuentros con operadores de justicia y facilitadores judiciales.

El Doctor Marvin Aguilar García, se reunió con los magistrados guatemaltecos, conversando sobre los logros e impacto del Servicio en Nicaragua y expresando que la figura de los facilitadores judiciales evitaba la impunidad y era una respuesta a la pacificación del país.

Por su parte, el magistrado, Doctor Héctor Manfredo Maldonado, felicitó a la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua por implementar un programa que favorecía la paz social.

Después del encuentro, los funcionarios guatemaltecos se dirigieron hacia el norte del país a visitar los municipios de Sébaco y San Rafael del Norte, para intercambiar experiencias con jueces locales, facilitadores judiciales, fiscales y policías.

Al concluir la gira, el Doctor Luis Alberto Pineda, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, expresó que se llevaban una “experiencia maravillosa porque pudo ver que la gente tiene acceso a la justicia. A veces no van a buscar a los jueces o a la policía, tienen temor, tienen desconfianza, estos facilitadores les dan confianza, les ayudan a resolver sus conflictos”. Al mismo tiempo, informó que el Servicio en Guatemala, iniciaba el veintidós de marzo de ese mismo año, con cien facilitadores judiciales.

Igualmente, en el año 2012 se desarrollaron varios encuentros de intercambios de experiencias entre magistrados, jueces locales, delegados administrativos de Nicaragua, Guatemala y Honduras.

En diciembre del mismo año, en Washington DC, se realizó el seminario “*Facilitadores Judiciales, un puente a la justicia*”, con el objetivo de presentar los logros obtenidos en las comunidades iberoamericanas, en esta actividad el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, reconoció el trabajo desempeñado por los facilitadores judiciales en Nicaragua y en toda Latinoamérica, donde se implementaba el Servicio.

El veintiuno de febrero del año 2013 se reunieron en Guatemala, presidentes y magistrados de los poderes judiciales de Centro América, para compartir los avances del Servicio de Facilitadores Judiciales, unificando criterios para su desarrollo. Por parte de Nicaragua, el Doctor Marvin Aguilar García dio a conocer las generalidades e institucionalización del Servicio en el país.



Participantes del encuentro centroamericano sobre los avances del Servicio de Facilitadores Judiciales.

En febrero del mismo año, el señor Bastiaan Engelhard, primer secretario y coordinador del programa para América Central de los Países Bajos, visitó Nicaragua para conocer el trabajo de los facilitadores judiciales en materia de acceso a la justicia; señaló que el programa incluía tres temáticas fundamentales para la cooperación holandesa: Seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos, contenidos en el plan estratégico plurianual del Reino de los Países Bajos³⁵ para América Central. Durante su estadía viajó a varios municipios del país para entrevistarse con los jueces locales que atendían el Servicio.

En su visita a la ciudad de Diriamba, el señor Bastiaan Engelhard, expresó satisfacción por los logros del Servicio, ante lo expuesto por la autoridad judicial.



Señor Bastiaan Engelhard en su visita al juzgado local de Diriamba, Carazo.

35 En este periodo la cooperación de los países Nórdicos apoyaba la sostenibilidad para el SFJ en Nicaragua y otros países de la región que lo estaban implementando.

En el municipio existían veintisiete facilitadores judiciales, de los cuales dieciséis se encontraban en el área rural y once en el área urbana, de ellos doce eran mujeres y quince hombres. La judicial aseguró que para ese año la meta era llegar a treinta facilitadores judiciales.

El ocho de mayo de ese año, el magistrado, Doctor Marvin Aguilar García, recibió a funcionarios del Poder Judicial de Costa Rica, quienes visitaron Nicaragua con la finalidad de conocer la experiencia del Servicio e implementarlo en su país.



Delegación de funcionarios judiciales de Costa Rica.

Al finalizar la visita los funcionarios judiciales costarricenses expresaron que los facilitadores judiciales daban lecciones de paz, gobernabilidad y estabilidad social.

A finales de julio del 2013, magistrados y jueces salvadoreños realizaron una visita de intercambio a Nicaragua, participando el magistrado Doctor Bonilla, los licenciados Maura Janet Morán, Omar Alexander Hernández, Silvia Elena Espinoza, Noé Hitler Díaz y el Ingeniero Iván Vladimir Montejo. Producto de su visita, presentaron en su país una propuesta de implementación del Servicio ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

El veintitrés de octubre de ese año, una delegación de jueces y magistrados integrada por nueve salvadoreños, cuatro dominicanos y dos ecuatorianos, visitaron el departamento de Matagalpa. Sostuvieron encuentros con magistrados del tribunal de apelaciones, Policía Nacional, facilitadores judiciales de las comunidades el Hatillo en Sébaco, Aranjuez en Matagalpa y el Roblar en el municipio de San Ramón, que les permitió conocer sobre la importancia del trabajo en las comunidades para mejorar el acceso a la justicia.

Dichos representantes realizaron encuentros con facilitadores judiciales de varios departamentos del país, quienes compartieron sus experiencias de disminución de los conflictos en las comunidades.

Las delegaciones de los países indicados, se reunieron con la magistrada presidenta, Doctora Alba Luz Ramos y el vicepresidente Doctor Marvin Aguilar García, quienes ampliaron sobre la función de los facilitadores judiciales y su impacto.



Representantes de los poderes judiciales de El Salvador, Ecuador y República Dominicana.

Particularmente, el magistrado Aguilar García expresó: *“Han resuelto más de 50 mil casos a través de la mediación, lo que significa que en estos 50 mil casos no hay intervención de la policía, ni la fiscalía, ni la defensoría pública, ni los juzgados y nadie va a prisión. Hacen una labor de alfabetización jurídica porque dan charlas en las comunidades y eso hace que el país se vaya pacificando de comarca en comarca y de*

barrio en barrio, hasta llegar junto con otras instituciones que tienen sus mecanismos de prevención y así tenemos un país de lo más seguro”.

El magistrado salvadoreño Noé Hitler Díaz, señaló que los encuentros desarrollados les habían creado muchas expectativas de carácter positivo, porque al ser pueblos vecinos con características en común, entonces, si este proyecto había resultado en Nicaragua por lógica era posible la puesta en marcha del mismo proyecto en El Salvador.

Argumentó que el modelo podía ayudar a disminuir los delitos menos graves que se daban en su país, entre estos mencionó las estafas y los hurtos.

En ese tiempo el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales se implementaba en Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Argentina.

En marzo del año 2014 se desarrolló el encuentro de magistrados de Cortes Supremas de Justicia de Nicaragua y Costa Rica, con el fin de intercambiar experiencias en la implementación del Servicio en ambos países.

La delegación del Poder Judicial de Costa Rica la integraban la magistrada presidenta, Doctora Zarella Villanueva Monge, el Doctor Ramón Solís Zelaya, coordinador del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y la Doctora Sara Castillo, coordinadora de la comisión nacional para el mejoramiento de la administración de justicia.

Por Nicaragua estuvieron presentes, la magistrada presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García y los magistrados Doctor Rafael Solís Cerda, Doctor Armengol Cuadra y Doctora Juana Méndez Pérez; dieron la bienvenida y el beneplácito de su visita a la delegación costarricense, compartieron las experiencias, avances y logros alcanzados en el país por el Servicio de Facilitadores Judiciales.

La magistrada Villanueva Monge durante su visita a la ciudad de Masaya, expresó: *“Quiero externarles el agradecimiento del Poder Judicial costarricense, por el valioso aporte que nos hacen para comprender este programa tan importante, estoy segura que tiene que ver con una historia de un pueblo responsable, con personas de gran sensibilidad que asumen tareas voluntarias con desprendimiento, en aras de la paz social”*.

Continuó expresando: “Nosotros hemos tenido un proceso de acercamiento, llevamos únicamente un año, pero esta tarea que asumimos ha venido con bastante impulso y creemos que puede llegar a ser un mecanismo más para acceder a la justicia y lograr la paz social y sobre todo también el acceso a la justicia de todas las personas”.

Del veintiuno al veintitrés de abril del mismo año, delegaciones de Honduras y República Dominicana, integradas entre diez magistrados y jueces, visitaron el país con el fin de realizar encuentros con autoridades y facilitadores judiciales, y así conocer el funcionamiento del Servicio.

Fueron recibidos por el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, quien expuso que el Servicio había traído paz, estabilidad y seguridad a Nicaragua.



Magistrados y Jueces de Honduras y República Dominicana.

El intercambio con las delegaciones fue transfronterizo, reuniones con los jueces de letras y paz de los municipios hondureños El Paraíso, Danlí, Teupasenti y otros sitios aledaños. La delegación judicial de los tres países desarrolló un programa de actividades de intercambios en Tegucigalpa en el consultorio jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con tutores y egresados del diplomado en Acceso a la Justicia, el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y procuradores de la referida universidad.

El magistrado de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia de República Dominicana, Doctor Alejandro Moscoso Segarra, manifestó que conocer el Servicio era elemental e interesante, debido a que los facilitadores judiciales no solamente trabajaban de corazón y de manera gratuita, sino que también disponían de su propio tiempo y espacio.

Durante su recorrido, visitaron las casas de algunos facilitadores judiciales urbanos de Managua y sus municipios, Matagalpa y Las Segovias, para compartir e intercambiar experiencias. Los facilitadores judiciales les explicaron sus funciones y el apoyo brindado a los jueces locales. Por su parte, los usuarios explicaron que los servicios recibidos les ahorraban tiempo y dinero, porque resolvían sus problemas fuera de los tribunales.

El mismo año, el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, recibió en la comunidad de Las Manos, a dos kilómetros de la frontera con Honduras, al señor Martín Guozden, inspector general de la Organización de Estados Americanos, quién visitó distintos municipios de la circunscripción Las Segovias.

Como parte de su visita, participó en un encuentro con facilitadores judiciales en casa de la señora Sonia Meléndez Almendares, en la comunidad Las Manos, municipio de Dipilto, Nueva Segovia.

Al concluir, agradeció a las autoridades y facilitadores judiciales por la experiencia transmitida de viva voz de sus actores.



Encuentro del señor Martín Guozden con facilitadores judiciales, en Las Manos, comunidad fronteriza con Honduras.

En fecha quince y dieciséis de abril del año 2015 se desarrolló en la ciudad de Managua, la reunión ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, inspirada y motivada por los principios que rigen el Sistema de Integración Centroamericana (SICA). El pleno de la Corte Suprema de Justicia asistió al acto de apertura.

En dicho evento, el magistrado vicepresidente, Doctor Marvin Aguilar García, presentó un informe sobre los avances y logros alcanzados por el Servicio de Facilitadores Judiciales en Nicaragua, como país innovador y pionero.

Expuso que surgió en nuestro país por la necesidad del proceso de pacificación nacional y reconciliación entre los nicaragüenses, facilitando mecanismos de reinserción social gratuitos y accesibles a los pobladores. Continuó diciendo que Nicaragua era un ejemplo de acceso a la justicia para Latinoamérica. Destacó el trabajo preventivo del delito realizado por estos auxiliares de la administración de justicia, que se manifestaba en el descenso de la incidencia delictiva.

Prosiguió compartiendo que: *“Nicaragua es precursora de uno de los anhelos más grandes de los seres humanos, la convivencia pacífica, que se materializó en el Servicio de los Facilitadores Judiciales y que hoy en día nos pertenece a todos los países de la región y el Caribe, extendiendo sus fronteras a Latinoamérica”.*

En relación a los avances, informó que su implementación constituye toda una experiencia de vida, integrada por miles de historias que felizmente han superado los conflictos, gracias a la disponibilidad, liderazgo, confianza y servicio que se presta a los pobladores. Agregó que en las reformas constitucionales del mes de febrero del año 2014, Nicaragua incorporó en la Constitución Política como parte de la administración de justicia, la participación ciudadana a través de los facilitadores judiciales y los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe.

Resaltó el papel desempeñado por el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe al promover el Servicio de Facilitadores Judiciales en cada uno de sus países y la región. Concluyendo, que esperaba que la experiencia de Nicaragua sirviera de ejemplo para otros países.

El Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), resolvió adoptar los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales como una política regional judicial, respaldando su expansión y consolidación durante el período de los años 2015 al 2020.

“Somos el país pionero, estamos exportando paz al mundo y es por eso que el resto de países de Latinoamérica están aplicando este mismo servicio para promover un ambiente de paz, estabilidad y gobernabilidad, en donde la población y el Estado sean los artífices de esta estrategia”.

Dr. Marvin Aguilar García

A continuación partes conducentes de la declaración del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, en relación al Servicio de Facilitadores Judiciales:

CONSIDERANDO: Que la Organización de Estados Americanos desarrolla el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, en apoyo a los Poderes Judiciales y en cumplimiento del mandato de la resolución de ese organismo.

CONSIDERANDO: El liderazgo de los facilitadores judiciales para promover justicia y soluciones alternas a los conflictos,

DESTACAMOS: Que los facilitadores judiciales complementan el sistema de derechos humanos, impulsan el desarrollo del sistema democrático y contribuyen a la seguridad ciudadana, por lo que, en la actualidad, ocho países latinoamericanos cuentan con facilitadores judiciales y de éstos, seis pertenecen a la región centroamericana.

IX.)

INFORME SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES DE NICARAGUA

RECONOCEMOS: Que el *Servicio de Facilitadores Judiciales* surgió en la República de Nicaragua; lo que ha permitido disminuir los ilícitos en la medida que se promueve la paz, la generación de confianza y la seguridad entre los usuarios del sistema de justicia.

DESTACAMOS: Que la República de Nicaragua contempla en su Constitución Política la inclusión de la participación ciudadana en la administración de justicia a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios de la Costa Caribe y los facilitadores judiciales en todo el país, como métodos de acceso a la justicia, resolución alterna de conflictos y la reinserción social.

APROBAMOS: Por la importancia del Informe presentado, incluir como Anexo 2 el documento expuesto por el Doctor Marvin Aguilar García, en su calidad de Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia y Coordinador Nacional del Servicio de Facilitadores Judiciales de la República de Nicaragua.

Entre los años 2016 y 2017, hemos recibido a diferentes delegaciones de los poderes judiciales de países de la región. Asimismo universidades nacionales y extranjeras, miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país, motivados por conocer el trabajo realizado por el Servicio, su avance e impacto.

Los funcionarios que han visitado el país, han concluido que el modelo comunitario de justicia implementado, permite un mayor acceso a la justicia desde la comunidad y desarrollarlo en sus países contribuirá a alcanzar niveles de convivencia pacífica, mejorando la seguridad ciudadana y la gobernabilidad.

Nicaragua es fuente de esperanza y modelo a seguir por los países del mundo, para resolver conflictos con soluciones pacíficas a través de la participación ciudadana, generando un ambiente de paz, reconciliación, armonía social y gobernabilidad.



La Magistrada Presidenta, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas y el Magistrado Vicepresidente Doctor Marvin Aguilar García, saludan a la Delegación de la Universidad de Quinnipiac, EEUU.

VI. Impacto del Servicio de Facilitadores Judiciales

A este tiempo, vemos retrospectivamente el inicio del Servicio de Facilitadores Judiciales y podemos afirmar que hemos recorrido una extensa línea de tiempo en la historia de la justicia nicaragüense, alcanzando logros significativos en la vida de las comunidades, los barrios y sectores sociales que históricamente vivían en estado de vulnerabilidad.

El impacto jurídico, social y económico que representa el servicio es invaluable para Nicaragua, ya que contribuye a promover el acceso a la justicia, la construcción de una cultura de paz, la reconciliación, la armonía, la educación a la población a través de las charlas con temas jurídicos y el trabajo de prevención del delito en nuestras comunidades, barrios y sectores sociales.

Los logros alcanzados, gracias al trabajo desarrollado por facilitadores judiciales, jueces locales, supervisores técnicos, delegaciones administrativas, tribunales de apelaciones y Corte Suprema de Justicia, se orientan en dos grandes áreas: Prevención del delito y mediación.

Los facilitadores judiciales a través de la labor que desarrollan han dejado huellas en los espacios siguientes:

1. Participación del pueblo en la administración de justicia.

El Servicio de Facilitadores Judiciales es la expresión viva de la participación directa de la población en la administración de justicia, haciendo realidad el artículo 158 de la Constitución Política de la República de Nicaragua que expresa: *“La justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el poder judicial,.....”*.

El origen de los facilitadores judiciales, su propuesta y elección por la comunidad a mano alzada y la institucionalidad de su figura, reflejan la participación del pueblo en las estructuras del Poder Judicial, promoviendo cambios filosóficos, conceptuales y estructurales en la vida jurídica del país.

Su labor permite el descongestionamiento de los tribunales de justicia y el acercamiento de las autoridades judiciales a la población. De esta forma, el trabajo desarrollado por los facilitadores judiciales contribuye significativamente en la tarea de administrar justicia.

2. Mejora del acceso a la justicia a población y sectores sociales vulnerables.

El facilitador judicial con su trabajo voluntario, gratuito y sencillo, es una respuesta inmediata y efectiva para superar los diferentes obstáculos que se presentan para la efectividad del derecho de acceso a la justicia a la población y sectores sociales vulnerables.

A partir esta realidad, el Poder Judicial ha mejorado el acceso a la justicia en las zonas rurales y urbanas. Se ha promovido un trato más humano, teniendo como efecto una mejor percepción de los servicios de justicia.

Durante estos veinte años, los facilitadores judiciales han brindado a la población aproximadamente **854,342** servicios de justicia, que incluye atención a mediciones, asesorías, orientación jurídica, charlas a la comunidad en temas jurídicos y sociales, acompañamientos, trámites orientados por el juez local y remisión de casos, entre otros.

3. Nueva cultura jurídica con enfoques de justicia innovadora, restaurativa y abierta.

El proceso de su implementación, origina una cultura jurídica que incorpora los enfoques de justicia innovadora, restaurativa y abierta. Tiene características que promueven la participación ciudadana, transparencia de servicios y colaboración. Igualmente, se enfoca en nuevas formas de implementar la justicia y garantizar el derecho de acceso a la misma, dejando a un lado la práctica tradicional que todo debe resolverse ante los tribunales de justicia.

El mecanismo para acceder a una justicia humana, sencilla, accesible, eficaz y eficiente es el uso de la mediación como método de resolución

alterna de conflictos, reduciendo los costos de las controversias, procurando el equilibrio de la paz social, armonía y el buen vivir entre los pobladores. Nace en la comunidad porque es inherente al pueblo.

4. Prevención del delito.

Otro impacto que caracteriza al Servicio, es la prevención del delito a través de distintas actividades que realizan los facilitadores judiciales, quienes son capacitados para ello. Brindan charlas a la población de comunidades rurales, barrios y sectores sociales en temas jurídicos y sociales de interés local, así como nacional; contribuyendo a prevenir el delito y advertir sobre las posibles repercusiones de los actos delictivos.

De igual manera, otro aporte importante es la alfabetización jurídica permanente a la población que genera un despertar al conocimiento de las leyes, las diferentes rutas de acceso y la restitución de sus derechos.

Tiene impacto positivo en el trabajo de prevención atender miles de mediaciones, acuerdos extrajudiciales, gestiones, asesorías y la divulgación permanente de las leyes entre la población.

De hecho, se ha reducido considerablemente la conflictividad y la actividad delictiva, demostrando que donde existen facilitadores judiciales es evidente los bajos índices de delitos, la transformación del ambiente de la comunidad en relaciones de paz y la búsqueda del bien común entre sus habitantes.

5. Armonización de la justicia tradicional con el sistema de justicia estatal.

La experiencia de los facilitadores judiciales y la mediación comunitaria ancestral practicada por las comunidades de los pueblos originarios de la Costa Caribe, facilita un punto de convergencia para armonizar la justicia tradicional con la justicia estatal.

El intercambio de experiencia de la implementación del Servicio y las prácticas comunitarias de la justicia tradicional de los pueblos originarios, cultivaron relaciones de respeto y aprendizaje mutuo, se contribuyó al fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y destrezas sobre el manejo de la mediación comunitaria, todo en el marco del respeto a su cosmovisión, cultura y sistema de justicia tradicional.

6. Reducción de la pobreza.

La facilidad y seguridad que ofrecen los servicios de justicia a través de los facilitadores judiciales, evitan incurrir en gastos a la población y al Estado mismo, contribuyen a un clima de paz social, armonía, respeto, seguridad y gobernabilidad. Esto favorece una optimización de los recursos económicos locales.

7. Género y Medio Ambiente.

Los ejes transversales de género y medio ambiente están presentes en todas las actividades que realizan los facilitadores judiciales.

Hemos logrado incrementar el porcentaje de mujeres acreditadas como facilitadoras judiciales, hasta un 44.59 % del total de sus miembros. En el año 2004 la facilitadora judicial Eulalia Orozco González, fue nominada al premio nobel de la paz por la organización *Iniciativa Mil Mujeres por la Paz*, en reconocimiento a la labor que realizan las facilitadoras judiciales.

Los facilitadores judiciales a través de la aplicación de ambos ejes, han logrado sensibilizar y apropiar a la población sobre la relevancia de éstos, aportando a la mejora de las relaciones hombre-mujer y el cuidado del medio ambiente en su localidad.

Concluiré con las reflexiones siguientes:

Nicaragua ha logrado desarrollar en las comunidades, los barrios y sectores sociales una nueva perspectiva del acceso a la justicia,

concretizada en el nuevo modelo comunitario de justicia que se fortalece cada día más, gracias al trabajo sistemático de los facilitadores judiciales.

Es una respuesta eficaz para continuar fortaleciendo el acceso a la justicia, prevenir el delito, buscar la paz social, la reconciliación, la armonía, la seguridad ciudadana, la gobernabilidad para la persona, la familia, la comunidad y el país.

Los facilitadores judiciales están presentes en la mejora y fortalecimiento del acceso de la justicia, por ello estamos seguros que vendrán más éxitos que beneficiaran la reducción de la pobreza, mayor estabilidad, comunicación, mejora en las relaciones humanas y convivencia en las comunidades, barrios y sectores sociales.

Juntos podemos seguir construyendo esta historia, escribiéndola con amor, solidaridad y fraternidad, dando lo mejor de nosotros para contribuir al pleno goce del derecho de acceso a la justicia, la prevención, la mediación, la paz social, la construcción de una cultura de paz y la reconciliación en la población, las familias, las comunidades y el país.



Funcionarios del Poder Judicial rumbo a las comunidades de pueblos originarios región especial del Alto Wangki y Bokay.

VII. Línea de Tiempo

I PERIODO 1997-2001

- 22 de octubre, se firma el primer Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- La Revista Justicia No. 10 publica por primera vez noticias sobre lo que en el futuro conoceríamos como el SFJ.

1997

1998

- Nace el Programa de Facilitadores Judiciales Voluntarios, hoy SFJ.
- En diciembre, César Gaviria, el secretario General de OEA, visita Nicaragua durante la tercera capacitación a nivel nacional de facilitadores judiciales en La Cartuja, Matagalpa.

→ La Revista Justicia No 16 publica el primer artículo sobre los facilitadores judiciales voluntarios, bajo el título “Justicia al Alcance de Todos”.

1999

2000

→ Cambia el nombre de Facilitadores Judiciales Voluntarios a Facilitadores Judiciales Rurales.

- Se publica la serie de manuales “Desde mi tierra de la mano con las leyes”, dirigidos a la capacitación de los facilitadores judiciales.
- En agosto se propone la necesidad de un reglamento para los facilitadores judiciales rurales durante el encuentro de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Jueces Locales Únicos que atiendan el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.
- El 15 de agosto, se firma el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la OEA, con el objetivo de expandir la experiencia de los facilitadores judiciales para fortalecer el acceso a la justicia.

2001

II PERIODO 2002-2007

- El 25 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Facilitador Judicial Rural.
- En diciembre entra en vigencia el Código Procesal Penal, que en el Artículo 57 faculta al facilitador judicial rural para atender mediación previa.

2002

- El 4 de marzo, la CSJ y OEA firman el segundo Acuerdo de Cooperación Técnica con el objetivo de expandir el acceso a la administración de justicia en las poblaciones rurales de la zona Central y Atlántica de Nicaragua.
- En septiembre se crea la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales Rurales.
- En octubre se incorpora el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales al Plan Sectorial de Gobernabilidad en el tema de Justicia.

2003

- La Memoria del Poder Judicial 2004 por primera vez incorpora información sobre el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.
- La Revista Justicia No. 31 dedica su contenido a los Facilitadores Judiciales Rurales.
- El Programa de Facilitadores Judiciales Rurales inicia coordinaciones con los líderes tradicionales de pueblos originarios en la Costa Caribe Norte.

2004

2006

- La Corte Suprema de Justicia decide, en el marco del Plan Nacional de Justicia 2007-2011, convertir el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales en un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.
- El 29 de agosto, se publica el libro “**Los Facilitadores Judiciales en Nicaragua, Hallazgos de Impacto**”, compilado por el Licenciado Luis Humberto Guzmán.
- Se realizó el “**Seminario Internacional de Acceso a la Justicia en zonas rurales**” tomando como referencia el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, en el cual participan Nicaragua y delegaciones de países latinoamericanos.
- En diciembre se firma el Convenio de Cooperación entre la Embajada de Suecia en Nicaragua y la Representación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de OEA con el objetivo de apoyar a la sostenibilidad del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

- Acontece Encuentro Nacional “**Administración de Justicia en Zonas Rurales y en Pueblos Indígenas**” en el cual participan facilitadores judiciales, jueces locales, Wintas, magistrados, sector académico y representantes de Organizaciones No Gubernamentales.
- La Memoria del Poder Judicial 2005-2006 ubica la información de los facilitadores judiciales en el capítulo titulado “**Sección de Facilitadores Judiciales Rurales**”, separándolo de Cooperación Externa.
- El 3 de agosto se inaugura el **Seminario Internacional de Acceso a la Justicia** para compartir experiencias a nivel latinoamericano y presentar el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales como modelo de implementación en otros países.
- Surge el interés en distintos países centroamericanos y de América del Sur para implementar el Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.

2007

III PERIODO 2008-2012

- Encuentro Nacional de jueces locales y alcaldes para fortalecer el trabajo del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.
- Entra en vigencia el Código Penal, incorporando en el Artículo 563 la figura del facilitador judicial para atender mediación en faltas penales y delitos menos graves.
- El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales alcanza cobertura a nivel nacional en las zonas rurales.

2008

- La Secretaría General de OEA y el Reino de los Países Bajos suscriben el Convenio de Cooperación para apoyar el establecimiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en áreas urbanas y sub-urbanas del país.

2009

→ El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales incursiona en las áreas sub-urbanas y urbanas del país.

→ Se incluye una línea exclusiva para los facilitadores judiciales en la propuesta del Presupuesto General de la República presentada ante la Asamblea Nacional.

2010

2011

→ El 24 de febrero se presentan y acreditan los primeros 16 facilitadores judiciales urbanos de Managua.

→ El 27 de abril, toma lugar el Encuentro Nacional de Magistrados de Tribunales de Apelaciones para intercambiar experiencias sobre el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales y definir estrategias de desarrollo.

2012

IV PERIODO 2013-2015

- El Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales alcanza cobertura total en las zonas rurales y urbanas de los municipios del país.
- Se nombran facilitadores judiciales en el sector de comerciantes de los mercados.

2013

- En enero, bajo la coordinación del Magistrado Vicepresidente, Dr. Marvin Aguilar García, se realiza visita integral a la región especial de Alto Wangki y Bokay.
- En febrero, las reformas a la Constitución Política de la República de Nicaragua, fortalecen la institucionalización de la figura del facilitador judicial al reconocer en el Artículo 160 la participación ciudadana a través de los líderes tradicionales de los pueblos originarios y los facilitadores judiciales.
- En mayo, se crea el Departamento de Capacitación a Facilitadores Judiciales, Líderes de Pueblos Originarios y Afrodescendientes en el Instituto de Altos Estudios Judiciales.
- Firma del Convenio de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia y Visión Mundial, Nicaragua.
- Se nombran facilitadores judiciales en el sector de personas con discapacidad.

2014

2015

- Se implementa el Sistema de Capacitación del Servicio de Facilitadores Judiciales bajo la coordinación del Instituto de Altos Estudios Judiciales.
- Cambia el nombre de Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a Servicio de Facilitadores Judiciales.
- Se nombran facilitadoras judiciales en el sector de Mujeres Trabajadoras Sexuales.
- El 15 de julio, se firma el Convenio de Colaboración entre la CSJ y la Diócesis de Matagalpa para nombrar facilitadores judiciales en el sector de Delegados de la Palabra.
- El 21 de julio, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, mediante el Acuerdo número 300, aprueba el Reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales.
- El 29 de julio, se firma el Convenio de Colaboración entre la CSJ y la Asociación Cristiana la Luz, la cual trabaja con el sector de personas con discapacidad.
- Se aprueban los documentos rectores del Servicio de Facilitadores Judiciales.

IV PERIODO 2016-2018

2016

- Se presentan las primeras cuatro cartillas temáticas del Servicio de Facilitadores Judiciales como material didáctico.
- Se firma el Convenio suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de carácter no gubernamental TESIS.
- En diciembre, se publica el **Manual del Facilitador Judicial** escrito por el Dr. Marvin Aguilar García.

- En abril, entra en vigencia el Código Procesal Civil de Nicaragua, que en el artículo 412 incorpora la figura del facilitador judicial para mediar en materia civil.
- En mayo, se aprueba el Plan Quinquenal para el fortalecimiento de la justicia tradicional en los territorios del Alto Wangki y Bokay.

2017

2018

- Firma de nuevo Convenio de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia y Visión Mundial Nicaragua.
- Firma de Convenio de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia y el organismo Plan Internacional, Nicaragua.
- Capacitación a jueces locales y facilitadores judiciales sobre el contenido de las cuatro nuevas cartillas del SFJ y el Manual del Facilitador Judicial.

VIII. Fuentes de Información

1.1 Documentales

1. Cónicas de la OEA, año 2006.
2. La Justicia en Nicaragua. Diagnóstico del Sistema de Justicia en Nicaragua, agosto, año 2006. Programa de Apoyo Institucional a Nicaragua / PAI NIC. ALA/2003/5748. Unión Europea.
3. Encuentro Nacional de Magistrados de Tribunales de Apelaciones. Año 2012.
4. Entrevista al señor Pedro Vuskovic, Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales. Junio, 2014.
5. Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el municipio de León, período del año 2009 al año 2010.
6. Informe sobre cursos de diplomados, posgrados y maestría CSJ-OEA. Octubre, 2016.
7. Magistrado Vicepresidente, Dr. Marvin Aguilar García, diciembre 2016.
8. Los Facilitadores Judiciales en Nicaragua. Dr. Luis Humberto Guzmán, compilador. LEA Grupo Editorial, Managua, Nicaragua, octubre año 2007.
9. Memoria del Poder Judicial años 1999 y 2000.
10. Memoria Poder Judicial años 2002 y 2003.
11. Memoria Poder Judicial año 2004.
12. Memoria Poder Judicial años 2005 y 2006.
13. Memoria Poder Judicial años 2007 y 2008.
14. Memoria Poder Judicial 2009.
15. Memoria Poder Judicial años 2010 al 2012.
16. Memoria Poder Judicial año 2013.
17. Memoria Poder Judicial años 2014 y 2015.
18. Memoria Poder Judicial año 2016.

19. Normas y procedimientos internos complementarios a las estrategias metodológicas de trabajo del PFJR en el proceso de expansión. Enero, 2005.
20. Plan Estratégico Quinquenal del Servicio de Facilitadores Judiciales. Años 2015 al 2019.
21. Plan de Capacitación Quinquenal para el Servicio de Facilitadores Judiciales del año 2015 al 2019.
22. Plan Quinquenal para el Trabajo de Revitalización de la Armonía, Justicia y Paz de los pueblos originarios del Alto Wangki y Bokay. Mayo, 2016.
23. Plan Operativo Anual de la Coordinación de Facilitadores Judiciales, año 2004.
24. Plan Operativo Anual del Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.
25. Plan Operativo Anual, año 2010 de la Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.
26. Presentaciones del Servicio de Facilitadores Judiciales. Año 2009, años 2012 y 2013.
27. Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales / OEA. Estudio de caso. Marzo, 2004.
28. Proyecto de expansión del Servicio de Facilitadores Judiciales. Del año 2007 al año 2011.
29. Reglamento del Servicio de Facilitadores Judiciales. Julio, 2015.
30. Revista Justicia No. 31. Junio, 2004.
31. Revista Justicia No. 33. Abril, 2005.
32. Revista Justicia No. 41. Abril, 2010.
33. Revista Justicia No. 42. Julio, 2011.
34. Revista Justicia No. 43. Mayo, 2012.

1.2 Web grafía

<http://www.poderjudicial.gob.ni/facilitadores/default.asp>

<http://www.asambleanacional.gob.ni>

http://www.oas.org/facilitadores_judiciales_nicaragua

<http://www.pifj.novemstudio.com/nicaragua>

<http://www.cejamericas.org>

<http://www.unan.edu.ni>

<http://www.unanleon.edu.ni>

<http://www.uca.edu.ni>

1.3 Videos

1. “Facilitadores judiciales fundadores recorren las instituciones del sistema de justicia”. 20 de mayo del año 2014.
2. “Lo que paso a Eulalia Orozco, los pleitos y la justicia va al campo”. 13 de octubre del año 2006.
3. “Servicio de Facilitadores Judiciales. La Justicia Innovadora”, año 2011.

IX. GLOSARIO

AMUNIC:	Asociación de Municipios de Nicaragua.
ASDI:	Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional.
CCJ:	Corte Centroamericana de Justicia.
CCT:	Comisión de Colaboración Técnica
CDM:	Comité de Desarrollo Municipal.
CEJA:	Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
CJCC:	Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe.
CNACJ:	Consejo nacional de Administración y Carrera Judicial.
CSJ:	Corte Suprema de Justicia.
CPCN:	Código Procesal Civil de la República de Nicaragua.
CPP:	Código Procesal Penal.
CT:	Comisión Técnica.
DFJ:	Departamento de Facilitadores Judiciales.
FJR:	Facilitador Judicial Rural.
IAEJ:	Instituto de Altos Estudios Judiciales.
INIFOM:	Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.
OAFJ:	Oficina de Atención a Facilitadores Judiciales.
OEA:	Organización de Estados Americanos.
PCT:	Programa de Colaboración Técnica.
PDM:	Plan de Desarrollo Municipal.
PFJR:	Programa de Facilitadores Judiciales.
PIFJ:	Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.
POA:	Plan Operativo Anual.



*Por el acceso a la justicia
y la paz social en nuestra comunidad...
Somos facilitadores judiciales.*